CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
11 DE ABRIL DE 2023

Punto Único.- Proposición de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, relativa a aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 así como aprobación inicial de la Plantilla de Personal Funcionario, Personal Laboral, Personal Eventual y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

NEGOCIADO/DEPENDENCIA: Intervención

DÑA. ROSA ISABEL PARDAL CASTILLA, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, a la Corporación Municipal en Pleno,

E X P O N E:

PRIMERO.- *Que de conformidad con el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del Presupuesto General.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionario, personal laboral y eventual, siendo el Pleno de la Corporación el órgano cometerte para su aprobación de conformidad con el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985.*

En base a lo anteriormente expuesto, ***P R O P O N E:***

PRIMERO.- *Se adopte acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla del Personal Funcionario, Plantilla del Personal Laboral, Personal Eventual y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para 2023.*

SEGUNDO.- *Se adopte acuerdo de aprobación inicial del* ***PRESUPUESTO GENERAL*** *del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2023.*

TERCERO.- *Se adopte acuerdo de que la Modificación de Créditos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2023, expediente de Suplemento de Crédito número 1/2023 por importe de 348.829,97 € se considere incluida en los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023, debiendo anularse la modificación de créditos efectuada, una vez en vigor el presupuesto.*

CUARTO.- *Se sigan los tramites sobre publicidad, aprobación definitiva y en entrada en vigor establecidos en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

QUINTO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305326 FS99L-FAP2W-IEWK5 EE49555F5436DE9DD36715B0F5E9F81445889D22) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

***SEXTO**.- Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13. 1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija, los documentos que integran el expediente sometido a información pública*

Es todo cuanto tengo a bien proponer, en Écija, la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, Fdo: Rosa Isabel Pardal Castilla.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305326 FS99L-FAP2W-IEWK5 EE4955F5436DE9DD36715B0F5E9F8144588B022) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2023.

D. FERNANDO GOLDARACENA MUÑOZ, INTERVENTOR MUNICIPAL ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2023, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros del 6 de julio de 2022 de solicitud de suspensión de la aplicación de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, y suspensión de las mismas producida en la sesión del Congreso de los Diputados del día 22 de septiembre de 2022.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero 2020, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2021-2023 el equilibrio en términos de capacidad o necesidad de financiación según el SEC-95.

No obstante lo anterior, el Consejo de Ministros, en su sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó, en relación con las reglas fiscales, las siguientes medidas:

1.- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el art. 135.4 de la Constitución Española -CE- y en el art. 11.3 LOEPYSF.

2.- Suspender los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, estableciendo la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y también para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales.

Con motivo de lo anterior, el 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados apreció, por mayoría absoluta, la concurrencia de las condiciones de excepcionalidad para suspender las reglas fiscales, por lo que los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, dejan de ser aplicables al acordar éste su suspensión.

No obstante lo anterior y pese a no existir objetivos de estabilidad, se han fijado unos objetivos de referencia de tal modo que, la tasa de referencia del déficit para las Entidades Locales se sitúa en el 0%.

El 29 de septiembre de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de las _Cortes Generales la apreciación por el Congresos de los Diputados en sesión de 22 de septiembre, la propuesta del Consejo de Ministros, de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el "art. 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

De acuerdo con lo anterior y como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan igualmente suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023.

Una vez puesto de manifiesto lo anterior y aunque, como se ha señalado, se ha producido la suspensión de la Regla Fiscal correspondiente al Objetivo de Estabilidad, se va a proceder a analizar el cumplimiento de dicho objetivo en el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2023

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional), a criterio de esta intervención municipal para el ejercicio 2023 son:

- Ayuntamiento de Écija
- Organismos Autónomos:
  - Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.
  - Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las personas con discapacidad de Écija y su Comarca PRODIS
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
  - Écija Comarca TV.
  - Fundación Municipal de las Artes Escénicas.
  - Fundación del Museo Histórico Municipal.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, para los impuestos y cotizaciones sociales, es el del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca; por ello, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Rgto (CE) Nº 2.516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los 7 criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- Tratamiento presupuestario: En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales se registran en los capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

- Tratamiento en contabilidad nacional: Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, para los capítulos 1 a 3 de ingresos. El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), se han tomando datos de la estimación de la liquidación de 2022 (pendiente de aprobación por Junta de Gobierno Local), resultando los siguientes porcentajes:

Capítulos	a) Derechos reconocidos ej. (LIQUIDACION 2022)	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	14.759.386,57	13.160.349,39	1.574.824,57	14.735.173,96	99,84%
2	419.493,91	353.763,13	27.366,37	381.129,50	90,85%
3	3.851.560,21	3.327.460,44	593.550,65	3.921.011,09	101,80%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen las previsiones de los capítulos 1 a 3 para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Écija:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2023	% Ajuste	Importe ajuste
1	14.575.594,54	-0,16%	-23.911,10
2	515.500,00	-9,15%	-47.144,55
3	3.351.511,00	1,80%	60.434,05

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestario, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2023. Ajuste, que en este caso no existe, en tanto y en cuanto el Ministerio va a compensar a los municipios por las cantidades a reintegrar correspondientes a la liquidación definida de la PMTE del año 2020.

B) GASTOS

C) OTROS AJUSTES:

Por inejecución de gastos: El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido en Anexo F.11.B1 entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas otros ajustes, novedosos, entre los que destaca:

GR015 Inejecución

El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos.

De la media de los tres últimos ejercicios, 2020, 2021 y 2022 (estimación de la liquidación de 2022), considerando los créditos iniciales (sin considerar la ejecución de los créditos de capital incorporados que cuentan con financiación afectada, que no forman parte de las previsiones y que tienen un porcentaje de ejecución irregular) resulta un porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2023 del presupuestos del Ayuntamiento, a excepción del capitulo 6, que esta Intervención Municipal considera que sería excesivo aplicar el 33,12 % de inejecución y siguiendo un criterio de prudencia, y considerando el alto porcentaje de financiación de los mismos con recursos corrientes del presupuesto, se ha aplicado un 10%, arroja el importe de -1.439.759,59 € minorando los empleos no financieros en dicho importe.

Cálculo media de porcentajes de inejecución últimos 3 ejercicios	Previsiones Iniciales	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	46.199.253,45	44.790.506,86	3,03%
Cap. 2	40.132.806,43	38.851.087,52	3,49%
Cap. 3	15.000,00	-	100,00%
Cap. 4	5.414.428,90	5.094.919,73	5,92%
Cap. 6	7.831.286,92	5.126.387,08	33,12%
Cap. 7	319.254,00	-	100,00%

Desglose de inejecución en el Presupuesto de 2023:

Ejercicio 2023	Créditos iniciales	Grado de ejecución del gasto	Ajuste

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Cap. 1	17.251.375,19	3,0316%	-522.998,54
Cap. 2	14.892.176,00	3,4908%	-519.852,17
Cap. 3	5.000,00	100,0000%	-5.000,00
Cap. 4	2.057.689,17	5,9240%	-121.896,65
Cap. 5	210.000	0,0000%	0,00
Cap. 6	2.700.122,33	10,0000%	-270.012,23
Cap. 7	1,00		0,00
TOTAL AJUSTE	**36.906.362,69**		**-1.439.759,59**

Por gastos pendientes de aplicar a presupuesto: se ha considerado el importe de los gastos y pagos de ejercicios anteriores que se pretenden imputar al presupuesto de 2023, y que actúan minorando el déficit en términos de contabilidad nacional.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2. Respectos a los entes Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes y Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las personas con discapacidad de Écija y su Comarca PRODIS, ya se informado en la aprobación de sus respectivos presupuestos, si bien se incluyen aquí el cumplimiento de los objetivos de estabilidad.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, para el **Ayuntamiento de Écija** la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	42.547.362,41
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	38.036.364,69
c) TOTAL (a – b)	**4.510.997,72**
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-23.911,10
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-47.144,55
3) Ajustes recaudación capítulo 3	60.434,05
4) Ajuste por liquidación PIE-2008-2009	0
5) Ajuste por otras liquidaciones PIE	0
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	20.000,00
9) Ajuste por ejecución	1.439.759,59
d) Total ajustes a Presupuesto	**1.449.137,98**
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	**5.960.135,70**
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	**14,01 %**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, para la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	**IMPORTES**
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	746.501,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	746.501,00
TOTAL (a – b)	
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
6) Ajuste por operaciones de leasing	
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
8) Ajuste por inejecución	77.136,76
c) TOTAL ajustes al presupuesto	77.136,76
d) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	77.136,76
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados	**10,33_%**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Según se aprecia en el cuadro siguiente, para la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las personas con discapacidad de Écija y su Comarca PRODIS la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.161.036,32
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	2.161.036,32
TOTAL (a – b)	
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
6) Ajuste por operaciones de leasing	
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
8) Ajuste por inejecución	69.058,55
c) TOTAL ajustes al presupuesto	69.058,55
d) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	69.058,55
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados	**3,24%**

Con respecto a los demás entes dependientes, y que esta Intervención Municipal considera que tienen la condición de administración pública en términos de contabilidad nacional, y tal como dijimos al principio, del análisis de cada uno de los estados de previsiones de gastos y ingresos aprobados por los entes antes relacionados, se puede concluir que ninguno de ellos incurre en perdidas, por lo que ninguno se encontraría para 2023 en situación de desequilibrio.

Así mismo y a efectos de consolidación, se eliminarían las transferencias internas entre los distintos entes que forman el sector administraciones públicas y que ascendería, a 1.234.500 €.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Ante el cálculo de la Regla de Gasto, debe tenerse en cuenta que en el momento de la Aprobación del Presupuesto ya no resulta obligatorio incluirlo, sin embargo según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, **que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos**. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo, publicada por el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

A efectos del cumplimiento de la regla de gasto, el Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020 estableció que la variación del gasto computable nominal de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar dicha tasa de referencia en este período, siguiendo la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y el Pacto de Estabilidad y Crecimiento:

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

2020	2021	2022	2023
2,9	3,0	3,2	3,3

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2023 es de 3,3%, de manera que el gasto computable en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma

No obstante lo anterior, y como se ha señalado en el punto 2 de este informe, los objetivos de estabilidad deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, dejan de ser aplicables al haberse acordado su suspensión. Pese a ello y a que, como se ha señalado anteriormente, no es obligatorio comprobar en el momento de la aprobación del Presupuesto el cumplimiento de la Regla del Gasto se va a analizar si el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento cumple dicha Regla.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

deuda.

Se parte de las obligaciones que se prevén reconocer en 2022 según una estimación de la liquidación, así la Intervención General del Estado, establece que cuando aún no se ha liquidado el ejercicio anterior al de aprobación de presupuesto se realizará una estimación de la misma.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".
Se ha planteado en el formulario diseñado algunos ajustes no utilizados hasta ahora. Concretamente el que provoca los ingresos por enajenaciones del capítulo 6º.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución y por coherencia se utiliza en este cálculo también, considerando los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y estimación de la liquidación de 2022), sobre los créditos iniciales. [1] En cualquier caso la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:
Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2023 es el 3,3 %.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente, así, se ha tenido en cuenta las modificaciones de las ordenanzas fiscales de Impuesto de Vehículos de tracción mecánica, en cuanto a la supresión de la bonificación a vehículos de más de 25 años,

[1] Sobre la utilización de este ajuste en el cálculo de la Regla de Gasto se elevó consulta a la Subdirección General de relaciones financieras por el Consejo General de COSITAL , y se ha obtenido respuesta favorable con el respaldo de la IGAE, en el sentido de calcular la media de inejecución de los tres últimos ejercicios considerando los créditos iniciales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

y nueva tasa por ocupación de la vía pública por instalaciones de transporte de energía eléctrica, agua y gas.

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2022.

Determinación:

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	38.963.624,36
2. Ajustes SEC (2022)	-643.894,90
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	38.319.729,46
4. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	13.001.554,11
5. Transferencias Internas	1.141.000,00
6. Tasa de variación del gasto computable (3 x3,3%)	797.846,79
7. Incrementos de recaudación (2023) (+)	0,00
8. Disminuciones de recaudación (2023) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto = 3+4-5+6-7	**24.975.022,14**

Gasto computable Presupuesto 2023	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	37.116.363,69
2. Ajustes SEC (2023)	-1.459.761,59
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	35.656.602,10
4. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	11.406.417,00
5. Pago por transferencias internas	1.234.500,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2023	**23.015.685,10**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2023:

Examinada la diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable en el presupuesto de 2023 se informa **favorablemente** el cumplimiento de objetivo de Regla de Gasto.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado para las Entidades Locales en el 2 del PIB para el ejercicio 2021, 1,9 % para 2022 y 1,8 % para el 2023.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2023 de los entes que forman el presupuesto consolidado en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, habiéndose considerado con respecto a la deuda de los entes dependientes los datos que obran en esta intervención municipal y que incluyen los facilitados por el ICO y los datos informados por el administrador concursal, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
Ingresos corrientes 2023 (capitulo 1 al 5)	41.021.450,43 €
Deuda viva a l/p del Ayuntamiento de Écija a 31/12/2023	15.284.146,91 €
Deuda viva a c/p del Ayuntamiento de Écija a 31/12/2023	
Deuda viva de la Empresa Municipal de Urbanismo, CAIXABAN	339.407,77 €
Total Deuda viva	**15.623.554,68 €**
Porcentaje deuda viva sobre derechos corrientes liquidados	**38,09%**

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado no estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes,** límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el artículo 13 de la LOEPS en términos de producto interior bruto local.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2023 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero de reequilibrio a un plazo máximo de un año (art. 21 LOEPSF) con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FBE5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses. No obstante lo anterior, y como se ha señalado en el punto 2 de este informe, los objetivos de estabilidad deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, dejan de ser aplicables al haberse acordado su suspensión.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2023, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, así como la regla de gasto.

En Écija, a fecha de firma electrónica, EL INTERVENTOR ACCTAL, Fdo: Fernando Goldaracena Muñoz.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305215 S62BA-S4S5M-HCTZK 824E26AD712E376312C6737FB5BC1D19D1FD471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 17 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
INFORME DE FISCALIZACIÓN: **informe presupuesto 2023 ayto**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **0DOZ6-CNMQA-5HJ2M**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 10:46:50**
Página 1 de 14
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 04/04/2023 10:45
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 10:45

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO- AYUNTAMIENTO DE ECIJA PARA EL EJERCICIO 2023

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales,* modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- *EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.*
- B) Legislación supletoria del Estado:
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (Art. 162 TRLRHL)

2.- Las Entidades Locales *(Art.164 TRLRHL)* elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

a) El Presupuesto de la propia Entidad.

b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria y **contendrá (Art.165 TRLRHL)** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos (Art.166 TRLRHL)**:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el **Programa Financiero**, que **contendrá**:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

8.- ***Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial***. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*

b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

e) ***Principio de Lealtad Institucional****: Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las **sociedades mercantiles**, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

2.- **El Anteproyecto**, confeccionado por la Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.

3.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEE0ED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*

- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*

4.- <u>Tramitación del expediente</u>: Fases

a) <u>Elevación al Pleno.</u> El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90)

b) <u>Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación</u> (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes *(art. 47.1 LBRL).*

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

<u>Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.</u>

c) <u>Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia</u>, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

d) <u>Resolución de todas las reclamaciones presentadas</u>. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

e) <u>Aprobación definitiva.</u> El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. *169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90)*.

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (*art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).*

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (*art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90. *(art. 169.5 TRLRHL).*

IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2022

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA PARA 2023

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado, presenta el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	14.575.594,54
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	515.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	3.351.511,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	20.223.794,76
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	376.501,00
	Operaciones Corrientes	**39.042.901,30**
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	2,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.504.459,11
	Operaciones de Capital	**3.504.461,11**
	Total general	**42.547.362,41**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA13306068DFEE0ED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 23 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
INFORME DE FISCALIZACIÓN: **informe presupuesto 2023 ayto**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **0DOZ6-CNMQA-5HJ2M**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 10:46:50**
Página 7 de 14
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 04/04/2023 10:45
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 10:45

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	17.251.375,19
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	14.892.176,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	925.001,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.057.689,17
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	210.00,00
	Operaciones Corrientes	**35.336.241,36**
6	INVERSIONES REALES.	2.700.122,33
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	4.510.997,72
	Operaciones de Capital	**7.211.121,05**
	Total general	**42.547.362,41**

Como puede observarse el importe total del Presupuesto de Gastos coincide con el total del Presupuesto de Ingresos, 42.547.362,41 €, presentando por tanto una situación de equilibrio al encontrarse el mismo nivelado.

B) BASES DE CÁLCULO

Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se **han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Delegación de Hacienda,** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Las previsiones de derechos a liquidar para 2022*
- *La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023*
- *Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEE0ED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- *Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio, informada y valorada por los Servicios Técnicos de Urbanismo.*
- *La gestión del patrimonio municipal.*

PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPARATIVO POR CAPÍTULOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA

C A P Í T U L O	Previsiones Iniciales **2023**	Previsiones Iniciales **2022**	DIFERENCIA	%
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.	14.575.594,54	14.375.650,00	199.944,54	1,39
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.	515.500,00	514.588,00	912,00	0,18
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	3.351.511,00	3.305.398,60	46.112,40	1,40
4.- TRANSFERENCIA CORRIENTES.	20.223.794,76	19.207.906,55	1.015.888,21	5,29
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.	376.501,00	306.501,00	70.000,00	22,84
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	2,00	2,00		0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.504.459,11	3.099.228,37	405.230,74	13,08
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.				
9.- PASIVOS FINANCIEROS.				
Total Presupuesto . . .	**42.547.362,41**	**40.809.274,52**	**1.738.087,89**	**4,26**

Del análisis del cuadro anterior se pone de manifiesto un aumento de las previsiones de ingresos para el ejercicio 2023 en comparación con las correspondientes de 2022 en los capítulos I, II,III ,IV, V y VII, manteniéndose el mismo importe en el capítulo VI desglosándose dichas variaciones a nivel de artículo en el siguiente resumen

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFE0ED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPARATIVO POR ARTÍCULOS

ARTÍCULO	Previsiones Iniciales **2023**	Previsiones Iniciales **2022**	DIFERENCIA	%
11 .- IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.	13.641.000,00	13.441.000,00	200.000,00	1,49
13 .- IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	934.594,54	934.650,00	-55,46	-0,01
29 .- OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.	515.500,00	514.588,00	912,00	0,18
30 .- TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLI	1.255.101,00	1.241.100,00	14.001,00	1,13
32 .- TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETE	353.402,00	366.191,60	-12.789,60	-3,49
33 .- TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ES	980.000,00	910.000,00	70.000,00	7,69
34 .- PRECIOS PÚBLICOS.	66.001,00	66.001,00		0,00
38 .- REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	1,00	1,00		0,00
39 .- OTROS INGRESOS.	697.006,00	722.105,00	-25.099,00	-3,48
42 .- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	10.343.318,02	9.939.969,02	403.349,00	4,06
44 .- DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIED MERCANTILES DE L	1,00	1,00		0,00
45 .- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	9.674.471,74	9.061.932,53	612.539,21	6,76
46 .- DE ENTIDADES LOCALES.	206.002,00	206.002,00		0,00
47 .- DE EMPRESAS PRIVADAS.	1,00	1,00		0,00
48 .- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR	1,00	1,00		0,00
52 .- INTERESES DE DEPÓSITOS.	1.000,00	1.000,00		0,00
53 .- DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN BENEFICIOS.	10.000,00		10.000,00	0,00
54 .- RENTAS DE BIENES INMUEBLES.	250.500,00	200.500,00	50.000,00	24,94
55 .- PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMI	100.001,00	100.001,00		0,00
59 .- OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.	15.000,00	5.000,00	10.000,00	200,00
60 .- DE TERRENOS.	2,00	2,00		0,00
72 .- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	2.041.933,48	1.730.314,93	311.618,55	18,01
75 .- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	1.340.712,33	1.261.697,13	79.015,20	6,26
76 .- DE ENTIDADES LOCALES.	121.813,30	107.216,31	14.596,99	13,61
87 .- REMANENTE DE TESORERÍA.				0,00
Total Presupuesto . . .	**42.547.362,41**	**40.809.274,52**	**1.738.087,89**	**4,26**

*Vista la información presentada, y en lo referente **a Ingresos de Naturaleza Tributaria**, se observan incrementos en las Previsiones iniciales, con respecto a lo presupuestado en el ejercicio 2022, por importes de 199.944,54 € en el capítulo I de Impuestos Directos, de 46.112,40 € en el III de Tasas y Precios Públicos, manteniéndose para 2023 prácticamente la misma cantidad presupuestada en el ejercicio 2022 en el capítulo II.*

Al respecto hay que indicar que los Derechos Reconocidos Netos correspondientes a los mencionados capítulos correspondientes al ejercicio 2022, cuya liquidación se está elaborando al día de la fecha por esta intervención municipal, arrojan unas cifras de 14.759.386,57 € en el capítulo I, 419.493,91 € en el capítulo II y 3.851.560,21 € en el capítulo III.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En resumen, el total de previsiones de ingresos de naturaleza tributaria para 2023 asciende a 18.442.605,54 € frente a los 18.195.636,60 € de 2022, lo cual supone un incremento global de 246.968,94 €, habiéndose reconocido Derechos Netos en dicho ejercicio (estimación de su liquidación) por un importe de 19.030.440,69 €, cantidad ya superior a lo previsto reconocer durante 2023

Con respecto a las previsiones por transferencias (Capítulos IV y VII) se ha presupuestado las cantidades correspondientes a los compromisos de aportación por otras administraciones y agentes económicos, evidentemente pueden obtenerse por estos conceptos más ingresos de los previstos inicialmente con motivo de que se le concedan a este Ayuntamiento más subvenciones y Transferencias, en cuyo caso se producirá un modificación al alza tanto en los créditos del presupuesto de Gastos como en las previsiones del de Ingresos .

Con respecto los Ingresos Patrimoniales se ha presupuestado una previsión de ingresos por importe de 376.501,00 € aun cuando ya se han reconocido derechos por dicho concepto por una cantidad superior, 518.587,02 €

Por último, hay que señalar que e*n virtud del artículo 165 del TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, constituyen una mera previsión de los importes que se liquidarán a lo largo del ejercicio presupuestario, previsión, no obstante, que está sustentada en los informes y en la documentación para la elaboración del expediente, y que sirven de base para la estimación del gasto máximo que puede ser reconocido. Por ello en caso de que durante la ejecución del Presupuesto se observe. que el reconocimiento de los derechos no se realiza de conformidad con lo previsto, será absolutamente necesario declarar créditos no disponibles en el Presupuesto de Gastos para corregir el desequilibrio producido*

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes **premisas**:

- *La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en la* Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- *Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.*
- *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	Presupuesto Inicial **2023**	Presupuesto Inicial **2022**	DIFERENCIA	%
1 .- GASTOS DE PERSONAL.	17.251.375,19	15.854.085,31	1.397.289,88	8,81
2 .- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	14.892.176,00	14.756.035,00	136.141,00	0,92
3 .- GASTOS FINANCIEROS.	925.001,00	1.030.000,00	-104.999,00	-10,19
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.057.689,17	1.896.986,17	160.703,00	8,47
5 .- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	210.000,00	249.084,42	-39.084,42	-15,69
6 .- INVERSIONES REALES.	2.700.122,33	2.991.682,62	-291.560,29	-9,75
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1,00	1,00		
9 .- PASIVOS FINANCIEROS.	4.510.997,72	4.031.400,00	479.597,72	11,90
Total Presupuesto . . .	**42.547.362,41**	**40.809.274,52**	**1.738.087,89**	**4,26**

*Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1**) del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.*

Igualmente se ha verificado el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 7. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el cual señala límites a la cuantía global de los complementos específicos y a la productividad y gratificaciones en términos de porcentaje sobre la masa salarial, de tal forma que el importe de la masa salarial ajustada- lo consignado como «Gratificaciones» y «Productividad», están bastante por debajo de los límites que establece el Artículo 7 RD 861/1986 para estos conceptos retributivos. Respecto del «Complemento Específico», el importe consignad no llega –como en los anteriores conceptos- a superar el límite previsto en el referido Artículo

*En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (CAPÍTULO 2) del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados** por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente en este Ayuntamiento, conforme a la documentación obtenida por parte de las diferentes áreas, así como por parte del área de contratación.*

*Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3) se ha llevado a cabo una estimación de los intereses que vencerán en el ejercicio 2023 de los diferentes préstamos** vigentes, que se detallan en el Anexo del Estado de la Deuda, que se integra en el expediente de Presupuestos para 2023,*

*En lo concerniente a los créditos incluidos en el **CAPÍTULO IV (TRANSFERNCIAS CORRIENTES)** se ha previsto las cantidades necesarias para la realización de la aportación anual a los entes dependientes de este Ayuntamiento, así como la necesaria para la atención de las necesidades básicas de los ciudadanos a través de las aplicaciones de Ayudas Económico Familiares y el gasto en*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Emergencias Sociales, así como para la concesión de subvenciones y firma de convenios con entidades del Municipio

*Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)** se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 2.991.682,62 euros, financiadas parte con recursos propios y parte con aportaciones de otras administraciones todo ello conforme refleja en el anexo de Inversiones.*

*En cuanto a lo presupuestado en los capítulos **7 de TRANSFERENCIAS DE CAPITAL y 9 de PASIVOS FINANCIEROS** hay que señalar que no se prevé realizar transferencias de capital durante el ejercicio 2022 y que las cantidades previstas en el capítulo 9 tiene su fundamentación en la inclusión de las amortizaciones previstas de los préstamos de la Empresa Municipal de Urbanismo afectos a las viviendas sociales, cuya subrogación por parte del Ayuntamiento se ha producido en diciembre de 2020, si bien la mayor parte de dichas amortizaciones se encuentran financiadas tanto por la Junta de Andalucía como por el Estado, previéndose en el presupuesto de ingresos las transferencias de capital correspondientes para financiarlas.*

En resumen, debe señalarse la suficiencia de las cantidades presupuestadas en el Estado de Gastos para atender todas las obligaciones exigibles al Ayuntamiento durante el ejercicio 2023

C.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá *presentarse **sin déficit inicial,** nivelados en sus estados de ingresos y gastos.*

El Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE ECIJA se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.

D.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

V.- INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto para 2023.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021*
- *Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2022*
- *Anexo de personal.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local*
- *Anexo de Inversiones.*
- *Otra documentación complementaria.*
- *Con respecto a los Presupuestos que se integran en el Presupuesto de la Corporación (Art.164TRLRHL) de incluyen:*

  a) El Presupuesto de la propia Entidad.

  b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

  c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

No figura la inclusión en el expediente el Presupuesto del Consorcio de Abastecimiento de Aguas Plan Écija y al respecto es preciso señalar:

PRIMERO.- Que la Disposición final segunda, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y el Procedimiento Administrativo Común, añade una disposición adicional vigésima a la misma, estableciendo en su punto 4 que "…Los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción".

SEGUNDO. – Que solicitado al Consorcio la remisión de su presupuesto aprobado para el ejercicio de 2023, con objeto de incluirlo en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ecija, se nos comunica por dicho ente que no los tiene elaborados ni aprobados y sin haber establecido aún un calendario para ello, por lo que es imposible a día de la fecha la inclusión de dicho documento en el Presupuesto de esta Corporación para 2023.

TERCERO. - Así mismo, con fecha 15 de diciembre de 2016 se hizo consulta a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sobre la posibilidad de aprobar el presupuesto General sin la inclusión del presupuesto del consorcio, remitiéndose la siguiente respuesta el día 22 de diciembre "Actualmente, el régimen jurídico de los Consorcios se regula en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015. Sentado lo anterior, el presupuesto del Consorcio ha de integrarse en el del Ayuntamiento como Anexo. Si no se adjunta, la Intervención debe informar al respecto en tanto en cuanto faltaría un documento en el expediente, sin perjuicio de las consecuencias en la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, si el consorcio está además, clasificado como AAPP por la IGAE".

CUARTO.- En agosto de 2013 se remitió por la Intervención General del Estado el estudio de la clasificación de entidades a efectos de contabilidad nacional del Ayuntamiento de Écija, habiendo considerado al Consorcio para el abastecimiento y saneamiento de aguas "Plan Écija" como unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Écija clasificada dentro del sector de las Sociedades no Financieras de la contabilidad nacional, por lo que no está clasificado como Administración Pública a efectos de contabilidad nacional.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

este Interventor tiene a bien INFORMAR:

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del ***EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA***., para el Ejercicio de 2023 se presenta **NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos

2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el **Pleno** de la Corporación, con el quórum de **"mayoría simple",** a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la **Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto.**

5º.- Que no se contempla incremento de las retribuciones del personal, más allá de las establecidas por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 *(al respecto véanse las consideraciones realizadas en el informe nº 045/2023 de fecha 03/04/2023 referente al Anexo de personal emitido por el jefe de Servicio de Organización y Recursos de este Excmo. Ayuntamiento)*

6ª.- Que en el Expediente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2023 no se incorpora el Presupuesto del Consorcio de Abastecimiento de Aguas Plan Écija tal y como establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y el Procedimiento Administrativo Común, si bien, al no estar clasificada por la Intervención General de la Administración del Estado como Administración Pública a efectos de contabilidad nacional, no afectaría al cumplimiento de estabilidad presupuestaria del Grupo que forman el sector público de forma consolidada .

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE ECIJA para 2023, en Écija, a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR ACCTAL

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305040 0DOZ6-CNMQA-5HJ2M CB174341EE104FA1330606BDFEEDED090A14585C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

INFORME Nº 045/2023
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

Asunto.- Informe sobre ANEXO DE PERSONAL del Proyecto de Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2023

M. FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍN, JEFE DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS, en relación al Anexo de Personal que debe unirse al Proyecto de Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2023, tiene el deber de emitir el siguiente Informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Acuerdo Corporación Municipal en Pleno de 27/02/2023
- Resto de normas de desarrollo y otras concordantes.

PRIMERO.- Considerar inicialmente que, de acuerdo con el Artículo 69.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «*la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad*». Así, si hay un elemento determinante en la planificación de los recursos humanos, éste es el Anexo de Personal (Capítulo I) como documento adjunto a los Presupuestos Generales de la Entidad; donde no sólo se relacionan todos los puestos de trabajo (RPT) y todas las plazas (Plantilla) con el contenido que en adelante se expresará, sino que los referidos puestos se dotan económicamente y, por tanto, se consideran las necesidades de personal y se planifica su provisión a lo largo del ejercicio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 90 Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Igualmente debemos tener en cuenta lo establecido en los **Artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local. Prevé el Artículo 126:

> *«1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*
>
> *2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*
>
> *a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
> *b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*
> *Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*
>
> *3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*
>
> *4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril»*.

Por su parte, el Artículo 127 señala:

> *«Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto*.»

Conviene traer a colación lo establecido en la **STS 20/10/2008**; así, el Tribunal Supremo confirma la sentencia del TSJ de Baleares que había anulado un acuerdo del Ayuntamiento de Palma de Mallorca que convertía dos plazas de chóferes de alcaldía de funcionarios de carrera a funcionarios eventuales. El Alto Tribunal, tras rechazar la causa de inadmisión porque la plantilla orgánica es un instrumento asimilable a las disposiciones generales a efectos del recurso de casación, sostiene que la conversión referida implica una alteración sustancial que precisa operarse a través de modificación de la preceptiva Relación de Puestos de Trabajo, y no a través de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

aprobación de la plantilla orgánica, que es un instrumento meramente presupuestario que está vinculado necesariamente a la RPT, al que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y máximo de plazas. Al propio tiempo, la potestad de autoorganización de la Administración no puede prevalecer sobre el cumplimiento de los preceptos legales relativos a las Relaciones de Puestos de Trabajo. Señalaba el Fundamento de Derecho Tercero:

«Se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo. Esto justifica precisamente que como dice la sentencia de esta Sala de 16 de noviembre de 2001, no sea precisa en la aprobación de las Plantillas Orgánicas la negociación colectiva previa, pues no tendría ningún sentido que no se exigiera dicha negociación, y si para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y después, se permitiera la modificación de éstas al aprobar las Plantillas Orgánicas. Ello supondría una vulneración del derecho a la negociación colectiva previsto en nuestra legislación.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos etc., de cada puesto de trabajo, haya sido o no aprobada dicha Relación, no pueden modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la Plantilla Orgánica.»

Por último, señalar que la «Plantilla» deberá comprender todo el personal de carácter permanente, y sea funcionario, laboral o eventual, a tenor de la clasificación que contiene el Artículo 8 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al referirse al concepto y clases de empleados públicos.

«(…) 2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.
b) Funcionarios interinos.
c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
d) Personal eventual»

TERCERO.- En relación a este último tipo de personal –el eventual (o funcionarios de empleo)-, su número, características y retribuciones, el Artículo 104.1 Ley 7/1985 establece que será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, determinaciones que sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Señalando, por su parte, el Artículo 104 bis Ley 7/1985, respecto a este mismo personal eventual*:*

«1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

(…) d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

(…) 4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

En el presente caso (Proyecto de Presupuestos Generales Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2023):

RELACION PERSONAL EVENTUAL 2023

PUESTO	Nº	Gpo/Niv	RETRIBUCION BASICA	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PAGAS EXTRAS	TOTAL RETRIB.	SEGURIDAD SOCIAL
ASESOR/A DE AREA	4	C1 - 20	10.036,92	6.129,48	16.420,68	5.204,18	37.791,26	12.055,41
	1	C1 - 20	836,41	510,79	1.368,39	433,68	3.149,27	1.004,62

TOTAL RETRIBUCIONES	***133.063,91***
SEGURIDAD SOCIAL	***49.226,27***
OTROS COMPLEMENTOS	***21.250,40***

PUESTO	Nº	Gpo/Niv	RETRIBUCION BASICA	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PAGAS EXTRAS	TOTAL RETRIB.	SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIOS GRUPOS MUNICIPALES	3	C2 - 12	8.353,56	3.625,68	6.226,32	3.021,56	21.227,12	6.771,45

TOTAL RETRIBUCIONES	***54.616,68***
SEGURIDAD SOCIAL	***20.314,35***
OTROS COMPLEMENTOS	***9.064,68***

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 126.1 del RDLeg. 781/1986 y artículo 18.1 del RD 500/1990, el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

> «*...c) Anexo de Personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.*»

QUINTO.- Respecto a las previsiones en relación a las **«limitaciones las retribuciones del personal al servicio del sector público»** el Artículo 19 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:

> *«Dos. 1. En el año 2023, las **retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*
>
> *2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los **siguientes incrementos** respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*
>
> *a) Incremento vinculado a la evolución del **Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.** [1]*

---

[1] El **IPC Armonizado aúna y compara los índices nacionales de todos los países pertenecientes a la UE**, con el fin de buscar un mayor equilibrio comunitario. Entre ambas modalidades del Índice de Precios de Consumo, **la primera gran diferencia se encuentra en la cesta de productos que se toma como referencia para su cálculo**. En vez de realizar una ponderación general, puesto que **cada Estado incluye en la cesta del IPC unos bienes de consumo distintos**, lo que se lleva a cabo es una **armonización de dicha cesta**, de modo que las categorías de productos y artículos (entre las que se hallan alimentos, tabaco, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gastos en vivienda, medicinas o transporte) sean equivalentes para un habitante de España, Francia u Holanda, por citar tres nacionalidades.

En segundo lugar, **cabe destacar que el gasto de consumo en el IPC nacional solo tiene en consideración a los ciudadanos residentes**; mientras que el **IPC armonizado analiza el gasto que han realizado todos los hogares** dentro de un territorio concreto, **sean o no residentes**.

Asimismo, **todas las categorías que conforman el IPC armonizado no gozan de idéntica relevancia**. Si se hace un cómputo global, hay elementos que comprenden una importancia mayor en determinados países. Por ello, **el cálculo del IPCA está basado en un principio de proporcionalidad**. En España, esta información se obtiene de la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares (ECPF).

Considerando que el Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) Último dato (diciembre 2022) es de una Tasa anual (en %) IPCA. España del 5,5; hasta en el escenario financiero más optimista ninguna de las previsiones consultadas (**FUNCAS, BANKINTER, etc**.) se sitúan por debajo de una tasa de **IPC anual 2023 del 4,4 %**. **En definitiva, es más que probable que se supere el 6 % como suma del IPCA 2022 (5,5 %) y del IPCA adelantado de Septiembre de 2023 y, consecuentemente en el último trimestre 2023 deberá abonarse a los empleados -con carácter retroactivo a Enero 2023- el incremento previsto del 0,5 % adicional al 2,5 %.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) ***Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023.*** *Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. [2]*

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los ***gastos de acción social*** *no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.»*

Señalando en apartado Cuatro:

«1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.»

---

[2] El **PIB nominal** es el valor, a precios de mercado, de la producción de bienes y servicios finales producidos en un país durante un determinado periodo de tiempo, que suele ser un año, mientras que el **PIB real** es el valor de dicha producción a precios constantes. Para el **Banco de España** la previsión sería para 2023 del **+1,3%;** para **Bankinter** la previsión **+1,1%;** para la **Cámara de Comercio de España** las previsiones de crecimiento económico para 2023 serían del **+1,9%;** para **FUNCAS** sobre el **1,00%;** y un **+2,1%** se prevé en el **cuadro macroeconómico que acompaña la Ley 31/2022**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Así, al contrario que en el apartado anterior, respecto al Incremento retributivo del 0,5% vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, vemos poco probable que llegue a realizarse el mismo, ya que ninguna de las fuentes consultadas sitúan el incremento del PIB nominal igual o superior al 2,1 % previsto por el Gobierno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

SEXTO.- En relación a las retribuciones básicas (sueldo y trienios), prevé el apartado Cinco del Artículo 19.Cinco Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

«Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	*Sueldo – (Euros)*	*Trienios – (Euros)*
A1.	*15.459,72*	*595,08*
A2.	*13.367,76*	*485,28*
B.	*11.685,24*	*425,76*
C1.	*10.036,92*	*367,32*
C2.	*8.353,56*	*250,08*
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	*7.645,68*	*188,16*

*2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las **pagas extraordinarias** de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación: (…)* »

Sobre este último apartado (Artículo 19. Cinco 2), debemos dejar constancia del **Informe nº 008/2023** emitido por este servicio respecto a la **Disposición Final 21ª de la Ley 31/2022**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación al contenido de los preceptos afectados por la derogación de la referida **Disposición final 21ª,** sobre el **Real Decreto-ley 20/2012**, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Así, quedan derogados del citado RDL 20/2012, entre otros los siguientes preceptos:

- ***«Artículo 16. Suspensión de pactos, acuerdos y convenios.***

  Se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título.»

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- ***«Disposición adicional segunda. Suspensiones o modificaciones de convenios colectivos, pactos y acuerdos que afecten al personal funcionario o laboral por alteración sustancial de las circunstancias económicas.***

  A los efectos de lo previsto en el artículo 32 y 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de requilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.»

Conforme con ello, recobrarían vigencia y eficacia ciertos artículos tanto del Convenio Colectivo, como del Reglamento de Funcionarios; entre otros:

- «**Artículo 59.- del vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm.: 130, de 07/06/2002)**

  1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe igual a la suma de las retribuciones básicas, complemento de destino y complemento específico, cada una de ellas, y se devengarán con referencia a la situación y derecho del trabajador en los días primero de junio y diciembre (…)»

- ***«Artículo 45.- Reglamento de Funcionarios***

  1. Las pagas extraordinarias que serán dos al año, por un importe mínimo, cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán el primer día hábil de los meses de Junio y Diciembre, y con referencia a la situación y derechos consolidados del personal funcionario en dichas fechas (…)»

Establece el **Artículo 23 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023,** respecto a las retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de la aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP:

«*Uno. En el año 2023 las retribuciones de los funcionarios serán las siguientes:*

A) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 19.cinco.1 de esta ley.

*B) Las **pagas extraordinarias**, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19. Cinco.2 de esta ley y del complemento de destino mensual que se perciba.* [3]

[3] Véase lo antes señalado al respecto y el Informe nº 008/2023 emitido desde el Servicio de Organización y Recursos (documento adjunto), respecto a la Disposición Final 21ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación al contenido de los preceptos afectados por la derogación de la referida Disposición final 21ª, sobre el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe – Euros
30	13.504,20
29	12.112,56
28	11.603,52
27	11.093,76
26	9.732,96
25	8.635,20
24	8.125,80
23	7.617,00
22	7.107,24
21	6.598,56
20	6.129,48

Nivel	Importe – Euros
19	5.816,64
18	5.503,68
17	5.190,48
16	4.878,24
15	4.564,68
14	4.252,20
13	3.938,88
12	3.625,68
11	3.312,48
10	3.000,00
9	2.843,76

Nivel	Importe – Euros
8	2.686,80
7	2.530,44
6	2.373,96
5	2.217,48
4	1.982,76
3	1.748,52
2	1.513,92
1	1.279,44

*D) El **complemento específico** que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en el artículo 19. Dos, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.siete de la presente ley.*

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percepción mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que, en concepto de complemento de destino y complemento específico, perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

*F) Las **gratificaciones por servicios extraordinarios**, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2022.*

*Estas **gratificaciones** tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.*

G) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/ agrupaciones profesionales del EBEP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.uno.B).b) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, incrementadas en el porcentaje previsto en el artículo 19.dos, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

(…)

*Tres. Los **funcionarios interinos** incluidos en el ámbito de aplicación del EBEP percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté clasificado el Cuerpo o Escala, en el que hayan sido nombrados como interinos y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera, o bien las aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de los funcionarios interinos que no ocupan puesto, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el párrafo B) del apartado Uno de este artículo.*

*Cuatro. El **personal eventual** percibirá las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación al que el Ministerio de Hacienda y Función Pública asimile sus funciones y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo, reservado a personal eventual, que desempeñe, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el párrafo B) del apartado uno de este artículo.*

Los funcionarios de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo o subgrupo de clasificación, incluidos trienios, en su caso, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

*Cinco. El **complemento de productividad** podrá asignarse, en su caso, a los funcionarios interinos, al personal estatutario temporal y al personal eventual, así como a los funcionarios en prácticas, cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo, siempre que esté autorizada su aplicación a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera. (…)»*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

Sobre el **Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales**, establece la **Disposición adicional vigésima séptima,** prevé:

> *«De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:*

Habitantes	*Referencia – Euros*
Más de 500.000.	*116.160,05*
300.001 a 500.000.	*104.544,03*
150.001 a 300.000.	*92.928,03*
75.001 a 150.000.	*87.120,59*
50.001 a 75.000.	*75.504,62*
20.001 a 50.000.	***63.888,61***
10.001 a 20.000.	*58.080,05*
5.001 a 10.000.	*52.272,61*
1.000 a 5.000.	*46.464,02*

»

Como se observa, en caso alguno se superan los límites establecidos:

CARGO	R/TRIENIOS	C.E.C.P.	Retrib. Mensual	Total Retribuc.	Seguridad Social
ALCALDE	0,00		3.820,20	53.482,80	17.061,01
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL 75%			2.477,39	34.683,46	11.064,02
CONCEJAL 75%			2.477,39	34.683,46	11.064,02
				585.294,92	***186.709,08***

RETRIBUCIONES	***585.294,92***
SEG. SOCIAL	***186.709,08***

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ANÁLISIS COMPARATIVO Y GRÁFICOS

DISTRIBUCIÓN DE RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS:

CONCEPTOS	2022	2023
Retribuciones Básicas Funcionarios	2.063.842,45	2.224.444,81
Retribuc. Complementos Destino Funcionarios	932.601,20	967.591,59
Retribuc. Complementos Especifico Funcionarios	1.911.149,44	2.067.249,16
Otros Complementos Funcionarios	133.108,11	133.049,44
Productividad y Gratificaciones Funcionarios	791.647,09	828.326,60
FONDO DE AYUDA SOCIAL	136.000,00	136.800,00
FORMACIÓN	20.000,00	20.000,00
SEGURO DE VIDA	90.000,00	90.000,00
TOTAL RETRIBUCIONES	**6.106.903,92**	**6.467.461,6**

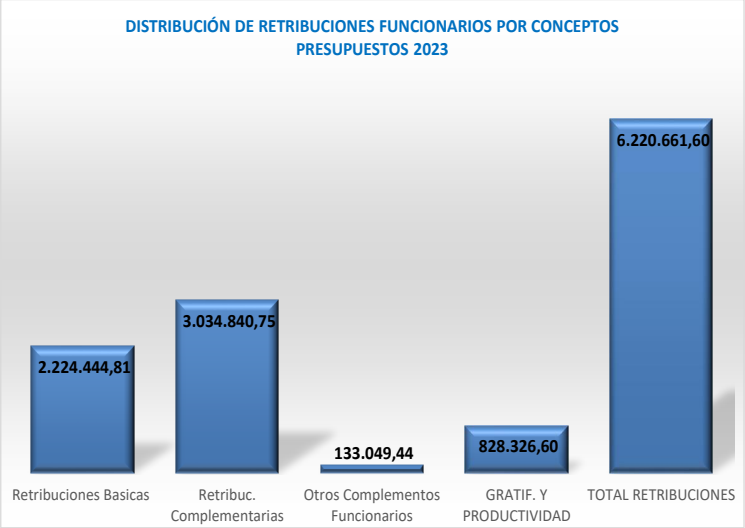

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

La distribución por Área de Gasto, sería:

2023	RETRIB. BÁSICAS	RETRIB. COMPLEM.	OTROS COMPLEM.	GRATIF. Y PROD.	TOTAL
PRESIDENCIA Y HACIENDA	677.225,30	774.755,45	9.528,36	197.493,85	**1.659.002,96**
EDUCACION					
CULTURA	70.386,08	81.138,55	216,48	10.682,67	**162.423,78**
SEGURIDAD CIUDADANA	1.058.925,46	1.753.367,55	120.230,20	528.500,00	**3.461.023,21**
VIVIENDA Y URBANISMO	265.702,35	272.370,92	1.847,04	77.027,78	**616.948,09**
MEDIO AMBIENTE	21.218,57	18.819,70	216,48	8.189,16	**48.443,91**
SERVICIOS SOCIALES	85.323,30	84.558,25	794,40	5.266,66	**175.942,61**
TURISMO Y EMPLEO	45.663,75	49.830,33	216,48	1.166,48	**96.877,04**
TOTAL	**2.224.444,81**	**3.034.840,75**	**133.049,44**	**828.326,60**	**6.220.661,60**

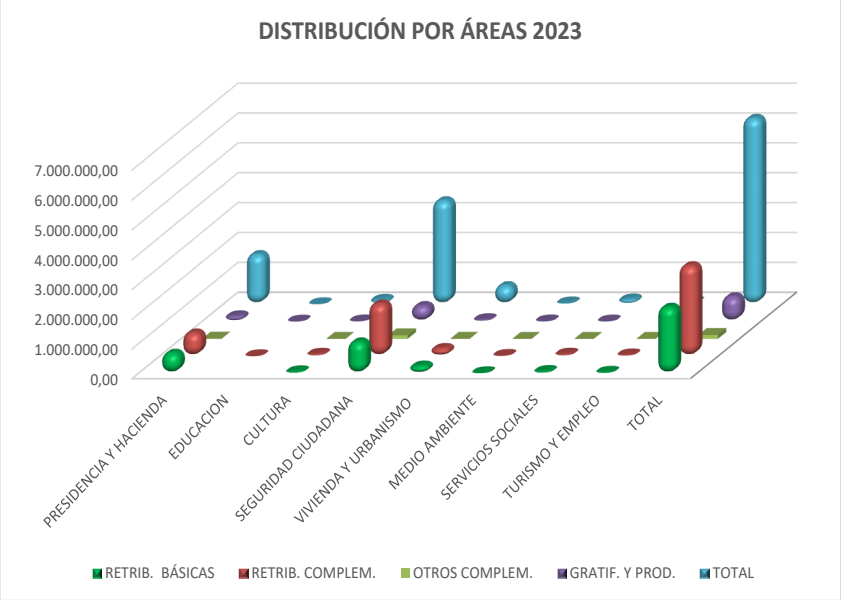

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DISTRIBUCIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL (FIJO Y CONTRATADO) [4]

CONCEPTOS	2023 IMPORTES €
ADMINISTRACION GENERAL Y HACIENDA	3.609.681,99
EDUCACION	211.322,94
CULTURA	309.673,90
SEGURIDAD CIUDADANA	76.712,02
VIVIENDA Y URBANISMO	1.714.221,24
MEDIO AMBIENTE	471.858,37
SERVICIOS SOCIALES	770.246,21
TURISMO Y EMPLEO	453.219,65
COMUNICACIÓN	251.581,43
TOTAL RETRIBUCIONES	**7.868.517,75**

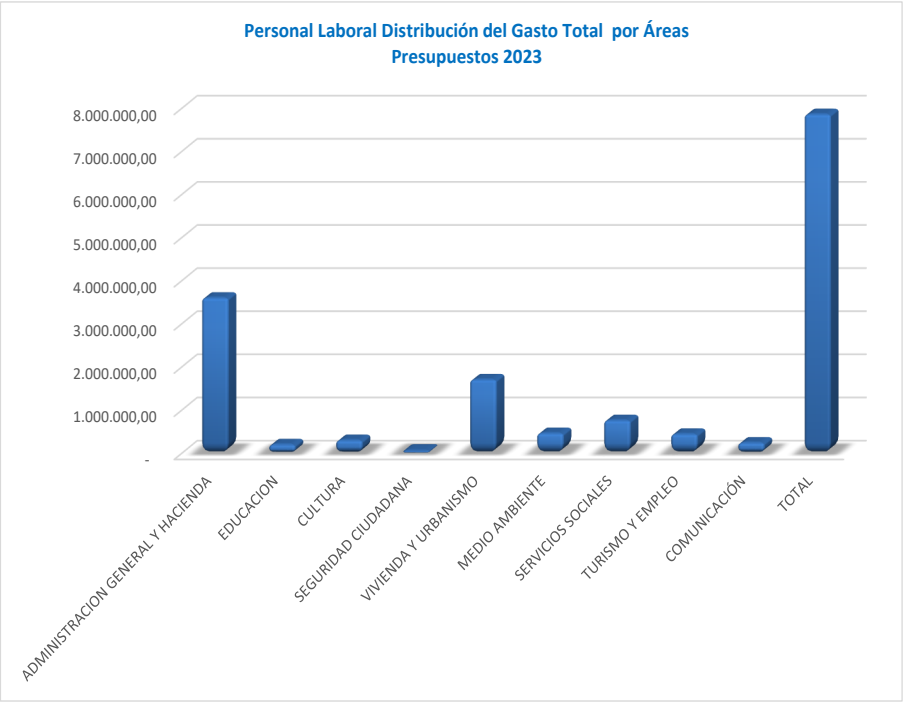

[4] Téngase en cuenta el Acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de 27/02/2023, en relación con el incremento de los importes del Personal Laboral Fijo, respecto al ejercicio 2022.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

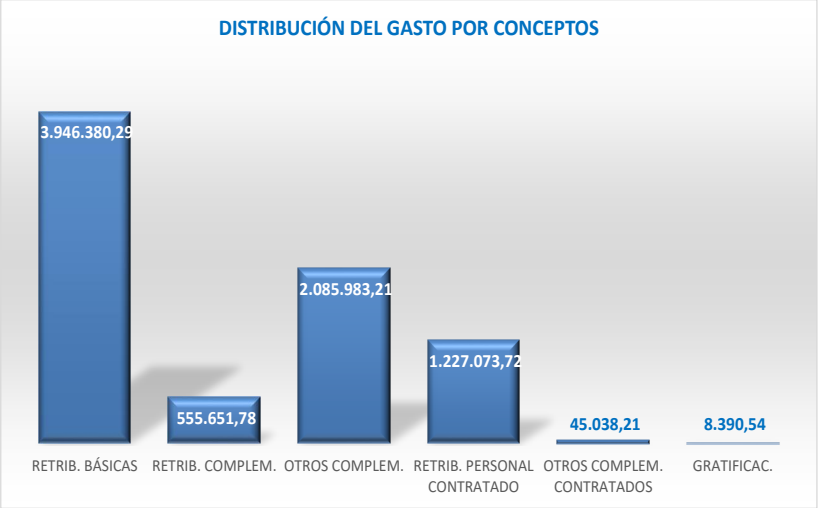

La distribución por Área de Gasto, sería:

2023	RETRIB. BÁSICAS	RETRIB. COMPLEM.	OTROS COMPLEM.	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO	OTROS COMPLEM. CONTRATADOS	GRATIFICAC.	TOTAL
ADMINISTRACION GENERAL Y HACIENDA	1.195.993,33	260.791,23	2.072.415,00	78.250,23	2.232,20		3.609.681,99
EDUCACION	190.389,20	12.543,20				8.390,54	211.322,94
CULTURA	170.795,19	57.426,94	3.838,99	77.612,78			309.673,90
SEGURIDAD CIUDADANA	34.402,23	41.985,07	324,72				76712,02
VIVIENDA Y URBANISMO	1.232.072,08	59.669,75	108,24	381.837,96	40.533,21		1.714.221,24
MEDIO AMBIENTE	375.016,75	3.455,34	1.722,85	91.663,43			471.858,37
SERVICIOS SOCIALES	82.001,54	84.423,56	3.838,99	597.709,32	2.272,80		770246,21
TURISMO Y EMPLEO	446.046,89	3.438,34	3.734,42				453.219,65
COMUNICACIÓN	219.663,08	31.918,35					251.581,43
TOTAL	**3.946.380,29**	**555.651,78**	**2.085.983,21**	**1.227.073,72**	**45.038,21**	**8.390,54**	**7.868.517,75**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

EVOLUCIÓN RETRIBUCIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO
(sobre créditos iniciales presupuestarios 2017-2023)

CONCEPTOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.023.357,69	2.004.251,19	1.934.659,78	1.926.812,46	1.973.781,73	2.063.842,45	2.224.444,81
RETRIBUC. COMPLEMENTARIAS	2.814.304,11	2.748.387,33	2.764.645,76	2.741.164,09	2.791.477,17	2.843.750,64	3.034.840,75
OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS	254.527,19	311.254,24	132.201,88	132.287,55	131.854,59	133.108,11	133.049,44
GRATIF. Y PRODUCTIVIDAD	411.220,82	414.320,82	650.219,49	650.438,45	752.781,89	794.359,36	828.326,60
TOTAL RETRIBUCIONES	5.503.409,81	5.478.213,58	5.481.726,91	5.450.702,55	5.649.895,38	5.835.060,56	6.220.661,60

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

RESUMEN DE LA PREVISION DEL CAPITULO I POR PROGRAMAS 2023

	ORGANOS DE GOBIERNO	EJERCICIO 2023	
Partida	**Concepto**	**Importes**	**Totales**
1000 912 100	Retribuciones Órganos de Gobierno	585.294,02	**585.294,02**
1000 912 101	Retribuciones Personal de Gabinetes	154.314,31	**154.314,31**
1000 912 110	Retribuciones Secret. Gpos. Políticos	63.681,36	**63.681,36**
1000 912 160.00	Seg. Social Órganos de Gobierno	187.642,63	
	Seg. Social Personal de Gabinetes	49.472,40	
	Seg. Social Secret. Gpos. Políticos	20.415,92	**257.530,95**
	TOTAL.-		**1.060.820,64**

	ADMINISTRACION GENERAL Y HACIENDA	EJERCICIO 2023	
1000 920 120	Retribuciones Básicas Funcionarios	677.225,30	**677.225,30**
1000 920 121.00	Retribuc. Complementos Destino Funcionarios	321.530,20	**321.530,20**
1000 920 121.01	Retribuc. Complementos Especifico Funcionarios	453.225,25	**453.225,25**
1000 920 121.03	Otros Complementos Funcionarios	9.528,36	**9.528,36**
1000.920.150.01	Productividad Funcionarios	161.609,33	**161.609,33**
1000 920 130.00	Retribuciones Básicas Laborales	1.195.993,33	**1.195.993,33**
1000 920 130.02	Retribuc. Complementarias Laborales	260.791,23	**260.791,23**
1000 920 130.03	Otros Complementos Laborales	20.724,15	**20.724,15**
1000 920 131	Retribuciones Personal Contratado	78.250,23	**78.250,23**
1000 920 131.03	Otros Complementos Contratados	2.232,20	**2.232,20**
1000 920 151	Gratificaciones y Horas Extras	26.356,16	**26.356,16**
	Seguridad Social Funcionarios	427.325,35	
	Seguridad Social Laborales	448.810,44	
1000 920 160,00	Seguridad Social Contratados	27.230,23	**903.366,02**
	TOTAL.-		**4.110.831,76**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

	EDUCACION	EJERCICIO 2023	
1000 320 120	Retribuciones Básicas Funcionarios	-	**-**
1000 320 121.00	Retribuc. Complementos Destino Funcionarios	-	**-**
1000 320 121.01	Retribuc. Complementos Especifico Funcionarios	-	**-**
1000 320 121.03	Otros Complementos Funcionarios	-	**-**
1000 320 130.00	Retribuciones Básicas Laborales	190.389,20	**190.389,20**
1000 320 130.02	Retribuc. Complementarias Laborales	12.543,98	**12.543,98**
1000 320 130.03	Otros Complementos Laborales	-	**-**
1000 320 151	Gratificaciones y Horas Extras	8.390,54	**8.390,54**
	Seguridad Social Funcionarios	-	
1000 320 160,00	Seguridad Social Laborales	65.472,43	**65.472,43**
	TOTAL.-		**276.796,15**

	CULTURA	EJERCICIO 2023	
1000 330 120	Retribuciones Básicas Funcionarios	70.386,08	**70.386,08**
1000 330 121.00	Retribuc. Complementos Destino Funcionarios	30.837,11	**30.837,11**
1000 330 121.01	Retribuc. Complementos Especifico Funcionarios	50.301,44	**50.301,44**
1000 330 121.03	Otros Complementos Funcionarios	216,48	**216,48**
1000.330.150.01	Productividad Funcionarios	8.745,37	**8.745,37**
1000 330 130.00	Retribuciones Básicas Laborales	170.795,19	**170.795,19**
1000 330 130.02	Retribuc. Complementarias Laborales	57.426,94	**57.426,94**
1000 330 130.03	Otros Complementos Laborales	3.838,99	**3.838,99**
1000 330 131	Retribuciones Personal Contratado	77.612,78	**77.612,78**
1000 330 151	Gratificaciones y Horas Extras	1.720,82	**1.720,82**
	Seguridad Social Funcionarios	53.630,50	
	Seguridad Social Laborales	75.268,10	
1000 330 160,00	Seguridad Social Contratados	20.974,54	**149.873,14**
	TOTAL.-		**621.754,34**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

	SEGURIDAD CIUDADANA	EJERCICIO 2023	
1000 130 120	Retribuciones Básicas Funcionarios	1.058.925,46	**1.058.925,46**
1000 130 121.00	Retribuc. Complementos Destino Funcionarios	429.942,25	**429.942,25**
1000 130 121.01	Retribuc. Complementos Especifico Funcionarios	1.323.425,30	**1.323.425,30**
1000 130 121.03	Otros Complementos Funcionarios	120.230,20	**120.230,20**
1000 130 150.01	Productividad Bomberos Convenio	128.500,00	**128.500,00**
1000 130 150.02	Productividad Adscripciones Mensuales Bomberos	100.000,00	**100.000,00**
1000 130 130.00	Retribuciones Básicas Laborales	34.402,23	**34.402,23**
1000 130 130.02	Retribuc. Complementarias Laborales	41.985,07	**41.985,07**
1000 130 130.03	Otros Complementos Laborales	324,72	**324,72**
1000 130 151	Gratificaciones y Horas Extras	100.000,00	**100.000,00**
1000 130 150 03	Productividad Policía Local	200.000,00	**200.000,00**
	Seguridad Social Funcionarios	886.320,50	
	Seguridad Social Laborales	28.931,30	
1000 130 160,00	Seguridad Social Contratados	-	**915.251,80**
	TOTAL.-		**4.452.987,03**

	VIVIENDA Y URBANISMO	EJERCICIO 2023	
1000 150 120	Retribuciones básicas Funcionarios	265.702,35	**265.702,35**
1000 150 121.00	Retribuc. Complementos Destino Funcionarios	119.150,62	**119.150,62**
1000 150 121.01	Retribuc. Complementos Especifico Funcionarios	153.220,30	**153.220,30**
1000 150 121.03	Otros Complementos Funcionarios	1.847,04	**1.847,04**
1000.150.150.01	Productividad Funcionarios	42.180,74	**42.180,74**
1000 150 130.00	Retribuciones básicas Laborales	1.232.072,08	**1.232.072,08**
1000 150 130.02	Retribuc. Complementarias Laborales	59.669,75	**59.669,75**
1000 150 130.03	Otros Complementos Laborales	108,24	**108,24**
1000 150 131	Retribuciones Personal Contratado	381.837,96	**381.837,96**
1000 150 131.03	Otros Complementos Contratados	40.533,21	**40.533,21**
1000 150 151	Gratificaciones y Horas Extras	33.000,00	**33.000,00**
	Seguridad Social Funcionarios	164.325,33	
	Seguridad Social Laborales	412.697,20	
1000 150 160.00	Seguridad Social Contratados	130.860,11	**707.882,64**
	TOTAL.-		**3.037.204,93**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

	MEDIO AMBIENTE	EJERCICIO 2023	
1000 170 120	Retribuciones básicas Funcionarios	21.218,57	**21.218,57**
1000 170 121.00	Retribuc. Complementos Destino Funcionarios	8.172,59	**8.172,59**
1000 170 121.01	Retribuc. Complementos Especifico Funcionarios	10.647,11	**10.647,11**
1000 170 121.03	Otros Complementos Funcionarios	216,48	**216,48**
1000.170.150.01	Productividad Funcionarios	7.022,68	**7.022,68**
1000 170 130.00	Retribuciones básicas Laborales	375.016,75	**375.016,75**
1000 170 130.02	Retribuc. Complementarias Laborales	3.455,34	**3.455,34**
1000 170 130.03	Otros Complementos Laborales	1.722,85	**1.722,85**
1000 170 131	Retribuciones Personal Contratado	91.663,43	**91.663,43**
1000 170 131.03	Otros Complementos Contratados	-	**-**
1000 170 151	Gratificaciones y Horas Extras	950,00	**950,00**
	Seguridad Social Laborales	120.001,08	**120.001,08**
	Seguridad Social Funcionarios	10.994,04	
1000 170 160.00	Seguridad Social Contratados	29.349,60	**40.343,64**
	TOTAL.-		**680.430,52**

	SERVICIOS SOCIALES	EJERCICIO 2023	
1000 231 120	Retribuciones básicas Funcionarios	85.323,30	**85.323,30**
1000 231 121.00	Retribuc. Complementos Destino Funcionarios	37.325,90	**37.325,90**
1000 231 121.01	Retribuc. Complementos Especifico Funcionarios	47.232,35	**47.232,35**
1000 231 121.03	Otros Complementos Funcionarios	794,40	**794,40**
1000.231.150.01	Productividad Funcionarios	3.663,41	**3.663,41**
1000 231 130.00	Retribuciones básicas Laborales	79.520,55	**79.520,55**
1000 231 130.02	Retribuc. Complementarias Laborales	84.423,56	**84.423,56**
1000 231 130.03	Otros Complementos Laborales	3.838,99	**3.838,99**
1000 231 131	Retribuciones Personal Contratado	597.709,32	**597.709,32**
1000 231 131.03	Otros Complementos Contratados	2.272,80	**2.272,80**
1000 231 151	Gratificaciones y Horas Extras	950,00	**950,00**
	Seguridad Social Funcionarios	50.232,20	
	Seguridad Social Laborales	57.320,50	
1000 231 160.00	Seguridad Social Contratados	177.187,74	**284.740,44**
	TOTAL.-		**1.227.795,02**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

	TURISMO Y EMPLEO	EJERCICIO 2023	
1000 430 120	Retribuciones básicas Funcionarios	45.663,75	**45.663,75**
1000 430 121.00	Retribuc. Complementos Destino Funcionarios	20.632,92	**20.632,92**
1000 430 121.01	Retribuc. Complementos Especifico Funcionarios	29.197,41	**29.197,41**
1000 430 121.03	Otros Complementos Funcionarios	216,48	**216,48**
1000 430 130.00	Retribuciones básicas Laborales	446.046,89	**446.046,89**
1000 430 130.02	Retribuc. Complementarias Laborales	3.438,34	**3.438,34**
1000 430 130.03	Otros Complementos Laborales	3.734,42	**3.734,42**
1000 430 151	Gratificaciones y Horas Extras	950,00	**950,00**
	Seguridad Social Funcionarios	27.001,13	
	Seguridad Social Laborales	127.320,33	
1000 430 160.00	Seguridad Social Contratados	-	**154.321,46**
	TOTAL.-		**704.201,67**

	COMUNICACIÓN	EJERCICIO 2023	
1000.491.130.00	Retribuciones Básicas Laborales	219.663,08	**219.663,08**
1000.491.143.02	Retribuciones Complementaria Laborales	31.918,35	**31.918,35**
1000.491.151.01	Gratificaciones y Horas Extra	-	**-**
1000.491.160.00.01	Seguridad Social Laborales	70.697,00	**70.697,00**
	TOTAL.-		**322.278,43**

TOTALES	**16.495.100,49**

	FONDO DE ACCION SOCIAL		**136.800,00**
	FORMACION		**20.000,00**
	INDEMNIZACION CONTRATOS +- 30		**5.000,00**
	COMPLEMENTO SMI		**1.000,00**
	SEGUROS DE VIDA		**90.000,00**
	INCREMENTO RETRIBUCIONES -0,5 %- EN FUNCIÓN DEL IPCA		**82.475,50**
		SUMA	**335.275,50**
	SUMA TOTAL RETRIBUCIONES		**16.830.375,99**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

SÉPTIMO. - En relación a la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, establece el Artículo 20 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (se cita exclusivamente lo referente al supuesto de muestra Entidad):

«Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

(…) 3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(…) D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

(…) G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

Las **Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos**, de acuerdo con el precepto citado, serían las siguientes:

«1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate. (…)

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

(…) c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.(…)»

El Artículo 20.Cuatro, respecto a la acumulación y cesión de tasa, establece:

«1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

(…) 5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.»

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Respecto a las limitaciones a la contratación temporal, el apartado Cinco Artículo 20, prevé:

> *«1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.*
>
> *No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.»*

En conclusión y, sobre qué limitaciones en materia de empleo público en la Administración local se establecen en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; como se sabe, el empleo público en las Administraciones locales viene determinado por la **tasa de reposición de efectivos**, que se introdujo en nuestro Derecho a través de las leyes de presupuestos generales del estado, en diferentes porcentajes, concepto que aparece incluso antes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y que tiene como finalidad evitar el continuo incremento de efectivos en las Administraciones Públicas, de modo que la Ley de Presupuestos correspondiente establece como máximo un porcentaje predeterminado de plazas de nuevo ingreso respecto de las bajas definitivas globales del año anterior.

La **tasa de reposición de efectivos** supone una modulación expresa de lo establecido en el Artículo 70 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

> *«Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos (…)»*

Advertimos que en este precepto no existe ninguna limitación porcentual a las nuevas incorporaciones, sino únicamente la obligatoriedad de justificar que se trata de «*necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria (…) mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso»*; e incluso permite convocar un 10% adicional en previsión de bajas producidas mientras se realiza el proceso selectivo, vinculadas lógicamente a la constatación de que realmente se produzcan dichas bajas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Para el ejercicio 2023, las limitaciones al empleo público comunes para todas las Administraciones se contienen –como hemos señalado- en el citado Artículo 20; con la salvedad ya señalada de:

«4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: (…) h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura»

Con lo que se incluye tal salvedad, anteriormente prevista en la Disposición Adicional 38ª de la anterior Ley 21/2021, respecto a la Tasa Adicional para los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

OCTAVO. - SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el **artículo 74 Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A su vez, ya señalaba el **Artículo 15 de la Ley 30/1984**, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública: las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Así, las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas. Estas relaciones comprenden, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que pueden desempeñarse por personal laboral.

Se ha de indicar en ellas la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Las relaciones de puestos de trabajo suponen un avance sustancial sobre los antiguos catálogos de puestos de trabajo, en cuanto tienen por finalidad reflejar la estructura organizativa adecuada a las funciones propias de los distintos Departamentos y Centros gestores, que permita un funcionamiento más eficaz frente a las demandas de los ciudadanos.

Al mismo tiempo, las relaciones de puestos de trabajo permiten disponer, en cada una de las áreas de actividad, de un conjunto ordenado de puestos definidos y valorados de acuerdo con su contenido y facilitan asimismo las legítimas expectativas profesionales y orientan los planes de formación del personal funcionario.

Por otra parte, la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo ha sido una cuestión controvertida. Algún sector doctrinal se ha pronunciado expresamente sobre esto, oscilando entre los que consideran que son verdaderas normas jurídicas y los que creen que no podemos hablar sino de simples actos administrativos con destinatario general.

Nuestra jurisprudencia ha entendido que las relaciones de puestos de trabajo, aunque encuadrables en la materia de personal, participan de la naturaleza propia de las «*disposiciones de carácter general», existiendo una doctrina consolidada reconociendo que las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus potestades organizativas, tienen «naturaleza normativa*», atendido su carácter ordinamental y las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren, diferenciándolas de los actos con destinatario plural e indeterminado pero carentes de contenido normativo (entre otras, **STS de 13 febrero 2001, Rec. de Casac. nº 840/2000, 20 de febrero de 2001, Rec. de Casac nº 1040/2000, que se remite a las sentencias de 3 de marzo y 25 de abril, 13 y 28 de mayo 1996, 4 de junio de 1996 ó 3 de octubre de 2000**).

Por otro lado, están las sentencias que han considerado que cuando hemos establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo lo ha sido como una mera *«fictio iuris»* para justificar que, pese a merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado recurribles en casación las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos –esto es, que afectan a una pluralidad de sujetos-, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos (por todas, **STS de 26 de mayo de 1998 Rec. de Casac. nº 4122/95; 28 de mayo 1996 Rec. de Casac. nº 6453/1991 y 3 de marzo 1995 Rec. de Casac. nº 4658/1991**).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Tras la **STS de 5 de febrero de 2014,** dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, EL Tribunal Supremo ha determinado, que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo es un acto-condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos, abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza híbrida.

El **Artículo 15 de la Ley de Medidas para la Función Pública** indica el contenido mínimo de las Relaciones de Puestos de Trabajo, señalando que comprenderá:

a) Conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) La denominación y características esenciales de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo.

d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual en el capítulo de inversiones.

Concretando y, de acuerdo con lo previsto en el **Artículo 90.2 Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

> *«Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*
>
> *Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores».*

Por su parte, el **Artículo 126.4 RDLeg. 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

«Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.»

Señalando el **Artículo 127**:

«Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto».

En relación al **complemento específico**, el **Artículo 4 RD 861/1986**, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece:

«1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.»

Por su parte, el **Artículo 37 Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al regular las materias objeto de negociación, señala:

«1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.»

En el sentido señalado, en la RPT que se propone se incorporan los puestos de trabajo que fueron objeto del Acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de 27/02/2023; con los oportunos ajustes retributivos en función del puesto de trabajo y antigüedad que constan en las correspondientes nóminas de los empleados y su equiparación con las retribuciones (Básicas, Complemento de Destino y Complemento Específico) del resto de empleados municipales (sean funcionarios o laborales).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

NOVENO.- En relación a la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, prevé el Artículo 19.Cuatro Ley 22/2021, de 28 de diciembre: «*No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*».

Debiendo traerse a colación lo señalado en la **Disposición Adicional 43ª Ley 6/2018**, que a este respecto ya preveía:

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

*Cinco. La presente disposición, que tiene **vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149 .1 18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones.**»*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DÉCIMO. - Con respecto a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para 2023 hay que señalar las modificaciones siguientes:

MODIFICACIONES EN PLANTILLAS

I.- RESPECTO A **PLANTILLA DE FUNCIONARIOS**

Se **AMORTIZAN** las plazas siguientes:

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	E S C A L A	SUBESCALA	C L A S E	CATEGORIA
MAESTRO DE OBRAS	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	-
OBSERVACIONES						
AUXILIAR DE CLÍNICA	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	-
OBSERVACIONES						
GUARDA CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	E	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	-
OBSERVACIONES						
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	-
OBSERVACIONES						
LIMPIADORAS	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	-
OBSERVACIONES						

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	E S C A L A	SUBESCALA	C L A S E	CATEGORIA
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
OBSERVACIONES						
OFICIAL MANTENIMIENTO SERVICIOS VARIOS	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
OBSERVACIONES						
GESTOR ADMINISTRATIVO	1	C1	ADMINISTRACIÓN GERNRAL	ADMINISTRATIVA		
OBSERVACIONES						

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

II.- RESPECTO A **PLANTILLA DE LABORALES**

Se **AMORTIZAN** las plazas siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
NOTIFICADOR	1	E	SUBALTERNO
OBSERVACIONES			

MODIFICACIONES EN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

NOTA: Las modificaciones (amortizaciones) anteriormente señaladas en las respectivas Plantillas (Funcionarios y Laborales) suponen las correspondientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo.

PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

Nº Ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	TP	FP	Adscripción Régimen	GR	Escala
	JEFE/A DE SERVICIOS ECONÓMICOS	1	26	18.777,30		C	F	A1	AE
	OBSERVACIONES								
	JEFE/A ADJUNTO SERVICIOS ECONÓMICOS	1	26	18.777,30		C	F	A1	AE
	OBSERVACIONES								
	TÉCNICO SUPERIOR ARQUITECTO	1	23	10.043,34		C	F	A1	AE
	OBSERVACIONES	SE CREA POR TRANSFORMACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN URBANISMO							
	COORDINADOR/A CIM	1	24	9.488,453		C	F/L	A2	AE
	OBSERVACIONES								
	GESTOR ADMINISTRATIVO	1	16	7.521,69		C	F	C1	AG
	OBSERVACIONES								

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

PUESTOS QUE SE AMORTIZAN O TRANSFORMAN

Nº Ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción Régimen	GR	Escala
	JEFE DE SECCIÓN URBANISMO	1	24	12.832,02		C	F	A1	AE
	OBSERVACIONES	SE AMORTIZA POR TRANSFORMACIÓN EN UN PUESTO DE ARQUITECTO							
	NOTIFICADOR	2	13	7.417,86		C	F/L	E	AG/AE
	OBSERVACIONES								
	INSTRUCTOR EXPEDIENTES SANCIONADORES	1	26	-		C	F	A2	AE
	OBSERVACIONES								
	GESTOR ADMINISTRATIVO 2ª ACTIVIDAD	1	16	15.751,47		C	F	C1	AG
	OBSERVACIONES								
	AUXILIAR DE CLÍNICA	1	15	7.140,56		C	F/L	C2	AE
	OBSERVACIONES								
	GUARDA AUXILIAR DE CENTRO ESCOLAR	1	13	6.378,02		C	F/L	E	AG/AE
	OBSERVACIONES								
	OFICIAL/A FONTANERO-COORDINADOR/A	1	16	7.147,74		C	F	C2	AE
	OBSERVACIONES								
	ENCARGADO/A DE OBRAS	1	18	7.486,93		C	F	C2	AE
	OBSERVACIONES								

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DÉCIMO PRIMERO.- Sobre la cuantificación del Capítulo I. Criterios generales aplicados

Para la realización de los cálculos precisos se ha partido del Presupuesto Ejecutado de 2022, considerando todo el personal -en situación de activo- a final del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, con la aplicación de los incrementos retributivos señalados en el Artículo 19 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; incluida la Disposición Final 21ª, respecto a la recuperación/reactivación de derechos de los empleados de este Excmo. Ayuntamiento de Écija contenidos en el Convenio Colectivo vigente y en el Reglamento de Funcionarios [5].

Asimismo, se ha considerado la aplicación del proceso de estabilización de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cuanto a la cuantificación de la **«Productividad»**, la misma se realiza considerando las prescripciones respecto a su cuantificación individual establecidas en los Acuerdos de la Corporación Municipal en Pleno de 22/12/2014 y 30/05/2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- Adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional en la cuantía del Complemento Específico (Artículo 19. Siete Ley 31/2022)

A.- De los Agentes y Oficiales de la Policía Local.

Sobre esta cuestión y, propuesto el incremento de la Jornada Laboral con 2,5 horas semanales aplicable a 44 Agentes y 3 Oficiales de la Policía Local, por la sección sindical del CSIF, debemos considerar lo siguiente (habiéndose dado cuenta y aprobándose en Mesa General de Negociación en Sesión Extraordinaria de 01/03/2023):

1.- En lo que respecta a la jornada de trabajo de los empleados locales y la posible ampliación de ésta para los efectivos de la Policía local, señalar que el artículo 94 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene a disponer que:

> *«La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en computo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.»*

[5] En este sentido, véase Informe 008/2023, de 26/01/2023, de este Servicio de Organización y Recursos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Conforme a ello, se hace necesario acudir a lo previsto en la Resolución de 16/09/2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, disponiendo que se modifica el epígrafe 1 del apartado 3 de aquella norma queda redactado como sigue:

> *«3.1 La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientas cuarenta y dos horas anuales».*

El apartado 4 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, que regula el régimen de las jornadas de trabajo especiales, que continúa vigente, dispone que:

> *«La duración de la jornada del personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación será de 40 horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio.*
>
> *Cada departamento ministerial y organismo o ente público determinará en función de la naturaleza y características del servicio aquellos puestos de trabajo que deban prestarse en régimen de especial dedicación.»*

En este orden de cosas, conviene indicar que, conforme al acuerdo entre la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Écija y los representantes de la Sección Sindical CSIF, uno de los contenidos en que versaba dicho acuerdo era la ampliación de jornada de determinados efectivos de referido cuerpo de la Policía Local a los efectos de hacer frente a las necesidades en materia de seguridad del municipio, por lo que cabe admitir que tal acuerdo especifique que el colectivo de empleados públicos afectado se encuentra enmarcado en un servicio cuyos puestos de trabajo deben prestarse en régimen de especial dedicación, resultando posible pues la ampliación de jornada para los mismos.

2.- En lo que respecta al régimen competencial en la materia, así como los sujetos intervinientes en la negociación y el objeto que puede ser contenido de ésta, señalar lo siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21, dispone que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal. Este artículo casa con el contenido de los artículos 11 y 12, párrafo primero, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, que vienen a disponer:

> *«Artículo 11. Naturaleza jurídica.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, los Cuerpos de la Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.*
>
> *En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de agentes de la autoridad.»*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

«Artículo 12. Jefatura del Cuerpo.- El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local. (…).»

Tradicionalmente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local corresponde al Alcalde y así viene recogido como hemos visto en el artículo 21.1 h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribución ésta que es delegable en alguno de los Concejales conforme al apartado 3 del mismo, y que debe ponerse en relación con lo previsto en la Disposición Transitoria 4.ª.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), que tras señalar la integración de la Policía en un Cuerpo único, añade que, *«bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, el mando inmediato de la Policía Local corresponderá en cada Entidad, al Jefe del Cuerpo»*. En consecuencia y sin perjuicio de la existencia de jefes inmediatos dentro del propio Cuerpo -por tratarse de un Cuerpo de estructura y organización jerarquizada-, el Alcalde (o, en su caso, su delegado) ejercerá en todo caso el cargo de Jefe superior y directo del mismo.

El Alcalde-Presidente es asimismo quien ostenta la representación legal del Ayuntamiento y al que corresponde dirigir el gobierno y administración municipal, de conformidad con lo previsto en las letras a) y b) del punto primero del artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y como hemos indicado, a quien compete ejercer de forma directa la superior autoridad de los servicios de Policía Local, ello sin perjuicio de las competencias en materia de coordinación policial que en este ámbito competen a otras estamentos de la Comunidad Autónoma. Es por ello que este órgano unipersonal municipal es competente para llevar a cabo la negociación de los términos que procedan con los colectivos de personal de la administración correspondiente, ello en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), es decir, una vez establecida la jornada laboral en cómputo anual, la fijación de horarios de prestación del servicio corresponde al órgano competente, esto es, el Alcalde, previa negociación con los representantes del personal, estableciendo los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar, determinándose lo procedente en casos de emergencia y demás eventualidades, modificaciones por necesidades de los servicios que dan lugar a las oportunas compensaciones, ya sea en «especie» (satisfacción del exceso en otros días) o bien económicamente mediante el reconocimiento del complemento retributivo que corresponda.

- Por otro lado, en lo que al objeto de la negociación se refiere, el artículo 37.1 del TREBEP dispone que: *«Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas»*, por lo que el contenido del documento suscrito por las partes en el Ayuntamiento de referencia, por cuanto afecta a la ampliación de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

jornada para un colectivo específico de funcionarios, entraría dentro de las materias que sí pueden ser objeto de negociación en la Administración Pública.

En lo que, respecto a los aspectos relativos a los pactos y acuerdos a suscribir entre las administraciones públicas y su personal, el artículo 38 TREBEP, en sus puntos 1,2 y 3 regula lo siguiente:

> *«1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.*
>
> *2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.*
>
> *3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de os mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente (…)»*

3.- En lo que al <u>aspecto retributivo</u> se refiere, en cuanto que resarcimiento de la prolongación de la jornada laboral, debemos partir siempre de lo que dispone el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que dispone lo siguiente:

> *«1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.*
>
> *2. Las retribuciones complementarias se atendrán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.*
>
> *3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.»*

Es decir, específicamente, en cuanto que retribuciones complementarias –habida cuenta que las básicas no se verían en ningún caso afectadas por la posible ampliación de la jornada laboral de los funcionarios-, han de atenerse a la estructura y criterios de valoración objetiva de la del resto de los funcionarios públicos, correspondiendo al Pleno de la corporación municipal la fijación del crédito global dentro de los límites que se señalen por el Estado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En consecuencia, siempre que no se rebasen dichos límites el Excmo. Ayuntamiento de Écija puede correctamente modificar la cuantía del complemento específico para los funcionarios que tengan un régimen especial de jornada de trabajo, e incluso fijar las cuantías que dentro de dichos límites cabría reconocer en concepto de productividad y gratificaciones.

Conforme a esto último, conviene señalar lo que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, dispone al respecto del contenido del Complemento Específico, de Productividad y Gratificaciones –artículos 4, 5 y 6-:

«Artículo 4 Complemento específico

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma.»

En relación con lo precedente, en el apartado retributivo, el artículo 25 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, dispone que:

«Independientemente de otros conceptos retributivos que les correspondan, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán derecho a percibir el complemento específico previsto en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, cuya cuantía será determinada por cada municipio teniendo en cuenta su régimen de dedicación e incompatibilidades, así como la penosidad o peligrosidad de los correspondientes puestos de trabajo.»

Con arreglo a lo que este último artículo dispone, señalar que la redacción del artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, es casi idéntica a la del artículo 4.1. del R.D. 861/1986, antes referida, por lo que igualmente dicha referencia a aquella norma cabe ser entendida a esta otra más específica de la administración local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Dicho todo lo anterior procede pues hacer una diferenciación entre lo que son **retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo**, por lo que estaríamos hablando de **complemento específico**; y **retribuciones complementarias en cuanto que, asignadas al trabajador** en sí en función de determinados criterios, hablando en este caso de **complemento de productividad y gratificaciones**:

- En el primero de los casos se está retribuyendo, como así lo expresa la norma, una especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, del o de los específicos puestos de trabajo así definidos en la Relación de Puestos de Trabajo, sea quien sea quien los ocupe. Es decir, es una cualidad inherente al puesto sin que se tenga en cuenta cualidad alguna del funcionario que lo desempeñe.

Recordar en este apartado que conforme a lo previsto en el artículo 22.2 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, el Pleno de la Corporación municipal es el órgano competente para *«la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.»*

- En el segundo de los casos, se retribuye a un empleado o grupo de éstos, identificados personalmente, bien el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, bien la prestación por éste de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

En estos dos tipos de complementos retributivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.6 y 6.2 del R.D. 861/1986, es al Alcalde-Presidente de la corporación a quien corresponde la competencia tanto para la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, en lo que a este complemento respecta; como para la asignación individual, en lo que a las gratificaciones se refiere; en ambos casos con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno y sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir al respecto con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril. En este tipo de retribuciones complementarias de carecer «*personal*», la competencia del Pleno de la corporación se limita únicamente a la fijación de los créditos que para tales cometidos estarán previstos en el presupuesto anual con arreglo a los límites que se recogen en el artículo 7 del R.D. 861/1986.

En otras palabras, en el primer caso (modificación del complemento específico), estamos ante una medida de carácter estructural, esto es, una medida para cubrir –en lo posible- un déficit de personal consolidado al menos desde 2008. En el segundo caso (complemento de productividad/gratificaciones), una medida de carácter coyuntural, en caso alguno puede solventar (como la experiencia nos demuestra) un déficit estructural en la plantilla de la Policía Local, provocado por una consecución de ejercicios presupuestarios con cero por ciento de tasa de reposición por imposición legal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

4.- Fijados los extremos competenciales, de contenido negocial y en materia retributiva que inciden en el contenido del acuerdo alcanzado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y la Sección Sindical CSIF, a nuestro juicio cabe entender que, a tenor de todo ello y centrándonos en la cuestión remuneratoria, se hace necesario dilucidar cuál es la naturaleza y proyección del citado acuerdo, pues dependiendo del carácter que desde la corporación municipal se le quiera otorgar al mismo, así cabría tratar éste desde una u otra perspectiva en materia retributiva:

En el supuesto de que se entienda que el acuerdo a que han llegado las partes es una ampliación de la jornada laboral de determinados puestos de trabajo del servicio de la Policía Local, estableciéndose como una cualidad de éstos en cuanto que ello significa el reconocimiento de una condición de especial dedicación inherente a éstos, la administración municipal deberá modificar la Relación de Puestos de Trabajo haciendo una nueva valoración de los correspondientes de trabajo. Ese factor ha de ser retribuido y por tanto el complemento específico debe de ser incrementado en virtud del correspondiente acuerdo plenario, para adecuar su importe al contenido de los puestos de trabajo afectados [véase el precedente del acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno en sesión de 29/12/2014; Punto Único, respecto del personal adscrito a Información y Registro, de cuyo contenido se toma incluso el porcentaje de incremento del Complemento Específico].

Es por ello que, a nuestro juicio, corresponde a la Corporación Municipal en Pleno junto con la representación sindical establecer el carácter o naturaleza del acuerdo alcanzado, teniéndose muy en cuenta en este caso que la fijación de la jornada laboral de 37,5 horas semanales para el colectivo afectado es un factor de especial dedicación del mismo, con carácter estructural y por tanto un elemento esencial de los que conforman el complemento específico por lo que, en buena lógica, debería ser éste el complemento que retribuyese tal cualidad de los citados puestos.

Los efectos económicos del acuerdo, en su caso, deberán retrotraerse **-o diferirse (como más ajustado al caso parece)- a la fecha de efectividad del pacto alcanzado por las partes sobre ampliación de la jornada de trabajo; esto es –tal y como hemos señalado-, a la aprobación definitiva de los Presupuestos del ejercicio 2023, fecha a partir de la cual se producirá el efectivo incremento de jornada.**

5.- El Artículo 19 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:

> *«Dos. 1. En el año 2023, las **retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.»*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Asimismo, en el apartado Siete de dicho Artículo viene a establecerse:

«Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.»

Es por ello que, en consideración de las disposiciones que se recogen en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y conforme a ello, lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retribuciones de los funcionarios en general y de la administración local en particular, los conceptos e importes que fueron objeto del acuerdo entre las partes entran dentro del ámbito de las potestades discrecionales de decisión que posee la administración municipal y por tanto no tiene más límites que las correspondientes disponibilidades y limitaciones presupuestarias del propio Excmo. Ayuntamiento de Écija.

B.- Puestos Técnicos A1 y A2 (Administración General, Especial y puestos ocupados por Habilitados de carácter Nacional).

Como se sabe, y ya hemos señalado en el apartado inmediato anterior, el Complemento Específico, debe retribuir entre otros factores, la especial dificultad técnica, responsabilidad, la dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Así, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en su Artículo 4, prevé:

«1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.»

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En el presente caso, se pretende una adecuación retributiva del Complemento Específico –por la dedicación especial- de aquellos puestos que -por su carácter crítico- como se consideran los ocupados por los Habilitados Nacionales (Secretaría General, Intervención, Tesorería y los Técnicos de Administración Especial de los Servicios Económicos) y otros que en el ejercicio precedente bien han puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Écija su tiempo más allá de la jornada laboral, prolongando con carácter habitual, bien por necesidades del servicio, su jornada laboral [6]. Adecuación que supone -en estimación y, en referencia a los Acuerdos de la Corporación Municipal en Pleno de 22/12/2014 y 30/05/2015- un incremento del 30% sobre el Complemento Específico hasta ahora vigente.

Entiéndase que con este factor de la especial dedicación no se pretende retribuir la prolongación de la jornada laboral (que ya se retribuye en el concepto de gratificaciones y horas extras), sino la disponibilidad de los empleados a la prolongación de la misma, más allá de lo legalmente exigible, siempre por necesidades del servicio, cubriéndose con ello un déficit estructural en la escala técnica de esta entidad.

Los puestos afectados serían los siguientes: entre los funcionarios, además de los ocupados por los Habilitados Nacionales (Secretaría General, Intervención y Tesorería) y los Técnicos de Administración Especial adscritos a los Servicios Económicos, la Jefatura de Sección RRHH, la Jefatura de Sección Interior, la Técnica Superior RRHH, la Jefatura de Servicio Urbanismo, la Jefatura de Sección Urbanismo, la Jefatura del Servicio de Organización y Recursos, la Inspectora Tributos, el Ingeniero Técnico Forestal y la Técnico Superior de Contratación y Patrimonio. Respecto a los empleados de carácter laboral serían: los Técnicos (2) en Prevención y Riesgos Laborales, la Técnica del Área de Desarrollo, el Arquitecto y la Técnica Superior adscrita a Contratación y Patrimonio.

Respecto a las consideraciones sobre competencia, procedimiento y entrada en vigor, nos remitimos a lo señalados en el apartado inmediato anterior.

C.- Adecuación singular de varios puestos

1.- Se modifica el Complemento Específico de los puestos

61	Jefe/a de Sección Interior Recursos Humanos	1	24	14.434,37	C	F / L	A2	AE
62	Jefe/a de Sección de Recursos Humanos	1	24	14.434,37	C	F	A2	AE

Adecuando el Complemento Específico al resto de A2 – (puestos 55-57). En este supuesto, la entrada en vigor será con efectos igual que en los supuestos precedentes (tras la entrada en vigor del nuevo Presupuesto 2023).

[6] Propuesta de incremento del Complemento Específico de la sección sindical del CSIF, (habiéndose dado cuenta y aprobándose en Mesa General de Negociación en Sesión Extraordinaria de 01/03/2023).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DÉCIMO TERCERO.- Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Establece a este respecto el Artículo 7. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local,

«1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.»

Aplicando los criterios establecidos en el citado Artículo 7 RD 861/1986, al proyecto de Presupuestos, se obtendría la masa global, a los efectos de dicho cálculo, que sería la siguiente:

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	**EJERCICIO 2023**
RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	2.224.444,81
RETRIBUC. COMPLEMENTO DESTINO	967.591,59
RETRIBUC. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.067.249,16
OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS	133.049,44
PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	651.721,53
GRATIFICACIONES	172.317,24
FONDO DE AYUDA SOCIAL (*)	60.397,20
FORMACIÓN (*)	8.830,00
SEGURO DE VIDA (*)	39.735,00
TOTAL RETRIBUCIONES	**6.325.335,97**

MASA AJUSTADA [SIN BÁSICAS NI COMP. DESTINO]	**3.133.299,57**

(*) El importe de estos conceptos es una estimación en base al peso relativo del colectivo de funcionarios respecto al total de empleados, según consta en las respectivas Plantillas (44,15 %); incluyéndose al personal subrogado por este Excmo. Ayuntamiento de Écija, ex Artículo 44 RDLeg. 2/2015, como laborales fijos desde el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de 27/02/2023.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Como se aprecia –de acuerdo con el importe de la masa salarial ajustada- lo consignado como «Gratificaciones» y «Productividad», están bastante por debajo de los límites que establece el Artículo 7 RD 861/1986 para estos conceptos retributivos. Respecto del «Complemento Específico», el importe consignad no llega –como en los anteriores conceptos- a superar el límite previsto en el referido Artículo 7 RD 881/1986.

DÉCIMO CUARTO. - Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

Establece sobre este particular el Artículo 75 ter Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

(…) h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.»

En el Excmo. Ayuntamiento de Écija figuran, a la fecha de emisión del presente Informe, con cargo al Presupuesto Municipal 11 capitulares con dedicación exclusiva y, 2 capitulares a tiempo parcial (75 %). Ya que la norma no hace referencia al número de concejales que pueden figurar con dedicación parcial, debemos considerar que los 2 capitulares con dedicación parcial no deben de computarse en los cálculos, entendiendo cumplido la ratio prevista en el precitado Artículo 75 ter, citado.

DÉCIMO QUINTO.- Limitaciones sobre el Personal Eventual de las Entidades Locales.

Prevé el Artículo 104 bis Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

(…) d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

(…) 5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

A la fecha de emisión del presente Informe constan consignaciones para personal eventual de 8 empleados (5 Asesores y 3 Secretarios de Grupo Municipal), cumpliéndose con lo previsto en el Artículo 104 bis.1. d) citado.

Es cuanto corresponde informar en relación al Anexo de Personal del Proyecto de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2023 –en cumplimiento del Artículo 172 RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra en Derecho mejor fundada, y no suple en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Écija, a fecha firma electrónica
El Jefe del Servicio de Organización y Recursos
Fdo.: M. Fernando Sánchez Martín

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1304638 GS78C-O6O6Y-3073A C981A779F6FC26ECDF6FB99FA1A4F4ABCA6D9D81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

INFORME DE SECRETARÍA NÚMERO 30/2023

Asunto: Presupuesto General del Ayuntamiento de Écija, correspondiente al ejercicio 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de abril de 2023, se me remite por correo electrónico la siguiente documentación:

- Presupuesto de Ingresos 2023.
- Presupuesto de Gastos 2023.
- Resumen general de ingresos y gastos 2023.

Con fecha 4 de abril de 2023, se me remite por correo electrónico la siguiente documentación:

- Memoria del Presupuesto.
- Presupuesto consolidado.
- Anexo Convenios con Comunidad Autónoma.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de inversiones.
- Presupuesto Género.
- Bases de Ejecución.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Informe de Intervención de fecha 4 de abril de 2023 relativo al Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2023.
- Informe de Intervención de fecha 4 de abril de 2023 relativo a cumplimiento del objetivo estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2023.
- Presupuestos de entes dependientes (Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "Prodis", Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, Fundación Museo Histórico Municipal, Fundación Municipal de las Artes Escénicas, Écija Comarca Televisión S.A.)
- Estado de la deuda.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 4 de abril de 2023.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392015C9E07A43E6D2F6F6C9C38AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

SEGUNDO.- Dada la premura en la emisión del presente informe jurídico debido a que en el día de hoy se ha dispuesto que tiene que convocarse sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a celebrar el próximo día 11 de abril de 2023, debiendo, por tanto, estar el expediente concluso para que se pueda, en el día de hoy, proceder a dicha convocatoria, se ha de dejar expresa constancia de que al no haber dispuesto la que suscribe, del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles en el caso de la tramitación urgente de expedientes) para la emisión del mismo, dicha circunstancia puede provocar que existan incongruencias en la documentación obrante en el expediente que no hayan podido ser apreciadas por esta Secretaria, excusándose las omisiones que puedan aparecer en el presente informe jurídico motivadas por dicha circunstancia.

TERCERO.- El presente informe jurídico se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme al cual *"la función de asesoramiento legal preceptivo comprende: g) Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable.

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RTHLHL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTE).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTA).

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- Ordenanza Municipal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (OTE).
- Demás normativa concordante.

SEGUNDO.- <u>Consideraciones jurídicas relativas al procedimiento y aspectos formales de la elaboración y aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento. Portal de Transparencia.</u>

La regulación normativa del Presupuesto General en cuanto a procedimiento y aspectos formales se contiene en los artículos 162 a 171 del TRLHL, en los términos que son expuestos a continuación:

"Artículo 162. Definición.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163. Ámbito temporal.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y

b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Artículo 164. Contenido del presupuesto general.

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

a) Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166. Anexos al presupuesto general.

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392013C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Artículo 167. Estructura de los estados de ingresos y gastos.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392013C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.

b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

c) la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá la estructura de la información de los presupuestos, de su ejecución y liquidación, a la que deberán ajustarse todas las entidades locales a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de remisión de dicha información.

Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

*4. **Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución**.*

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*2. **La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse**.*

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C38AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación."

Dicha regulación normativa está desarrollada por el RTRLH, en sus artículos 2 a 23 en sentido análogo a lo dispuesto en el TRLHL, antes expuesto.

En conexión con lo anterior, y por lo que respecta a las cuestiones relativas a **trámites de consultas previas e información pública**, debemos estar a lo dispuesto, junto con la regulación normativa expuesta, a lo siguiente:

- Artículo 133.4 de la LPAP, conforme al cual *"podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen".*

- Artículos 7 e) de la LTE, 13.1 e) de la LTA, conforme a los cuales han de publicarse en el Portal de Transparencia, los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

- Artículo 21 a) de la OTE, el Ayuntamiento debe publicar en su sede electrónica *"a) El presupuesto anual, las memorias de gestión del Ayuntamiento y la memoria económica del Presupuesto, así como las alegaciones presentadas al mismo, los informes jurídicos sobre las alegaciones, las modificaciones aprobadas y la liquidación presupuestaria."*

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En cuanto a la **<u>obligatoriedad de negociación colectiva,</u>** indicar que el artículo 37.2 del TREBEP determina que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación: *"a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, tengan repercusión sobre <u>condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto."</u>*

A este respecto, resulta significativa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 377/2011 de 5 Abr. 2011, Rec. 740/2009, en la cual se determinó la nulidad de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, al haberse dictado los Acuerdos sin previa negociación con la representación del personal ni con las secciones sindicales del Ayuntamiento ni con los sindicatos que éstas representan. En dicha sentencia se dispuso lo siguiente:

"Asimismo, en segundo lugar, al haberse dictado los Acuerdos sin previa negociación con la representación del personal ni con las secciones sindicales del Ayuntamiento ni con los sindicatos que éstas representan, se vulnera lo dispuesto en el artículo 37.1 b), c) y m) del EBEP (LA LEY 3631/2007), Ley 7/2007 de 12 de abril (LA LEY 3631/2007). Reproduce en extracto algunas referencias jurisprudenciales, tanto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Efectivamente, cuando en el artículo 37.2 a) deja al margen de la negociación obligatoria las decisiones que afecten a las potestades de organización de las Administraciones Públicas, sin embargo, exceptúa a continuación los supuestos en que el ejercicio de tales potestades repercuta o tenga consecuencias en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que se contemplan en el apartado anterior, esto es, en el artículo 37.1 . En tales casos la negociación es obligada, no siendo suficiente, como lo era hasta entonces, la mera consulta. Así se desprende de la recentísima Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 2010 (LA LEY 214073/2010) rec. 4775/2009 , de la que ha sido Ponente D. Juan José González Rivas.

La ausencia de negociación en una materia en que ésta es obligada debe conducir, como literalmente se dice en la Sentencia de 2 de diciembre de 2010 antes referida, sobre un supuesto similar "¿a estimar la vulneración del artículo 28 de la Constitución (LA LEY 2500/1978) en relación con los artículos 37 (LA LEY 2500/1978) y 103.3 de la Constitución (LA LEY 2500/1978) y 37.2 .a) del EBEP (LA LEY 3631/2007) por cuanto, si como consta en las actuaciones, se ofreció un trámite de consulta a los Sindicatos en el procedimiento de

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C38AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

elaboración de la RPT en el que éstos formularon alegaciones -procedimiento válido vigente la ley 9/87 en la que, como se ha expuesto, primaba la dimensión de potestad autoorganizativa en la aprobación de las RPTs-; sin embargo, no hubo una autentica negociación colectiva a través del instrumento idóneo cual es la Mesa de negociación, que permite, entre otras cosas, que los razonamientos de los representantes de los funcionarios puedan ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar la disposición recurrida. Por ello, tratándose de un requisito relacionado con el ejercicio de un derecho fundamental, su ausencia debe valorarse como equivalente a la omisión de un esencial trámite procedimental incardinable en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/92 (LA LEY 3279/1992) ".

En consecuencia, resulta preceptiva la previa negociación con la representación del personal, con carácter previo a la aprobación inicial, de la plantilla y anexo de personal.

A este respecto, indicar que consta a la que suscribe, que el día 29 de marzo de 2023, a las 13:00 horas estaba convocada la celebración de sesión por la Mesa General de Negociación, en relación, a la negociación de la plantilla y relación de puestos de trabajo y previsión del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Écija para 2023, de retribuciones del personal al servicio de esta Administración, resultando necesaria la incorporación al expediente, del certificado correspondiente.

Expuesto lo anterior, y analizada la documentación obrante en el expediente, extraemos las siguientes consideraciones:

1.- No se ha dado cumplimiento al mandato contenido en el TRLHL en cuanto a fecha de remisión al Pleno de la Corporación, antes del día 15 de octubre del ejercicio anterior a aquél en que deba entrar en vigor, del Presupuesto General para su aprobación, enmienda o devolución, así como tampoco se ha procedido a la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

2.- En cuanto a la documentación obrante en el expediente, consta lo siguiente:

- Memoria.
- Cuadro general de ingresos y gastos.
- Presupuesto consolidado.
- Bases de ejecución.
- Informes de Intervención de fecha 4 de abril de 2023, sobre proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Écija para 2023 y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392013C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2023.
- Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del ejercicio 2021.
- Anexo de Personal así como Informe número 45/2023, de fecha 3 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Organización y Recursos.
- Anexo de inversiones.
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.
- Carga financiera y estado de la deuda.
- Informe con enfoque de género, sin que conste firma.
- Presupuestos de la Agencia Pública Administrativa Local Prodis y Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.
- Presupuestos de la Fundación Museo Histórico Municipal y Fundación Municipal de Artes Escénicas.
- Presupuesto de la entidad "Écija Comarca Televisión S.L."
- Anexo Convenios suscritos con Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, si bien el mismo no aparece firmado.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 4 de abril de 2023.

Indicar que no constan los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal, con el contenido que para el plan de inversiones, exige el artículo 166.2 del TRLHL. En relación con lo anterior, ha de indicarse que la incorporación de este documento tiene carácter facultativo.

3.- En cuanto al trámite de información pública, indicar que ha de procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLHL, conforme al cual, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de transparencia, de forma que toda la documentación correspondiente al Presupuesto General, que deba ser sometida a información pública, deberá estar publicada en el Portal de Transparencia Municipal.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

A tal efecto, en el anuncio de información pública correspondiente, deberá hacerse expresa mención de que la documentación del Presupuesto General está publicada en el Portal de Transparencia.

Indicar, que no consta a la que suscribe la realización del trámite facultativo para el Ayuntamiento de consulta previa contenido en el artículo 133 de la LPAP.

TERCERO.- Órgano competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación inicial del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la LBRL y 168 y 169 del TRLHL.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Con base en los Fundamentos de Derecho, concluimos lo siguiente:

1.- No se ha dado cumplimiento al mandato contenido en el TRLHL en cuanto a fecha de remisión al Pleno de la Corporación, antes del día 15 de octubre del ejercicio anterior a aquél en que deba entrar en vigor, del Presupuesto General para su aprobación, enmienda o devolución, así como tampoco se ha procedido a la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

2.- Consta a la que suscribe, que el día 29 de marzo de 2023, a las 13:00 horas estaba convocada la celebración de sesión por la Mesa General de Negociación, en relación, a la negociación de la plantilla y relación de puestos de trabajo y previsión del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Écija para 2023, de retribuciones del personal al servicio de esta Administración, resultando necesaria la incorporación al expediente, del certificado correspondiente, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por tanto, y sin perjuicio de lo anterior así como de las conclusiones contenidas en el informe de Secretaría número 29/2023, de fecha 4 de abril de 2023, relativo a plantilla de personal y relación de puestos de trabajo correspondientes al ejercicio 2022, se informa favorablemente, a efectos procedimentales y formales, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023.

Es cuanto corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica en el presente informe se somete a cualquier otra en Derecho mejor fundada.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392013C9E07A43E6D2F6F6C9C38AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Secretaria General. Fdo.: Rosa Mª Rosa Gálvez.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305472 5ZSNR-22JAA-HH4VH 03634392012C9E07A43E6D2F6F6C9C39AEB9B4C8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

INFORME DE SECRETARÍA NÚMERO 29/2023

Asunto: Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo correspondientes al ejercicio 2023.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El presente informe se emite con motivo de la tramitación del expediente de Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Écija y organismos dependientes correspondientes al ejercicio 2023, en lo referente a la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo. En este sentido, indicar que el día 3 de abril de 2023, a las 13:05 horas y 13:42 horas, se entrega a la que suscribe, mediante correo electrónico documentación correspondiente a la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo. Integra la documentación remitida lo siguiente:

- Informe emitido por el Jefe de Organización y Recursos número 45/2023, de 3 de abril de 2023.
- Plantilla de personal funcionario.
- Plantilla de personal laboral procedente de la subrogación, por el Ayuntamiento de Écija, en las relaciones laborales preexistentes que tenía la sociedad mercantil local "Écijanova, Vocación de Servicio Público, S.L.".
- Propuesta de la relación de puestos de trabajo.
- Resumen de la previsión del Capítulo I por Programas.

Dada la premura en la emisión del presente informe jurídico debido a que en el día de hoy se ha dispuesto que tiene que convocarse sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a celebrar el próximo día 11 de abril de 2023, debiendo, por tanto, estar el expediente concluso para que se pueda, en el día de hoy, proceder a dicha convocatoria, se ha de dejar expresa constancia de que al no haber dispuesto la que suscribe, del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles en el caso de la tramitación urgente de expedientes) para la emisión del mismo, dicha circunstancia puede provocar que existan incongruencias en la documentación obrante en el expediente que no hayan podido ser apreciadas por esta Secretaria, excusándose las omisiones que puedan aparecer en el presente informe jurídico motivadas por dicha circunstancia.

Por tanto, se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 6° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE).
- Demás normativa concordante.

SEGUNDO.- <u>Consideraciones jurídicas relativas a la plantilla de personal y procedimiento para su aprobación</u>.

1.- <u>Plantilla de personal</u>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la LBRL *"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*
Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.[…]"

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la regulación contenida en los artículos 126 y 127 del TRRL, conforme a los cuales:

"Artículo 126.

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1F4CE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél. […]"

Artículo 127.

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 20 de octubre de 2008, ofreció una definición de plantilla de personal indicando que tiene un ámbito más reducido que la relación de puestos de trabajo pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria. En definitiva, la aprobación de una partida de los presupuestos y por lo tanto, una cuantificación de plazas (puesto de trabajo con dotación presupuestaria).

La plantilla debe comprender todo el personal de carácter permanente, ya sea funcionario, laboral o eventual, conforme a la clasificación contenida en el artículo 8.2 del TREBEP, que clasifica a los empleados públicos en:

a. *Funcionarios de carrera.*

b. *Funcionarios interinos.*

c. *Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.*

d. *Personal eventual.*

2.- <u>Procedimiento para la aprobación de la plantilla de personal</u>.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Los trámites que integran el procedimiento de aprobación de la plantilla son los siguientes, entendiéndose hechas a la Plantilla de Personal las referencias que el TRLHL hace al Presupuesto en sus artículos 169 y 170:

A.- Aprobación inicial:

Completada la documentación que conforma el Presupuesto, se someterá a examen del Pleno, "antes del día 15 de octubre", para su aprobación, enmienda o devolución (Art. 169.4 TRLRHL).

Aprobado así inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público mediante la inserción del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante ese plazo, pueda examinarse y los interesados a los que cita el artículo 170.1 TRLRHL, puedan presentar, en su caso, las alegaciones que estimen por conveniente y únicamente por los motivos tasados que establece el artículo 170.2 TRLRHL.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de adopción de otro nuevo, debiendo procederse a la publicación preceptiva indicada en el artículo 169.3 LRHL.

De presentarse reclamaciones, el Pleno, cuenta con el plazo de un mes para resolverlas en el acuerdo de aprobación definitiva, procediéndose, a continuación de la forma indicada en el párrafo anterior.

B.- Reclamaciones en la vía administrativa y recurso en la jurisdiccional:

Existen dos momentos procedimentales diferenciados que, por ello, reflejan distintos ámbitos (administrativo y jurisdiccional), en cuanto a las posibles impugnaciones:

a) Aprobación inicial:

Contra la aprobación inicial del Presupuesto, una vez publicado el Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia, podrán presentarse reclamaciones por los interesados a los que cita el artículo 170.1 TRLRHL, en el plazo de 15 días hábiles (contados a partir del siguiente, también hábil, al de la aparición del indicado edicto) y por los motivos tasados que señala el apartado 2 del citado artículo.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

b) Aprobación definitiva:

Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto, bien mediante adopción de acuerdo expreso, en el que, en su caso, se resolverán las reclamaciones presentadas, o bien mediante acuerdo presunto, en virtud de la aplicación del silencio administrativo positivo si no fue presentada ninguna reclamación y una vez realizada la correspondiente publicación (169.3 TRLRHL), podrá interponerse contra dicho acuerdo que será definitivo, directamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 LRHL, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses (contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación indicada).

C.- Entrada en vigor:

El Presupuesto entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en la forma indicada por el artículo 169.3 TRLRHL, y de conformidad con las prescripciones que señala el artículo 70.2 y transcurso de plazos en relación con el artículo 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Deberá remitirse (al tiempo que se hace el envío de publicación al BOP al que se refiere el artículo 169.3 TRLRHL) copia del Presupuesto, a la Comunidad Autónoma y al Estado, tal y como preceptúa el artículo 169.4 TRLRHL.

Por tanto, el procedimiento para la aprobación de la Plantilla de Personal, está integrado por los siguientes trámites:

- Aprobación inicial de la Plantilla de Personal.
- Sometimiento a información pública del acuerdo de aprobación inicial durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aprobada definitivamente, la Plantilla de Personal se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia de la misma a la Subdelegación del Gobierno del Estado y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo expuesto, ha de indicarse que analizada la propuesta de plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2023, la misma comprende tanto el personal funcionario de carrera, personal eventual como el personal laboral fijo. En términos generales no se especifica con su correspondiente clasificación

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

pormenorizada, ni el personal funcionario interino ni el personal laboral por tiempo indefinido que desempeñen funciones de carácter permanente o estructural, entendiendo la que suscribe que, aún cuando tales puestos figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, habría de reflejarse de forma concreta e individualizada en la Plantilla de Personal, a fin de su identificación pormenorizada, obedeciendo al espíritu de que queden reflejadas en la plantilla las plazas correspondientes a las distintas clases de personal según el artículo 8 del TRLEBEP.

Por otro lado, indicar que también figura la plantilla de personal laboral procedente de la subrogación, por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, en las relaciones laborales preexistentes que tenía la sociedad mercantil local "Écijanova, Vocación de Servicio Público S.L." y que, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, ha sido declarado personal laboral fijo.

En relación con lo anterior, nos remitimos a los informes conjuntos de Secretaría y Vicesecretaría números 1/2023, de 10 de febrero de 2023 y 2/2023, de 14 y 15 de febrero de 2023, en los que se concluyó que la propuesta de acuerdos relativa a la declaración de personal laboral fijo a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, no resultaba ajustada a Derecho, por los motivos expuestos en los Fundamentos de Derecho del informe conjunto número 1/2023, de 10 de febrero de 2023. Poniendo de manifiesto que, si se continuase con la tramitación del expediente, y se adoptasen los Acuerdos propuestos, se incurriría en causa de nulidad de pleno derecho por tratarse de un acto administrativo expreso contrario al ordenamiento jurídico por el que se adquieren facultades y derechos cuando se carecen de los requisitos esenciales para su adquisición de conformidad con el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-

Asimismo, indicar que el artículo 104 bis d) de la LBRL, establece lo siguiente:

"Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete."

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Disposición transitoria décima. Aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva.

1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.

4. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012."

Analizada la documentación integrante de la plantilla y relación de puestos de trabajo correspondiente al ejercicio 2023 se produce infracción de la regulación contenida en dicho precepto, por cuanto se mantiene la incorporación efectuada en el Presupuesto del ejercicio 2022, de un nuevo puesto de Secretario/a de Grupo, de tal forma que el número total correspondiente a Personal Eventual es 8, cuando la LBRL prevé que para municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes (caso del municipio de Écija), el número de personal eventual que pueden incluir no puede exceder de 7.

Asimismo, en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la LPGE 2023 se regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, según se indica a continuación:

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8BE3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	*Referencia – Euros*
Más de 500.000.	*116.160,05*
300.001 a 500.000.	*104.544,03*
150.001 a 300.000.	*92.928,03*
75.001 a 150.000.	*87.120,59*
50.001 a 75.000.	*75.504,62*
20.001 a 50.000.	*63.888,61*
10.001 a 20.000.	*58.080,05*
5.001 a 10.000.	*52.272,61*
1.000 a 5.000.	*46.464,02*

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	*Referencia – Euros*
Dedicación parcial al 75	*34.848,05*

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Dedicación	*Referencia – Euros*
%.	
Dedicación parcial al 50 %.	*25.555,04*
Dedicación parcial al 25 %.	*17.424,64*

En el caso que nos ocupa, atendiendo a las cantidades consignadas para los órganos de gobierno, se da cumplimiento a las limitaciones retributivas establecidas para municipios con población comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes.

3.- **Limitaciones a las contrataciones de personal.**

Para abordar el análisis de la presente cuestión, debemos estar a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 24 de la LPGE para 2023, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiendo por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.

i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8BE3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	*Sueldo – (Euros)*	*Trienios – (Euros)*
A1.	*15.459,72*	*595,08*
A2.	*13.367,76*	*485,28*
B.	*11.685,24*	*425,76*
C1.	*10.036,92*	*367,32*
C2.	*8.353,56*	*250,08*
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	*7.645,68*	*188,16*

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	*Sueldo – (Euros)*	*Trienios – (Euros)*
A1.	*795,00*	*30,61*
A2.	*812,45*	*29,48*
B.	*841,63*	*30,68*
C1.	*722,91*	*26,42*

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8BE3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Grupo/Subgrupo EBEP	*Sueldo – (Euros)*	*Trienios – (Euros)*
C2.	*689,78*	*20,62*
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	*637,14*	*15,68*

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.

Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8BE3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Seis. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario, podrá autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado, así como los contratos o nombramientos que en aplicación del apartado Dos se realicen con personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Siete. Seguimiento de la Oferta de Empleo Público.

Con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública:

a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

b) La Oferta de Empleo Público publicada en el ejercicio.

c) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

d) En el caso de la tasa específica a que se refiere el apartado dos.4, y en los términos previstos por el citado precepto, será preciso remitir el instrumento de planificación que ampare la aplicación de la tasa, así como certificado que identifique las plazas afectadas.

e) Asimismo, en el caso de ofertas de empleo público derivadas de procesos de estabilización, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Ocho. Autorización de contratación de personal laboral del sector público estatal.

1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario:

a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

b) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

Nueve. Carácter básico del artículo.

Los apartados uno, dos, tres, cuatro, cinco y siete de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

Artículo 24. Personal laboral del sector público estatal.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8BE3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Uno. A los efectos de la presente ley, la masa salarial del personal laboral del sector público estatal será la definida en su artículo 19.cuatro con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Dos. La masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al establecido en el artículo 19.dos, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Departamento ministerial, Organismo Público, resto de entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, previo el informe señalado en el apartado anterior.

Tampoco experimentarán un incremento superior al establecido en el artículo 19.dos las retribuciones de cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral no acogido a convenio con independencia de su tipología, modalidad o naturaleza, incluido el personal directivo del sector público.

Tres. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, informará con carácter preceptivo y vinculante, en el plazo de un mes desde su solicitud, la masa salarial y la acción social de los Departamentos ministeriales, Organismos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entes públicos, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal, y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, así como de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

El informe de la masa salarial se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado y será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos, excepto aquellos que se limiten a la aplicación del incremento retributivo contenido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuyo caso el informe de masa salarial se solicitará con posterioridad a la aplicación de dicho incremento, no siendo necesaria la autorización establecida en el artículo 35 de la presente ley.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos anualizados y de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada,

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Para tal comprobación las entidades deberán remitir en todo caso certificación de las tablas salariales actualizadas, en el caso de personal sujeto a convenio colectivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a las agencias estatales con contrato de gestión aprobado, que se ajustarán a lo que establezca el mismo, ni al personal acogido al Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

En los casos en los que no esté regulado en el Convenio Colectivo la forma de distribuir el incremento retributivo, será necesario el informe de masa salarial como requisito previo para la negociación del mismo. Por otra parte, en estos supuestos, los acuerdos de distribución que se limiten a aplicar el incremento máximo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado homogéneamente para todos los trabajadores y en todos los conceptos retributivos, salvo los no incrementables conforme a la Ley y/o al Convenio Colectivo aplicable, no requerirán los informes previstos en el artículo 35, si bien se deberán remitir para conocimiento de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Junto con la solicitud de masa salarial se deberá remitir información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y su coste, sin perjuicio de cualquier otra información que pueda ser requerida.

Corresponde a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la determinación de la forma, alcance, y los efectos del procedimiento regulado en este artículo.

Cuatro. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, las retribuciones y otras percepciones, dinerarias o en especie, anualizadas, satisfechas y devengadas durante el año anterior.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1F4CE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Cinco. Las indemnizaciones o suplidos del personal laboral, que se regirán por su normativa específica, no podrán experimentar un incremento superior al que se fije para el personal no laboral de la Administración General del Estado.

Seis. Los Departamentos ministeriales, Organismos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles estatales, así como las fundaciones del sector público estatal y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, comunicarán a la Dirección General de la Función Pública el reconocimiento de créditos horarios y otros derechos sindicales que se establezcan."

En el Fundamento de Derecho Décimo Segundo del Informe número 45/2023, de 3 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Organización y Recursos, se hace referencia a adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional en la cuantía del Complemento Específico (artículo 19.7 de la LPGE 2023) de los puestos siguientes:

1.- Agentes y Oficiales de la Policía Local (se hace referencia a acuerdo alcanzado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento y la Sección Sindical CSIF, y que se ha dado cuenta y aprobándose en Mesa General de Negociación en Sesión Extraordinaria de 01/03/2023, si bien no constan en el expediente remitido a la que suscribe), no concluyéndose en el citado informe número 45/2023, de 3 de abril de 2023, sobre la naturaleza jurídica del incremento que se propone, al indicarse en el mismo lo siguiente: *"Es por ello que, a nuestro juicio, corresponde a la Corporación Municipal en Pleno junto con la representación sindical establecer el carácter o naturaleza del acuerdo alcanzado, teniéndose muy en cuenta en este caso que la fijación de la jornada laboral de 37,5 horas semanales para el colectivo afectado es un factor de dedicación especial del mismo, con carácter estructural por lo que, en buena lógica, debería ser éste el complemento que retribuyese tal cualidad de los citados puestos. […]."*

2.- Puestos Técnicos A1 y A2 (Administración General, Especial y puestos ocupados por Habilitados de carácter Nacional). Se indica en el citado informe que: *"En el presente caso, se pretende una adecuación retributiva del Complemento Específico –por la dedicación especial- de aquellos puestos que -por su carácter crítico- como se consideran los ocupados por los Habilitados Nacionales (Secretaría General, Intervención, Tesorería y los Técnicos de Administración Especial de los Servicios Económicos) y otros que en el ejercicio precedente bien han puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Écija su tiempo más allá de la jornada laboral, prolongando con carácter habitual, bien por necesidades del servicio, su jornada laboral [6]. Adecuación que supone -en estimación y, en referencia a los Acuerdos*

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

de la Corporación Municipal en Pleno de 22/12/2014 y 30/05/2015- un incremento del 30% sobre el Complemento Específico hasta ahora vigente.

Entiéndase que con este factor de la especial dedicación no se pretende retribuir la prolongación de la jornada laboral (que ya se retribuye en el concepto de gratificaciones y horas extras), sino la disponibilidad de los empleados a la prolongación de la misma, más allá de lo legalmente exigible, siempre por necesidades del servicio, cubriéndose con ello un déficit estructural en la escala técnica de esta entidad.

Los puestos afectados serían los siguientes: entre los funcionarios, además de los ocupados por los Habilitados Nacionales (Secretaría General, Intervención y Tesorería) y los Técnicos de Administración Especial adscritos a los Servicios Económicos, la Jefatura de Sección RRHH, la Jefatura de Sección Interior, la Técnica Superior RRHH, la Jefatura de Servicio Urbanismo, la Jefatura de Sección Urbanismo, la Jefatura del Servicio de Organización y Recursos, la Inspectora Tributos, el Ingeniero Técnico Forestal y la Técnico Superior de Contratación y Patrimonio. Respecto a los empleados de carácter laboral serían: los Técnicos (2) en Prevención y Riesgos Laborales, la Técnica del Área de Desarrollo, el Arquitecto y la Técnica Superior adscrita a Contratación y Patrimonio.

Respecto a las consideraciones sobre competencia, procedimiento y entrada en vigor, nos remitimos a lo señalados en el apartado inmediato anterior.

3.- Adecuación singular de varios puestos: se modifica el complemento específico de los puestos siguientes: 61 Jefe/a de Sección Interior Recursos Humanos y 62 Jefe/a de Sección de Recursos Humanos, adecuando el complemento específico al resto de A2 (puestos 55-57).

En cuanto a las adecuaciones retributivas singulares contenidas en el informe emitido por el Jefe de Organización y Recursos a que se ha hecho referencia, debemos remitirnos a la regulación contenida en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de funcionarios de Administración Local, respecto al complemento específico, conforme al cual:

Artículo 4.º Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. <u>El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.</u>

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma."

En efecto, según el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 15 de abril, el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, exigiéndose, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las citadas circunstancias.

A este respecto, indicar que no consta en el expediente valoración de los complementos específicos atendiendo a los referidos conceptos de valoración para asignar el importe correspondiente, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable antes expuesta ni tampoco la negociación llevada a cabo.

Por tanto, las modificaciones de complementos específicos antes expuestas, no resultan ajustadas a Derecho por los motivos expuestos, no resultando amparadas por la previsión contenida en el artículo 19.7 de la LPGE 2023, según el cual: "*Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*"

TERCERO.- <u>Consideraciones jurídicas relativas a la Relación de Puestos de Trabajo</u>.

El artículo 74 del TREBEP establece lo siguiente:

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8BE3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

"Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

El artículo 15 de la LMRFP dispone lo siguiente:

"1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. […]

2. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.

3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas."

Según el artículo 90.2 de la LBRL:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8BE3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.[…]"

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la regulación contenida en los artículos 126.4 y 127 del TRRL, conforme a los cuales:

"Artículo 126.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

En cuanto a la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo, debemos estar a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de febrero de 2014 (Recurso 2986/2012), según la cual:

"Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal." Añadiéndose que "es criterio asentado en la doctrina y en la jurisprudencia, para la distinción entre el acto y la norma, el que se centra en la consideración de si el acto de que se trate innova o no el ordenamiento jurídico, integrándose en él, con carácter general y abstracto, y siendo susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones; o si se trata de un acto ordenado que no innova el ordenamiento, sino que es un acto aplicativo del mismo, en cuya aplicación se agota la eficacia del acto.
Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella". Concluyendo que "Hemos así de conducir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal."

El artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, relativo a "complemento específico" determina lo siguiente:

"1.- El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3.- Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4.- La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2 a) de esta norma."

En el artículo 37 del TREBEP aparecen reguladas las materias objeto de negociación, en los términos siguientes:

"1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

[…]

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional."

Según Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de septiembre de 2009 y 29 de septiembre de 2010, la relación de puestos de trabajo debe respetar no sólo las determinaciones legales y reglamentarias concretas sobre los puestos de trabajo que ordenan, sino también los principios generales del Derecho, entre ellos los de igualdad e interdicción de la arbitrariedad, que imponen el deber de adoptar decisiones organizativas razonables, justificadas y no discriminatorias; y tal y como indica el Tribunal Supremo en Sentencia de 11 de noviembre de 2010, el principio de jerarquía normativa, que las sujeta a las normas organizativas de superior rango.

Por último, añadir que, tal y como indica el artículo 69.1 del TREBEP, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8BE3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Consta en el expediente informe número 45/2023, de 3 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Recursos, plazas de la plantilla de personal funcionario que son objeto de amortización así como las que son objeto de nueva creación; y plaza objeto de amortización en la plantilla de personal laboral. Por último se establecen las modificaciones (amortizaciones) señaladas en las plantillas de personal funcionario y laboral que suponen las correspondientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo.

Indicar por la que suscribe que es necesaria la provisión del puesto de Jefe de Policía Local por el procedimiento que establece la normativa aplicable, constituida por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía y normativa concordante, constando a la que suscribe que ya se está tramitando el correspondiente expediente para ello.

Resulta preceptiva la previa negociación con la representación del personal, con carácter previo a la aprobación inicial, en su caso, de la plantilla, relación de puestos de trabajo y anexo de personal. Habrá de incorporarse al expediente, el resultado de dicha negociación, con carácter previo a la aprobación inicial, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Consideraciones jurídicas relativas a diversas cuestiones: tasa de reposición de efectivos y atribuciones temporales de funciones.

1.- Tasa de reposición de efectivos.

Por lo que respecta a la presente cuestión, nos remitimos a la regulación que al respecto se contiene en la LPGE para 2023 y a la que se ha hecho referencia en el Fundamento de Derecho anterior.

2.- Atribuciones temporales de funciones.

En primer lugar, la cuestión relativa a este apartado es objeto de análisis dada su conexión con la plantilla y relación de puestos de trabajo.

Las características de la figura de atribución temporal de funciones son las siguientes:

- La atribución temporal de funciones constituye una modalidad de comisión de servicios de las previstas en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, consistente en atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1F4CE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

- Como consecuencia de lo anterior, el carácter de excepcionalidad está más acentuado en la atribución temporal de funciones, dado que a través de la misma se asignan tareas por causa de su mayor volumen temporal o razones coyunturales.

- Carácter temporal. Tal y como señala la jurisprudencia, el hecho de que en la regulación de la atribución temporal de funciones no se establezca un término temporal preciso y perfectamente delimitado, no quiere decir que carezca de cualquier límite temporal. Y ello por cuanto está en directa conexión con el carácter excepcional que caracteriza esta modalidad de comisión de servicios. En consecuencia, la atribución temporal de funciones no podrá tener carácter indefinido o una duración prolongada, dado que, tal como indica su propia denominación, es de carácter temporal.

Como consecuencia de lo anterior, y sin perjuicio de la potestad de autoorganización que le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 a) de la LBRL, el Ayuntamiento, en el caso de que exista una necesidad continuada de prestar las funciones objeto del presente informe, está obligado a modificar la Relación de Puestos de Trabajo.

En definitiva, se trata de evitar la asignación de funciones por tiempo indefinido y sin seguir los sistemas ordinarios de provisión de puestos evitando, además, la creación de una plaza que podría resultar necesaria.

- La atribución temporal de funciones, en cuanto forma de provisión de puesto de trabajo requiere el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los artículos 78 y siguientes del EBEP regulan la provisión de puestos de trabajo. Concretamente el artículo 78 se refiere a los principios y al procedimiento aplicable para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera indicando que este procedimiento ha de basarse en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los artículos citados están incluidos en el Capítulo III del Título V del EBEP de forma que, según la Disposición Final Cuarta del mismo, resultan aplicables a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

propio Estatuto. No consta que en el ámbito de la función pública local se haya desarrollado el EBEP por lo que debemos estar a lo dispuesto en el artículo 66 del RIP.

En el artículo 66 del RIP no se regula ningún procedimiento específico orientado a garantizar la concurrencia de aquellos que puedan estar interesados en la atribución temporal de funciones ni tampoco se dispone que esta atribución se realice a favor de aquel que reúna las mejores condiciones por mérito y capacidad según los criterios previamente establecidos al efecto.

Sin embargo y dicho lo cual y si bien no se puede dejar de reconocer que los principios de igualdad, mérito y capacidad que han de concurrir en el momento de acceso a la función pública, son igualmente exigibles cuando se trata de formas provisionales de provisión como ha indicado el TSJ de Castilla-León (sede Valladolid) Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, de 17-11-2006, nº 2051/2006, recurso 230/2006, de la que ha sido Ponente Don Santos Honorio de Castro García, en la que se indica que:

"En segundo lugar, no ha de olvidarse que no estamos propiamente ante nombramientos de puestos de libre designación, caracterizados por la nota de la confianza, y en los que la discrecionalidad está más acusada, sino que estamos ante formas provisionales de provisión, para la ocupación temporal de unos determinados puestos de trabajo, en cuya aplicación no pueden estar ausentes los principios del mérito y de la capacidad. Y en este sentido viene muy a cuento referirse aquí a lo razonado en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia de instancia, en el que se alude a la doctrina del Tribunal constitucional (STC. número 293/93, de 18 de octubre *) que abordado el problema del sometimiento a los principios de mérito y capacidad de la "adscripción provisional", establece la necesidad de que existan datos e informes que justifiquen la razonabilidad de la designación de una persona determinada.*

En el mismo sentido también lo ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en Sentencia de 17 de junio de 2009 (rec. 1290/2006).

Por tanto, la atribución temporal de funciones, en cuanto forma de provisión, requerirá la tramitación de un procedimiento de selección en los que resulten garantizados los principios a que se ha hecho referencia y no la asignación directa de una persona concreta. Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que el artículo 29.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (la cual no resulta de directa aplicación al caso que nos ocupa), prevé la posibilidad de designación prescindiendo, motivadamente, del trámite de la convocatoria pública.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB3FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Asimismo, conforme a lo dispuesto en Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2001, la atribución temporal de funciones es posible si el funcionario está en posesión de título superior y se ajusta a lo previsto en el artículo 66 del RGI.

Actualmente, las atribuciones temporales que constan a la que suscribe, que han de ser objeto de regularización, según los procedimientos que resulten aplicables en cada caso, para lo cual, será necesaria la emisión de los correspondientes informes, y dado el periodo de tiempo transcurrido, son los siguientes:

- Jefe de Sección de Urbanismo (Resolución de fecha 4 de marzo de 2011).
- 2 Jefes de Sección de Economía (Resolución de fecha 4 de marzo de 2011).
- Jefe de Sección de Contratación (Resolución de fecha 4 de marzo de 2011).
- Jefe de Sección de Recursos Humanos (Resolución de fecha 4 de marzo de 2011).
- Atribución de funciones relativas a Disciplina Urbanística y Medioambiental (Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009).
- Atribución de funciones en el Departamento de Medioambiente para la emisión de informes técnicos en materias de aperturas (Resolución de fecha 26 de octubre de 2006).
- Atribución temporal de funciones informáticas relativas al programa de gestión de ingresos en la Tesorería Municipal (Resolución de fecha 12 de mayo de 2015).
- Atribución temporal de funciones de colaboración, asesoramiento y apoyo técnico en las tareas de reorganización y reestructuración (Resolución de fecha 18 de noviembre de 2013).
- Atribución temporal de funciones en Negociado de Disciplina Urbanística para emisión de actas de inspección (Resolución de 12 de abril de 2007).
- Atribución temporal de funciones para la instrucción, emisión de informes jurídicos y tramitación de expedientes en materia de Responsabilidad Patrimonial y Expedientes Sancionadores en materia de Tráfico y Seguridad Vial (Resolución de fecha 27 de octubre de 2014).
- Atribución temporal de funciones La atribución temporal de funciones –con efectos desde el 1de Febrero de 2019- al funcionario de carrera-Técnico de Administración Especial- –Jefe de Sección de Servicio Económicos correspondientes a la elaboración y suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con las actividades propias de colaboración y apoyo a las funciones de fiscalización de las respectivas Agencias Públicas Administrativas Locales y Fundaciones (Resolución de Alcaldía número 2019/1369, de 23 de abril de 2019).

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- Atribución temporal de funciones a funcionaria, relativa a tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial, expedientes sancionadores en diversas materias (Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública número 2019/1381, de 24 de abril de 2019).
- Atribución temporal de funciones a funcionaria, relativa a tramitación de expedientes de contratación administrativa (Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación número 2020/1814, de 13 de julio de 2020).
- Atribución temporal de funciones a funcionaria, relativa a tramitación de expedientes en materia de personal (Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación número 2020/1815, de 13 de julio de 2020).
- Resolución atribución temporal de funciones en funcionarios de carrera, en relación al desempeño de funciones en las Agencias Públicas Administrativas Locales PRODIS y Juventud y Deportes, así como Fundaciones (Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2019/1369, de fecha 23 de abril de 2019).
- Atribución temporal de funciones como Técnico de Consumo.
- Atribución temporal de funciones en materia de Intervención a favor de funcionaria de carrera.
- Atribución temporal de funciones en personal laboral a diverso personal en diversas Áreas Municipales (Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación número 2020/2020, de 10 de agosto de 2020).
- Atribución temporal de funciones en personal laboral a diverso personal en diversas Áreas Municipales (Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación número 2020/3265, de 24 de noviembre de 2020).
- Atribución temporal de funciones en personal laboral (Notificadoras Grupo E a las que se les asignan funciones propias del puesto de Auxiliar de Gestión Administrativa). Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad Ciudadana, Cultura y Comunicación número 3414/2021, de 28 de octubre de 2021.
- Atribución temporal de funciones en personal laboral (Oficial de 1ª Albañil al que se le asignan funciones de Encargado General de Obras). Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad Ciudadana, Cultura y Comunicación número 523/2022, de 21 de febrero de 2022.
- Resto de atribuciones temporales de funciones que constan en el Libro de Resoluciones correspondientes al año 2022.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

QUINTO.- <u>Órgano competente para la aprobación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo</u>.

El artículo 129.3.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril establece que "corresponde a los órganos de la Corporación Local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones."

Por su parte, el artículo 22.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación "la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".

En consecuencia, <u>corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para 2023.</u>

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Ha de indicarse que analizada la propuesta de plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2023, la misma comprende tanto el personal funcionario de carrera, personal eventual como el personal laboral fijo. En términos generales no se especifica con su correspondiente clasificación pormenorizada, ni el personal funcionario interino ni el personal laboral por tiempo indefinido que desempeñen funciones de carácter permanente o estructural, entendiendo la que suscribe que, aun cuando tales puestos figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, habría de reflejarse de forma concreta e individualizada en la Plantilla de Personal, a fin de su identificación pormenorizada, obedeciendo al espíritu de que queden reflejadas en la plantilla las plazas correspondientes a las distintas clases de personal según el artículo 8 del TRLEBEP.

Por otro lado, indicar que también figura la plantilla de personal laboral procedente de la subrogación, por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, en las relaciones laborales preexistentes que tenía la sociedad mercantil local "Écijanova, Vocación de Servicio Público S.L." y que, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, ha sido declarado personal laboral fijo.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En relación con lo anterior, nos remitimos a los informes conjuntos de Secretaría y Vicesecretaría números 1/2023, de 10 de febrero de 2023 y 2/2023, de 14 y 15 de febrero de 2023, en los que se concluyó que la propuesta de acuerdos relativa a la declaración de personal laboral fijo a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, no resultaba ajustada a Derecho, por los motivos expuestos en los Fundamentos de Derecho del informe conjunto número 1/2023, de 10 de febrero de 2023. Poniendo de manifiesto que, si se continuase con la tramitación del expediente, y se adoptasen los Acuerdos propuestos, se incurriría en causa de nulidad de pleno derecho por tratarse de un acto administrativo expreso contrario al ordenamiento jurídico por el que se adquieren facultades y derechos cuando se carecen de los requisitos esenciales para su adquisición de conformidad con el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-

Asimismo, indicar que el artículo 104 bis d) de la LBRL, establece lo siguiente:

"Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete."

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Disposición transitoria décima. Aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva.

1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.

4. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012."

Analizada la documentación integrante de la plantilla y relación de puestos de trabajo correspondiente al ejercicio 2023 se produce infracción de la regulación contenida en dicho precepto, por cuanto se mantiene la incorporación efectuada en el Presupuesto del ejercicio 2022, de un nuevo puesto de Secretario/a de Grupo, de tal forma que el número total correspondiente a Personal Eventual es 8, cuando la LBRL prevé que para municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes (caso del municipio de Écija), el número de personal eventual que pueden incluir no puede exceder de 7.

Asimismo, en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la LPGE 2023 se regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, según se indica a continuación:

Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	*Referencia – Euros*

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Más de 500.000.	*116.160,05*
300.001 a 500.000.	*104.544,03*
150.001 a 300.000.	*92.928,03*
75.001 a 150.000.	*87.120,59*
50.001 a 75.000.	*75.504,62*
20.001 a 50.000.	*63.888,61*
10.001 a 20.000.	*58.080,05*
5.001 a 10.000.	*52.272,61*
1.000 a 5.000.	*46.464,02*

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	***Referencia – Euros***
Dedicación parcial al 75 %.	*34.848,05*
Dedicación parcial al 50 %.	*25.555,04*
Dedicación parcial al 25 %.	*17.424,64*

En el caso que nos ocupa, atendiendo a las cantidades consignadas para los órganos de gobierno, se da cumplimiento a las limitaciones retributivas establecidas para municipios con población comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes.

SEGUNDA.- En el Fundamento de Derecho Décimo Segundo del Informe número 45/2023, de 3 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Organización y Recursos, se hace referencia a adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional en la

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

cuantía del Complemento Específico (artículo 19.7 de la LPGE 2023) de los puestos siguientes:

1.- Agentes y Oficiales de la Policía Local (se hace referencia a acuerdo alcanzado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento y la Sección Sindical CSIF, y que se ha dado cuenta y aprobándose en Mesa General de Negociación en Sesión Extraordinaria de 01/03/2023, si bien no constan en el expediente remitido a la que suscribe), no concluyéndose en el citado informe número 45/2023, de 3 de abril de 2023, sobre la naturaleza jurídica del incremento que se propone, al indicarse en el mismo lo siguiente: *"Es por ello que, a nuestro juicio, corresponde a la Corporación Municipal en Pleno junto con la representación sindical establecer el carácter o naturaleza del acuerdo alcanzado, teniéndose muy en cuenta en este caso que la fijación de la jornada laboral de 37,5 horas semanales para el colectivo afectado es un factor de dedicación especial del mismo, con carácter estructural por lo que, en buena lógica, debería ser éste el complemento que retribuyese tal cualidad de los citados puestos. […]."*

2.- Puestos Técnicos A1 y A2 (Administración General, Especial y puestos ocupados por Habilitados de carácter Nacional). Se indica en el citado informe que: *"En el presente caso, se pretende una adecuación retributiva del Complemento Específico –por la dedicación especial- de aquellos puestos que -por su carácter crítico- como se consideran los ocupados por los Habilitados Nacionales (Secretaría General, Intervención, Tesorería y los Técnicos de Administración Especial de los Servicios Económicos) y otros que en el ejercicio precedente bien han puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Écija su tiempo más allá de la jornada laboral, prolongando con carácter habitual, bien por necesidades del servicio, su jornada laboral [6]. Adecuación que supone -en estimación y, en referencia a los Acuerdos de la Corporación Municipal en Pleno de 22/12/2014 y 30/05/2015- un incremento del 30% sobre el Complemento Específico hasta ahora vigente.*

Entiéndase que con este factor de la especial dedicación no se pretende retribuir la prolongación de la jornada laboral (que ya se retribuye en el concepto de gratificaciones y horas extras), sino la disponibilidad de los empleados a la prolongación de la misma, más allá de lo legalmente exigible, siempre por necesidades del servicio, cubriéndose con ello un déficit estructural en la escala técnica de esta entidad.

Los puestos afectados serían los siguientes: entre los funcionarios, además de los ocupados por los Habilitados Nacionales (Secretaría General, Intervención y Tesorería) y los Técnicos de Administración Especial adscritos a los Servicios Económicos, la Jefatura de Sección RRHH, la Jefatura de Sección Interior, la Técnica Superior RRHH, la Jefatura de Servicio Urbanismo, la Jefatura de Sección Urbanismo, la Jefatura del Servicio de Organización y Recursos, la Inspectora Tributos, el Ingeniero Técnico Forestal y la Técnico Superior de Contratación y

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Patrimonio. Respecto a los empleados de carácter laboral serían: los Técnicos (2) en Prevención y Riesgos Laborales, la Técnica del Área de Desarrollo, el Arquitecto y la Técnica Superior adscrita a Contratación y Patrimonio.

Respecto a las consideraciones sobre competencia, procedimiento y entrada en vigor, nos remitimos a lo señalados en el apartado inmediato anterior.

3.- Adecuación singular de varios puestos: se modifica el complemento específico de los puestos siguientes: 61 Jefe/a de Sección Interior Recursos Humanos y 62 Jefe/a de Sección de Recursos Humanos, adecuando el complemento específico al resto de A2 (puestos 55-57).

En cuanto a las adecuaciones retributivas singulares contenidas en el informe emitido por el Jefe de Organización y Recursos a que se ha hecho referencia, debemos remitirnos a la regulación contenida en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de funcionarios de Administración Local, respecto al complemento específico, conforme al cual:

Artículo 4.º Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma."

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1F4CE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En efecto, según el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 15 de abril, el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, exigiéndose, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las citadas circunstancias.

A este respecto, indicar que no consta en el expediente valoración de los complementos específicos atendiendo a los referidos conceptos de valoración para asignar el importe correspondiente, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable antes expuesta ni tampoco la negociación llevada a cabo.

Por tanto, las modificaciones de complementos específicos antes expuestas, no resultan ajustadas a Derecho por los motivos expuestos, no resultando amparadas por la previsión contenida en el artículo 19.7 de la LPGE 2023, según el cual: "*Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*"

TERCERA.- Consta en el expediente informe número 45/2023, de 3 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Recursos, plazas de la plantilla de personal funcionario que son objeto de amortización así como las que son objeto de nueva creación; y plaza objeto de amortización en la plantilla de personal laboral. Por último se establecen las modificaciones (amortizaciones) señaladas en las plantillas de personal funcionario y laboral que suponen las correspondientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo.

Indicar por la que suscribe que es necesaria la provisión del puesto de Jefe de Policía Local por el procedimiento que establece la normativa aplicable, constituida por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía y normativa concordante, constando a la que suscribe que ya se está tramitando el correspondiente expediente para ello.

Resulta preceptiva la previa negociación con la representación del personal, con carácter previo a la aprobación inicial, en su caso, de la plantilla, relación de puestos de trabajo y anexo de personal. Habrá de incorporarse al expediente, el resultado de dicha negociación, con carácter previo a la aprobación inicial, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC88E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

CUARTA.- Por lo que respecta a la tasa de reposición de efectivos, nos remitimos a la previsión contenida en la LPGE 2023 y a que se ha hecho referencia en el presente informe jurídico.

QUINTA.- Actualmente, las atribuciones temporales que constan a la que suscribe, que han de ser objeto de regularización, según los procedimientos que resulten aplicables en cada caso, para lo cual, será necesaria la emisión de los correspondientes informes, y dado el periodo de tiempo transcurrido, y son las indicadas en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente informe jurídico.

SEXTA.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para 2023.

SÉPTIMA.- Resulta preceptiva la previa negociación con la representación del personal, con carácter previo a la aprobación inicial, en su caso, de la plantilla, relación de puestos de trabajo y anexo de personal. Habrá de incorporarse al expediente, el resultado de dicha negociación, con carácter previo a la aprobación inicial, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

OCTAVA.- Es necesaria la incorporación, con carácter previo a la aprobación inicial, en su caso, por el Pleno de la Corporación, del informe preceptivo de Intervención.

Por tanto, resulta necesario efectuar las adecuaciones a la normativa vigente (número de personal eventual y valoración del complemento específico) y realización de los trámites indicados (previa negociación con la representación del personal e informe de Intervención) a efectos de que la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo sea adecuada a Derecho.

Y lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de apartados de las conclusiones del presente informe jurídico.

Es cuanto corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica en el presente informe se somete a cualquier otra en Derecho mejor fundada.

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Secretaria General. Fdo.: Rosa Mª Rosa Gálvez.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305280 FC4HW-TERWI-JYP4R B143DFB1FACE2B05E9F5CC8E3072CA936059BCA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 138 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 1 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42

ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023

Ayuntamiento de Écija

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F629277360916EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.

PRESIDENCIA

Objetivos.

Uno de los objetivos a cumplir en esta Área Municipal se concreta en servir de nexo de unión entre distintas entidades y administraciones sean locales o no, que participen juntas en proyectos comunes que afecten a la ciudad de Écija. Además de servir como generadora de hitos de comunicación local del trabajo realizado en el Ayuntamiento de Écija, tanto para el propio Ayuntamiento, para los/as ciudadanos/as de Écija, como para aquellos territorios fuera de nuestros límites municipales.

Es necesario continuar dando contenidos a determinadas situaciones, actuaciones, relaciones con instituciones, servicios y posicionamientos que constituyen, desde el punto de vista presupuestario, las funciones básicas del Área de Presidencia.

En el justo equilibrio entre la contención y la necesidad de cumplir los cometidos asignados, se enmarca este presupuesto, elaborado con rigor y desglosado en las siguientes partidas.

Partidas a desarrollar.

*Memoria Democrática***.** Esta partida permitirá llevar a cabo distintas actividades y proyectos en nuestra ciudad, entre ellos permitirá la cofinanciación con la FEMP a través de la Vicepresidencia del Gobierno Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de una subvención que permitirá llevar a cabo la Fase 2 del proyecto de Trabajos de recuperación y estudio antropológico y forense de los restos de represaliados a consecuencia del golpe de estado de 1936 en nuestra.

Atención institucional y Simbología. Partida prevista para acometer los gastos derivados de atención a determinadas entidades que, o bien visiten nuestra ciudad con motivo de su labor, o bien sean receptoras de nuestra entidad. Así como atender determinadas atenciones o situaciones protocolarias que puedan acometerse a lo largo del ejercicio.

Por otro lado, tanto la simbología institucional (banderas, estandarte.etc.), como los elementos característicos de la representación municipal, necesitan una continua reposición.

Representación Institucional. La presencia necesaria de nuestra institución en determinados actos y eventos fuera de la localidad, así como la reciprocidad de atención para otros que acudan a la nuestra. Se enmarca en este concepto la celebración de eventos generales tipo encuentros, congresos o simposio con presencia o propiciados por el Ayuntamiento.

Asignaciones a grupos políticos. La necesaria labor política de los distintos grupos que componen la corporación municipal necesita de la asignación de recursos para ejercerla de manera eficaz y autónoma sin depender de la infraestructura propia del

Ayuntamiento. Garantizando además de autonomía, independencia de actuación del mismo.

La asignación propuesta se calcula en base al acuerdo plenario en vigor en el que atribuye una serie de recursos según composición y representativa.

Se plantea una asignación, que correspondería a la anualidad de 2023.

Gastos Generales de Presidencia. - Partida generalista enfocada a cubrir aquellos gastos de coordinación de departamentos municipales, campañas informativas comunes y tareas generales durante el ejercicio emanadas de las funciones correspondiente a este Área Municipal. Sin olvidar el cumplimiento y la implementación de la Ordenanza de Transparencia y actuaciones de Gobierno Electrónico.

HACIENDA

Respecto al presupuesto de la Delegación de Hacienda, continuamos con la importante disminución del capítulo correspondiente a la amortización de los prestamos vigentes financiados por el Ayuntamiento de Écija que había que haber presupuestado en 2023 como consecuencia de la adopción de acuerdo con fecha 25 de octubre de 2019 del Pleno de la Corporación de aprobación de formalización de operación de crédito que agrupa los préstamos vigentes por el Fondo de Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con las condiciones financieras previstas en medida 3 del Acuerdo de la CDGAE de fecha 14 de marzo de 2019, dado que gracias a la medida aprobada por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de junio de 2021 por la que se modifican las condiciones financieras de las prestamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 a la que este Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de julio de 2021, de amplió el plazo de amortización de la operación de préstamo de proveedores de tres a diez años.

Se han incluido también, las amortizaciones previstas de los préstamos de la Empresa Municipal de Urbanismo afectos a las viviendas sociales, cuya subrogación por parte del Ayuntamiento se produjo en diciembre de 2020, si bien la mayor parte de dichas amortizaciones se encuentran financiadas tanto por la Junta de Andalucía como por el Estado, previéndose en el presupuesto de ingresos las transferencias de capital correspondientes para financiarlas.

El objetivo principal de esta delegación es disminuir considerablemente el periodo medio de pago a proveedores, así como cumplir los objetivos previstos en el plan de ajuste; así gracias a las medidas adoptadas en el último plan de ajuste, se redujo el periodo medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2021 a 55,38 días, frente a los 104,88 días de 2020, y este año ha vuelto a reducirse, siendo el periodo medio de pago a 31 de diciembre de 2022 de 19,16 días.

En cuanto al Presupuesto de Ingresos, se ha realizado de forma totalmente objetiva, con un importante incremento de la Participación en los tributos del Estado y de las transferencias de la Comunidad Autónoma para la prestación del Servicio de Ayuda a la Dependencia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN.

GOBIERNO INTERIOR

Dentro de este apartado, se engloban servicios públicos esenciales para la ciudadanía, tales como el Registro municipal, la ordenación, planificación y gestión de la defensa y la protección de Personas Usuarias y Consumidoras, el servicio de Estadística y la Atención Ciudadana. Asimismo se adscribe a esta Delegación un servicio de asistencia a la propia estructura municipal como es el de Asesoría Jurídica. Durante este ejercicio 2022 se va a continuar en la senda de mejora de dichos servicios, avanzando en la digitalización.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, y normas concordantes, el proyecto de Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Écija para 2023 prevé que las retribuciones del personal al servicio del mismo y de sus distintos entes instrumentales experimentarán un incremento global del 2,5% respecto a las vigentes en 2022.

En otro orden de cosas, en el proyecto de Presupuestos para este 2023, se contempla la partida de "Productividad Adscripciones Mensuales Bomberos" (1000-130-15002), con una consignación de 100.000 €, dándose así continuidad para el ejercicio 2022 a lo acordado por el pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2020.

Análogamente, y en concreto, en lo que se refiere a las limitaciones en materia de empleo público de la Administración Local se establecen en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se tendrá en cuenta lo que a continuación se expone.

El empleo público en las Administraciones locales viene determinado por la **tasa de reposición de efectivos**, que se introdujo en nuestro Derecho a través de las leyes de presupuestos generales del estado, en diferentes porcentajes, concepto que aparece incluso antes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y que tiene como finalidad evitar el continuo incremento de efectivos en las Administraciones Públicas, de modo que la Ley de Presupuestos correspondiente establece como máximo un porcentaje predeterminado de plazas de nuevo ingreso respecto de las bajas definitivas globales del año anterior.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 142 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 5 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42

ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

La **tasa de reposición de efectivos** supone una modulación expresa de lo establecido en el Artículo 70 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

«Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos (…)»

Se advierte que en este precepto no existe ninguna limitación porcentual a las nuevas incorporaciones, sino únicamente la obligatoriedad de justificar que se trata de «*necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria (…) mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso*»; e incluso permite convocar un 10% adicional en previsión de bajas producidas mientras se realiza el proceso selectivo, vinculadas lógicamente a la constatación de que realmente se produzcan dichas bajas.

Para el año 2023, las limitaciones al empleo público comunes para todas las Administraciones se contienen en el artículo 20 Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que establece una tasa de reposición del 120% en los sectores prioritarios, y del 110% en los demás, si bien para las Administraciones locales que tuvieran amortizada su deuda financiera al 31 de diciembre del ejercicio anterior será del 120% en todos los sectores. Adicionalmente, establece una tasa del 125 % en la Policía Local.

No computan para el límite máximo de la tasa el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público -OEP- de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, y las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

El cálculo de la Tasa de Reposición de Efectivos se contiene en el apartado Uno.7 del artículo 20 en los términos ya expuestos; asimismo, la posibilidad de acumulación de la tasa de reposición se contiene en el apartado Tres.1 (igualmente citado).

Por todo ello, las limitaciones para la reposición, además de las presupuestarias, vienen establecidas en la Tasa de Reposición de Efectivos, que este año se establece entre el 100 y el 125%, dependiendo de la situación financiera de la entidad local y del servicio a que vayan destinadas las plazas, pudiendo acumular las Administraciones locales sin deuda financiera la Tasa de Reposición de Efectivos en toda su plantilla; ello significaría que podrían cubrirse hasta el resultado de unir el 120% de todas las vacantes producidas en el año anterior, el 125% de la Policía Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F629277360916EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F629277360916EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Análogamente, ha de tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional 38ª de la Ley 22/2021, "*Tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios*".

"*Además de lo establecido en el artículo 20 y en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena de la presente Ley, se autoriza una tasa adicional para las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura*".

En cuanto a la provisión de los puestos de trabajo, hay que considerar que si se trata de puestos abiertos a otras Administraciones cuentan como reposición de efectivos, por lo que estarían sujetos a la Tasa de Reposición de Efectivos, esto es, computarían como nuevas incorporaciones.

Deben tenerse en consideración asimismo las siguientes cuestiones.
Durante este ejercicio presupuestario, y en los términos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se adoptarán las decisiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en dicha ley y normas concordantes en lo atinente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal.

Asimismo, la partida 990 2279901, "Trabajos realizados por otras empresas", se mantiene lo que permitirá contratar con cargo al mismo los servicios externos de una entidad especializada que lleve a cabo un estudio a fondo de la realidad organizativa de los recursos humanos de la Corporación, y formule propuestas de medidas que mejoren la misma, incluida una nueva clasificación, catalogación y valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Écija. A tal efecto, se crea una partida en el capítulo I, en principio sin consignación pero para que a resultas de lo que arrojen dichos trabajos, la misma pueda ser dotada en la cantidad que sea necesaria.

Pertenecen asimismo a las funciones de la delegación de Administración Pública otras cuestiones concomitantes con las propiamente consideradas como negociado de personal, tales como todo lo relacionado con el Comité de Seguridad y Salud, Fondo de Acción Social, Comisión de Formación, Prevención de Riesgos Laborales, entrega de vestuario y EPI's profesionales al personal que así lo requiere, en todas las cuales se seguirá avanzando en 2023.

SEGURIDAD

Entre otras funciones, la delegación de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Écija gestiona y coordina los cuerpos de Policía Local, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Está adscrita además a ella la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Écija.

La elaboración del este presupuesto se ha regido por criterios de eficiencia económica, y de atención prioritaria a la seguridad ciudadana.

En lo que respecta al servicio de Policía Local, en los tres últimos ejercicios se han venido desarrollando en el edificio de la Jefatura una serie de actuaciones tanto de adecuación del mismo a las distintas normativas sectoriales vigentes como de mejora propiamente de las instalaciones, dotándolas de estancias de las que se carecía o mejorando las que existían. Recientemente, por ejemplo, se han habilitado varias salas, tales como de formación y breefing para los agentes, de descanso, de atestados y recogida de denuncias y otra más de juntas. Se ha concluido la primera fase de adaptación de los depósitos carcelarios, de los que Écija debe obligatoriamente disponer por ser cabeza de Partido Judicial, pero es preciso seguir avanzando al respecto, así como dotarlos de un circuito interno de televisión, todo ello de cara a cumplir las garantías personales tanto de los detenidos y detenidas como de los agentes que los custodian. Se van a habilitar unos aseos para personas con movilidad reducida, así como una sala de espera, actuaciones ambas que mejorarán la atención a la ciudadanía. También un almacén para señalización e intervención, mejoras en las duchas y aseos de los agentes, se van a sustituir luminarias; concluirá la adaptación de huecos, tanto puertas como ventanas, a normativa. Y se adecentará en general el edificio, haciendo las reparaciones necesarias, y se pintará tanto externa como internamente.
En cuanto a la dotación de medios materiales, se incluirá mantenimiento del sistema de control de tráfico y videovigilancia; se va a trasladar a esta sala, en la que existe vigilancia de continuo, el armero y se va a instalar en ella una “zona fría”, espacio que permite descargar las armas con seguridad para los agentes y terceras personas.

Durante este ejercicio de 2022, se completó la obra civil de construcción del nuevo Parque Comarcal de Bomberos, sito en la Avda. del Ferrocarril de nuestra ciudad, obra que acomete y financia en su integridad la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. Se encuentra asimismo en trámite una subvención en especie para dotar al Parque de su mobiliario y enseres necesarios, que corre igualmente a cargo de la institución provincial, no obstante lo cual, se ha creído oportuno consignar una partida de nueva creación al efecto dotada con 8.000 €.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. Presta dichas labores dentro del conjunto de agrupaciones de Protección Civil de la provincia de Sevilla. Entre otras muchas, sus funciones son las de apoyo a los servicios operativos de emergencia a requerimiento de los mismos y colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento), siempre coordinados por el servicio que corresponda. La tarea que realizan las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil ha sido reconocida, con todo merecimiento, este año con la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de Protección Civil de Andalucía.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En el presente ejercicio, se continuará con la dotación de los medios necesarios para su labor, así como de formación para el mejor desarrollo de sus funciones.

CULTURA

Dos servicios municipales de gran aceptación y muy buena valoración por parte de la ciudadanía como son la Biblioteca Pública Municipal Tomás Beviá y el Archivo Histórico Municipal quedan encuadrados en este departamento. La pesadilla del COVID19 parece que empieza a quedar atrás, con lo cual, la normalización de la presencialidad y en general del disfrute de los usuarios por los mismos.

Del mismo modo, se mantienen para 2023 los programas de colaboración, en forma de convenios nominativos, con las distintas instituciones, entidades y asociaciones culturales más representativas de la ciudad, para un mejor desarrollo de sus fines, en los términos en los que se han venido implementando en años precedentes.

COMUNICACIÓN

Se adscribe a esta área la entidad Écija Comarca TV. No se asigna cantidad económica directa que obligue al Ayuntamiento, si bien el presupuesto de la entidad, aprobado recientemente en su Consejo de Administración, dependerá de los ingresos que la misma pueda obtener fundamentalmente por la emisión de espacios publicitarios.

No obstante, cabe la posibilidad de acogerse a subvenciones o ayudas de otras administraciones y/o entidades, por lo que se considera necesario crear la partida presupuestaria para albergar la posible subvención o ayuda.

Durante este ejercicio se completará la digitalización de los archivos de la antigua televisión municipal ASTITEL, a la que se dio inicio en el ejercicio pasado. Para ello se dispone de una subvención del Grupo de Desarrollo Rural Campiña-Los Alcores.

En otro orden de cosas, la presencia de la ciudad en determinados medios de comunicación y la aportación a la sostenibilidad de los mismos en el entorno local, resulta fundamental en aras tanto a la transparencia de la gestión, a la información ciudadana como a la difusión de la ciudad fuera de nuestro ámbito territorial. Se pretende establecer determinadas campañas de comunicación ciudadana y de marketing turístico, empresarial y de muestra de oportunidades de inversión local en dichos medios.

La necesidad cada vez mayor de la presencia comunicativa en redes sociales y el aglutinamiento de las distintas aéreas y servicios del ayuntamiento, que generan información susceptible de difundirse por redes sociales, hace necesario establecer un mecanismo de elaboración, tramitación y trasmisión de esta información, así como una valoración del impacto de la misma en la ciudadanía y la adaptación del mensaje a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF629277360916EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 146 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 9 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

distintos sectores poblacionales. Se establece para este fin una partida para el presente presupuesto municipal.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:**

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí:

a) Nivel primario de servicios sociales.
b) Nivel especializado de servicios sociales.

En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.

En el nivel especializado de servicios sociales se ubican los servicios sociales especializados, que integran todos aquellos centros y servicios sociales que sobre la base de criterios de mayor complejidad requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinada.

La nueva Ley 9/2016, de 27 de diciembre de 2016, de Servicios Sociales de Andalucía, reglamentará la integración de ambos y establecerá las prestaciones, servicios y recursos que integran el nivel primario y el nivel especializado de servicios sociales, que vendrán dados por el despliegue que se establezca en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Para cada uno de estos niveles de atención se establecerán protocolos específicos para la prevención y atención de situaciones de necesidad, así como de las situaciones de urgencia y emergencia social que puedan presentarse.

Así, Ley 9/2016, de 27 de diciembre de 2016, de Servicios Sociales de Andalucía establece que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 147 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 10 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Los servicios sociales comunitarios estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollarán desde los centros de servicios sociales comunitarios.

El Decreto 11/1992 de 28 de enero por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios define las prestaciones Básicas que habrán de prestar los Servicios Sociales Comunitarios en cada uno de los municipios de Andalucía. El Ayuntamiento de Écija como entidad local con más de 20.000 habitantes gestiona los Servicios Sociales Comunitarios del municipio desde 1.988, articulando sus servicios y programas en las llamadas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios.

Actualmente cuenta con un equipo interdisciplinar de profesionales empleadospúblicos, dotado con personal técnico y personal administrativo y un Centro de Servicios Sociales a través del cual se prestan los servicios y programas dirigidos a la población en general y a la población sectorial según necesidades. Presentamos en este apartado algunos de los Servicios de las Prestaciones Básicas que no se agrupan por sectores o áreas de intervención y que se caracterizan por su generalidad, es decir están dirigidos a la población en general.

Los Objetivos que se persiguen desde el sistema de servicios sociales comunitarios son:

- Promoción y desarrollo de los individuos, grupos y comunidades, potenciando los cauces de participación.
- Fomento del asociacionismo en materia de Servicios Sociales, como cauce para el impulso del voluntariado social.
- Establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen en el trabajo social dentro de un mismo municipio o zona.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 148 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 11 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

Las prestaciones ***objeto de los servicios sociales comunitarios desde esta administración local hacia nuestra ciudadanía son conforme a lo previsto*** **El Decreto 11/1992 de 28 de enero, (vigente)** ***los siguientes:***

- Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Convivencia y Reinserción Social.
- Cooperación Social.
- Otros que la dinámica social exija. Prestaciones complementarias.

Y las **áreas de actuación y sectores de referencia** hacia quien va dirigido el sistema público de servicios sociales son:

- Familia.
- Infancia.
- Juventud.
- Personas Mayores
- Personas con Discapacidad (físicos, psíquicos y sensoriales).
- Personas que hayan estado privadas de su libertad.
- Minorías étnicas.
- Personas con problemas de adicción (alcohólicos y drogodependientes).
- Emigrantes.
- Colectivos en situaciones de necesidad provocada por riesgos, catastróficos, epidemias, Intoxicaciones, etc.
- Personas con alguna enfermedad de diversa índole.
- Otros grupos en situación de necesidad.

1. Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento (SIVO). Descripción

El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIVO) se enmarca en lo que son las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios. Responde a la necesidad y al derecho que tienen los ciudadanos y las ciudadanas de estar informados. Supone el primer nivel de atención de los Servicios Sociales Comunitarios.

El SIVO proporciona la información y el asesoramiento técnico necesarios para posibilitar el acceso a los recursos sociales existentes, analizado y orientando las demandas sociales planteadas.

Se trata de un servicio general y universal que puede ser usado por toda la población.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1.

El SIVO puede considerarse por tanto la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales, ya que desde este servicio se derivará a la persona o grupo en caso necesario al resto de servicios y programas.

El profesional de referencia del SIVO es el trabajador social de la UTS si bien en el mismo podrán colaborar otros profesionales.

A través de él, los ciudadanos y las ciudadanas no solo acceden a la información, también les posibilita el acceso a los diferentes recursos sociales existentes en la comunidad, ya que desde aquí se puede iniciar la gestión de numerosos trámites sin necesidad de desplazarse a otras administraciones.

Los objetivos que se persiguen son:

- Proporcionar a los ciudadanos y ciudadanas la información y asesoramiento técnico necesario para acceder a los recursos sociales existentes, analizando y orientando las necesidades sociales planteadas.

- Derivar a los ciudadanos y ciudadanas hacia los recursos sociales disponibles que necesiten de la forma protocolariamente establecida.

- Iniciar el trámite administrativo de los recursos que precisen los ciudadanos y las ciudadanas y canalizarlos hacia la administración correspondiente.

Las actuaciones que se desarrollan son, entre otras:

- Valoración de la información planteada por el ciudadano.
- Información y Asesoramiento respecto a los recursos y trámites disponibles.
- Intervenciones que se llevaran a cabo con los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de la intervención iniciada en el servicio.
- Seguimiento de las actuaciones planteadas.
- Trámites de diversas gestiones internas o de otras administraciones, a saber, entre otras, algunas de los más frecuentes:
- Instancias en General (relacionadas con las prestaciones de servicios sociales).
- Solicitud de Grado y Nivel de Reconocimiento de la Situación de Dependencia.
- Solicitud de Ayuda Económico-Familiar.
- Solicitud de Ayuda de Emergencia Social.
- Solicitud de Ayuda para Hijos de Temporeros Agrícolas.
- Solicitud de Ayuda Materno-Infantil.
- Solicitud de Ayuda a Domicilio Municipal.
- Teleasistencia Domiciliaria.
- Solicitud de Plaza de Respiro Familiar.
- Programa Renta Mínima Solidaridad (*).
- Título de Familia Numerosa, Ayudas por Partos Múltiples (*).
- Residencia Escolar para Menores (*).
- Pensión No Contributiva de Invalidez y Jubilación (*).
- Tarjeta 65 (*)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- Turismo Social de Personas Mayores (*).
- Turismo Social de Personas con Discapacidad (*).
- Vacaciones del IMSERSO (*).
- Solicitud de Certificado de Discapacidad (*).
- Documento administrativo que reconoce a su titular la condición de persona con discapacidad en el grado que determinen los porcentajes de valoración aplicados.
- Ayudas Individualizadas para Personas Mayores y Personas con Discapacidad, según convocatoria de la Consejería competente en la materia (*).
- Ayudas económicas destinadas a Personas Mayores y Personas con discapacidad para adquisición de ayudas técnicas o servicios, que se regularan cada año con convocatoria específica en el BOJA y contaran con plazo limitado de solicitud.

(*) Desde el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Écija, se realizan servicios de información y tramitación de recursos en los que la competencia para resolver es de otras administraciones.

El Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Écija pretende conseguir una ciudad equilibrada entre el bienestar y la cohesión social, con las mejores condiciones para vivir y convivir, luchando para ello contra todo tipo de exclusiones, desigualdades, pobreza o discriminación.

Gran parte del presupuesto del Área proviene de la dotación destinada a los servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, suponiendo ésta hecho un paso más hacia la consolidación del Sistema de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del Bienestar.

2. Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD): Municipal y Dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación que se realiza preferentemente en el domicilio y que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Esta prestación responde a la necesidad de los ciudadanos de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora.

Supone facilitar a las personas y/o familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser, según los casos, de carácter personal, doméstico, psicológico, social, educativo, rehabilitador o técnico, para la mejor realización de sus actividades cotidianas, evitando así su posible

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 151 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 14 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42

ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

internamiento, potenciando su propia autonomía y promoviendo condiciones más favorables en la estructuración de sus respectivas relaciones de convivencia.

Podrán ser usuarios y usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia, residentes en el municipio de Écija, que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida, y reúnan las condiciones establecidas en el presente Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Écija, con un coste prefijado en la correspondiente ordenanza reguladora del precio público.

Existen dos modalidades en el Servicio de Ayuda a Domicilio que se diferencian fundamentalmente en la forma de acceso al mismo: bien a través del **Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal**, o bien a través del **Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).**

El primero de ellos pertenece a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y se presta desde el inicio de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. (Prestación básica recogida en el Convenio-Programa de 1988, Plan Concertado)

El segundo, Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD) surge a raíz de la ley 39/2006 de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia de la Orden de 15 de noviembre 2007.

Ambos servicios se prestan a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, gestionado de manera indirecta a través de la Empresa Ecilimp, con contrato adjudicado por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 27 de julio de 2020 y formalizado con fecha 02/09/2020.

Los Objetivos que persiguen son los de**:**

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 152 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 15 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Las Actuaciones que se lleva a cabo son:

a) ***Actuaciones de carácter doméstico***: Son aquellas actividades y tareas cotidianas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Se pueden concretar en las siguientes:

- Relacionadas con la alimentación del usuario.
- Relacionadas con el vestido del usuario.
- Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda.

b) ***Actuaciones de carácter personal:*** Son aquellas actividades y tareas cotidianas que fundamentalmente recaen sobre el propio destinatario de la prestación, dirigidas a promover y mantener su bienestar personal y social.

c) ***Actuaciones de carácter educativo***: Son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas. Se pueden concretar en las siguientes.

d) ***Ayudas técnicas y adaptativas del hogar***: Son aquellas actividades de adaptación funcional del hogar necesarias para solventar situaciones concretas y específicas de dificultad, que complementan las actividades y tareas básicas de la prestación.

e) ***Actuaciones Especiales***

Otras necesarios para la puesta en marcha del servicio o para que este continúe en condiciones adecuada.

Esta prestación se concreta en tres aplicaciones presupuestarias:

- Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.
- S.A.D. Convenio Ley Dependencia.
- Teleasistencia.

3. Servicio de Convivencia y Reinserción Social.

Este Servicio se configura como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las mejores condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Asimismo, se trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de los individuos y grupos en su entorno, cuando ésta se haya deteriorado o perdido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 153 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 16 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42

ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

El Servicio de Convivencia y Reinserción Social se concreta en las siguientes acciones:

- Desarrollo de actividades de carácter preventivo tendentes a la detección de situaciones problemáticas o de exclusión.
- Programas y actividades de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población.
- Apoyo y tratamiento psicosocial en los diferentes marcos convencionales, dirigidos fundamentalmente a aquellas personas y familias que presenten desajustes.
- Tratamiento y rehabilitación de las personas o grupos con dificultades de integración en el medio comunitario, en colaboración coordinada con las instituciones que estén llevando a cabo procesos de desinstitucionalización.
- Organización de actividades ocupacionales destinadas a favorecer la inserción en el medio y evitar el desarraigo comunitario o marginación social.
- Posibilitar alternativas, dentro del marco comunitario, que den respuestas a aquellas personas que carezcan de una adecuada estructura de convivencia familiar.

Este servicio viene especificado en los siguientes programas:

- Programa de Tratamiento a Familias con Menores.
- Programa de Salud Materno-Infantil.
- Programa de Solidaridad con los Hijos de los Temporeros Agrícolas.
- Programa de Ayudas Económicas Familiares.
- Programa de Salud Buco-Dental en colaboración con el Centro Municipal de Intervención en Drogodependencias.
- Programa para la Prevención Exclusión Social, el cual contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos/as, por lo que el objeto y finalidad es el de mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

4. Servicio de Cooperación Social.

El Servicio de Cooperación Social responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario.

Consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F629277360916EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

El Servicio de Cooperación Social se concreta en las siguientes actuaciones:

- Apoyo a los órganos de participación social existentes, especialmente a los Consejos de Servicios Sociales, incentivando su creación en los lugares en que no existen.
- Promoción, organización, coordinación y fomento del Voluntariado Social.
- Fomento y apoyo a los grupos de autoayuda y convivencia.
- Información y asesoramiento técnico a las asociaciones, fundaciones, cooperativas e instituciones de interés social.
- Sensibilización de la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales.
- Coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

Este servicio viene especificado en los siguientes programas:

a) Bases anuales de subvenciones a Asociaciones de la localidad para el desarrollo de Proyectos de Carácter Social en el municipio de Écija.

b) Convenio de Colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad Frater "San Pablo" de Écija.
c) Convenio de Colaboración con la Asociación Comarcal de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias "Valle del Genil" de Écija.
d) Convenio de Colaboración con la Asociación de alcohólicos rehabilitados y otras adicciones "Nuevo Caminar" de Écija.
e) Convenio de Colaboración con la Asociación de Padres y Madres de personas con discapacidad Intelectual y Sensorial "La raíz" de Écija.
f) Convenio de Colaboración con la Asociación Ecijana de Drogodependencias y VIH-SIDA "Sombra y Luz" de Écija para el mantenimiento del Centro Municipal de Intervención en Drogodependencias.
g) Convenio de colaboración con Asociación de amistad con el pueblo Saharaui.
h) Convenio de colaboración con Asociación Autismo Sevilla.
i) Programas de colaboración con entidades de Atención a las Personas Mayores.
j) Convenio de colaboración con Cruz Roja
k) Convenio de colaboración Fundación Virgen del Valle. Economato.

5. Prestacio**nes Complementarias. (Otras que la dinámica social exija).**

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

Dichas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Desde el año 2010 se viene proponiendo un aumento en las partidas correspondientes a estas prestaciones para paliar en la medida de lo posible los dramáticos efectos de la crisis económica en las familias de nuestro municipio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Durante el año 2020 y debida a la situación de emergencia de salud ocasionada por la pandemia de la COVID-19, se han tenido que arbitrar nuevas formas de atención más agiles, rápidas y a través de otros medios debido al cierre de los centros y la suspensión de cualquier tipo de atención presencial.
Ante esta situación, se ha producido un aumento de las demandas que atender ante la precariedad laboral y social provocada por la situación de pandemia, con nuevos perfiles de personas usuarias, además de las habituales, sobre todo en sectores vinculados a la economía sumergida y con problemas emocionales debido al confinamiento.

A pesar de todo ello, se han podido ir desarrollando estrategias, medidas y herramientas que dieran respuestas y se adaptaran a la nueva situación, se han utilizado, incluso, ayudas directas de alimentación, higiene y productos de primera necesidad, tarjetas monedero de Cruz Roja y fórmulas de coordinación, igualmente más agiles, con las Entidades Locales que contaban con Bancos de Alimentos.

Dichas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes:

- Ayudas Económicas Familiares.
- Gastos de Emergencias Sociales
- Ayudas por Emergencias Sociales
- Bono Social para suministro de agua.

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Igualmente, Se consideran Ayudas Económicas Familiares aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.

PROGRAMAS Y/O CENTROS ESPECÍFICOS

A) INSERCIÓN Y REINSERCIÓN DE MENORES

Este programa consiste en la administración a las familias de un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

Este programa se lleva a cabo a través del Equipo de Tratamiento Familiar (ETF), mediante un Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Écija, conforme al Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Este Convenio tiene por objetivo la regulación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, su gestión mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades Locales y su financiación a través del sistema de transferencias.

Entre las funciones de los ETF destaca la de mitigar los factores de riesgo con el objetivo de evitar la separación del menor de su familia, mediante una capacitación que permita proporcionar una correcta atención a los hijos, evitando una conducta negligente o de maltrato.

Además, estos equipos se ocupan de lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, de forma que los menores tengan la atención y los cuidados acordes con sus necesidades, así como de proporcionarles habilidades y recursos técnicos para que puedan superar una posible situación de crisis tras una separación de la pareja.

Este Equipo atiente fundamentalmente a las siguientes familias:

a) Familias en las que los Servicios Sociales comunitarios han detectado carencias o dificultades en la atención de las necesidades que los y las menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, en las que tras la intervención realizada se concluye que no es necesaria la separación del medio familiar si bien, valorada la existencia de indicios de recuperación, se necesita un tratamiento específico para obtener cambios significativos en la dinámica familiar y evitar la posible declaración de desamparo en caso de continuar las mismas circunstancias.

b) Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores, en las que tras la intervención realizada se concluye que no es necesaria la adopción de medida protectora, pero requieren un tratamiento específico para lograr cambios significativos y evitar el agravamiento de la situación y la posible declaración de desamparo.

c) Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores en las que, tras la declaración de desamparo, se valora que la reunificación familiar es posible al existir indicios de recuperación en la familia y considerarse que la problemática familiar es susceptible de ser abordada con un tratamiento específico adecuado por parte del Equipo de Tratamiento Familiar.

Las tipologías más habituales tratadas por los ETF son las de familias con carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas de los menores detectadas por los servicios sociales comunitarios, y los casos derivados por los

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 157 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 20 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

servicios de protección al aparecer indicadores de riesgo que requieren un tratamiento específico.

El Equipo de Tratamiento a Familias con menores, es un equipo coordinado por la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

B) PROGRAMAS, SERVICIOS Y CENTROS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN DE PERSONAS CON ADICCIONES.

1. Programa "Ciudades ante las Drogas"

Las funciones y objetivos del programa **Ciudades ante las Drogas** son las siguientes:

- Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias y la Delegación Territorial de Salud y Familias
- Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General.
- Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General.
- Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial de Salud y Familias, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.
- Cumplimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General.
- Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Salud y Familia, a través de la Dirección General, para facilitar el desarrollo del Programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas».

Las actividades que lleva a cabo el programa tienen como objetivos:

<u>Objetivos generales:</u>

a) Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.
b) Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promocione el consumo de ningún tipo de drogas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 158 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 21 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42

ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales de fines de semana.
d) Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos e hijas de alcohólicos y alcohólicas, embarazadas, entre otros) con especiales situaciones de riesgo.
e) Fomentar programas de prevención dirigidos a las familias y a las empresas.
f) Impulsar, asesorar y coordinar los programas de prevención que se desarrollan en los centros educativos.

Objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en el municipio y la problemática derivada de ello.
b) Reducir el consumo de drogas, legales o ilegales en la población juvenil y especialmente durante el fin de semana
c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción socia del problema y posibilite cambio de actitud frente al mismo.
d) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia.

e) Fomentar la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de las drogodependencias y adicciones para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

2. Centro Municipal de Intervención en Drogodependencias.

El Centro Municipal de Intervención en Drogodependencias (CEMID ó CTA) pertenece a la red de atención a las drogodependencias y es de carácter público, participando en su prestación varias administraciones: Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Ayuntamiento.

El Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) es puerta de entrada a la red pública de drogodependencias (Comunidades, hospitales, pisos, etc.).

Estos centros se dedican a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación-rehabilitación y reinserción o incorporación social, en régimen abierto, de las personas con problemas de adicción.

Son centros especializados en la atención a los problemas derivados del consumo de drogas y sus consecuencias y constituyen el eje operativo del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, así como del Plan Municipal en lo referente a prevención, asistencia e incorporación social. La coordinación se realiza con los diversos sectores implicados: Servicios Sociales, dispositivos educativos y sanitarios.

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 159 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 22 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

Desarrollan la ejecución y gestión de programas y recursos específicos y se crean por acuerdos entre la Diputación y la Junta de Andalucía, financiándose con fondos procedentes de estas dos administraciones y el Ayuntamiento.

El CTA cuenta, con una médica, una psicóloga y una trabajadora social.

También cuenta con el apoyo de una recepcionista compartida con la Asociación Sombra y luz a través de un convenio de colaboración entre ambas entidades (Ayuntamiento – Asociación).

Entre sus funciones se puede destacar:

- Ejecutar los acuerdos tomados por la diputación provincial y el ayuntamiento, que se refieran a planes de prevención, en base a coordinar su seguimiento y realizar su puesta en funcionamiento.
- Servir como Centro Especializado en la atención primaria de las conductas adictivas.
- Actuar como órgano de información ciudadana del fenómeno de las adicciones.
- Gestión del sistema de información (provincial) para la obtención de información sobre la realidad del consumo de drogas.

- Apoyo de los programas de carácter preventivo, que tanto las entidades privadas como los organismos públicos, realicen en Écija y su comarca.
- Actuación como estructura especializada en el tratamiento tanto del alcoholismo, como de otras adicciones (ludopatía, tabaquismo, consumo de cánnabis, cocaína, heroína, etc.).
- Gestión de los distintos programas de prevención, asistencia e incorporación social como eje referencial de cualquier actuación en materia de drogas y adicciones bajo los principios de coordinación y participación.

Las **actividades** de los CTA giran en torno a las tres áreas de intervención en drogodependencias y adicciones:

Área de Prevención:

Apoyo en los programas de prevención que se desarrollan en nuestra ciudad tanto por el Programa Ciudades ante las drogas como por otras entidades, en los siguientes ámbitos:

- Familiar: cursos de formación y talleres de entrenamiento en habilidades educativas para padres, cursos dirigidos a las APAs, intervenciones en Escuela de Adultos.
- Educativo: formación de profesores (seminarios y grupos de trabajo, formación en centros, orientación y asesoramiento a centros educativos), desarrollo y aplicación de programas en el ámbito escolar (Ordago, ¿Y tú qué piensas?, Dino).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 160 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 23 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

- Comunitario: Campañas de prevención de los consumos problemáticos de alcohol, pastillas, cocaína y otras drogas, campañas en los medios de comunicación, etc.
- Colaboración en los programas preventivos de reducción de riesgos y daños dirigidos a la población juvenil.

Área asistencial:

- Información, orientación y asesoramiento.
- Desintoxicación: ambulatoria.
- Deshabituación: ambulatoria. Con apoyo psicoterapéutico, psicosocial y farmacológico.
- Realización de Controles Toxicológicos para la detección e identificación de drogas de abuso.
- Seguimiento e intervención médica, psicológica y social.
- Coordinación con Instituciones penitenciarias.
- Derivación a recursos supraprovinciales (Unidades de desintoxicación Hospitalarias, Comunidades terapéuticas, Pisos, etc.)

Área de incorporación social.

- Coordinación, derivación y seguimiento de usuarios a los recursos socio-educativos: Centros de Día, educación de adultos, escuelas talleres, enseñanzas normalizadas.
- Coordinación, derivación y seguimiento de usuarios a recursos de alojamiento y de atención a las necesidades básicas: viviendas de apoyo al tratamiento y de apoyo a la reinserción, albergues, comedores sociales, programa de solidaridad con los andaluces, Centros de Emergencia Social.
- Coordinación, derivación y seguimiento de usuarios a recursos de incorporación laboral: INEM, Agencias de Colocación, FPO, Cursos varios de formación laboral que se organicen, etc.
- Coordinación, derivación y seguimiento de usuarios a los Servicios Sociales Comunitarios para el acceso a las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales (ayuda a domicilio, reinserción, participación, ayudas económicas, etc.).
- Gestión de los programas formativo-laborales, específicos de la red de drogodependencias: Programa de Red de Artesanos, Programa Arquímedes.
- Asesoramiento, coordinación y seguimiento de temas jurídicos.

3. Plan Municipal de Acción en Conductas Adictivas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 161 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 24 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

Es un instrumento impulsado desde la Corporación Local, que confiere estabilidad a las acciones y programas desarrollados.
En nuestra ciudad, llevamos **20 años** trabajando en los planes de drogodependencias: el primero estuvo en vigor desde **2003 a 2006**, el 2º Plan Municipal se extendió desde **2007 a 2011**; el **3er Plan se ha desarrollado entre 2014 y 2019,** alargándose hasta 2021 por la pandemia. El actual es el 4º Plan Municipal y abarcará desde 2022 a 2025, aprobado por la Corporación Municipal en Pleno el pasado 31 de enero de 2022.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

1. DELEGACIÓN DE URBANISMO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

INTRODUCCION.

La pandemia mundial condicionó sobremanera la ejecución presupuestaria y la crisis sanitaria y de salud pública ha devenido, debido a las medidas y restricciones impuestas para frenar su avance (Estado de Alarma incluido), en una crisis económica y social. La ciudad de Écija no ha sido ajena a esta situación y ha visto como, mediante diversas modificaciones presupuestarias ejecutadas, así como adaptación de normativa de flexibilización puestas en marcha desde el Gobierno de España y apoyadas de forma clara por todos los partidos políticos a lo largo del año, ha tenido que ir afrontando situaciones novedosas y singulares.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF629277360916EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 162 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 25 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

Fruto de esta reflexión surge la integración de dos áreas municipales dentro de la llamada ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, tratando de dar cobertura a todo lo que tiene que ver con la obra pública, los servicios públicos básicos y las estrategias de creación de empleo, desarrollo socioeconómico, comercio y turismo de la ciudad. La Delegación que a continuación se desglosa a nivel presupuestario en cuanto a trazas generales es la de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente.

OBJETIVOS.

Mantener la distancia de seguridad entre las personas ha sido y es uno de los elementos clave para conseguir frenar el virus. Este hecho ha puesto encima de la mesa el debate sobre la configuración y reparto del espacio público en las ciudades. Cuando en una ciudad un gran porcentaje del espacio está destinado al fluir del automóvil, y al mismo tiempo, las aceras por las que caminamos son angostas y no permiten guardar distancias mínimas surge la necesidad de readaptar y seguir avanzando en el cumplimiento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible definido para Écija en 2010 y ganar espacio público para el peatón. De esta forma programas como el de "Zona de Trafico Restringido" o el programa de "Caminos Escolares Seguros" han vertebrado muchos de los programas de inversión encaminados a la mejora de estos espacios y por supuesto a los servicios públicos que en ellos se presta.

Reforzar lo social, acelerar lo digital, mejorar los servicios públicos y facilitar la movilidad activa son actuaciones que están de nuevo muy presentes en la acción política concretada en el presupuesto del Ayuntamiento de Écija para 2023. A todo ello se ha unido la necesidad de apoyar a los sectores económicos más golpeados por la crisis, como son el sector comercio, hostelería, turismo y autónomos y pequeñas empresas.

Son unos presupuestos cabales, responsables e incardinados con la situación económica y financiera de nuestro Ayuntamiento, pero también con la demanda socioeconómica del momento.

- ✓ Alcanzar y cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como garantía futura de la prestación de los servicios municipales.
- ✓ Garantizar y mejorar en lo posible el nivel de los servicios públicos básicos de la ciudad, tales como mantenimiento, limpieza, recogida de residuos, parques y jardines, barriadas, control de plagas, etc.
- ✓ Fomentar y desarrollar planes y proyectos dirigidos a presentar la ciudad como foco atractivo de inversión.
- ✓ Desarrollar medidas de racionalización que supongan una reducción de costes en los servicios municipales sin que lleven a un empeoramiento en la eficacia de los servicios de cara al ciudadano.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 163 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 26 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

- ✓ Contribuir a la buena imagen y al cuidado de todos los espacios verdes de la ciudad, garantizando la buena gestión en su mantenimiento y cuidado.
- ✓ Realizar campañas de concienciación ciudadana sobre comportamientos cívicos y educación medio ambiental.
- ✓ Continuar en el crecimiento y puesta en valor, así como la recuperación del Patrimonio histórico Artístico de la ciudad en general y la Restauración de Elementos del Yacimiento Arqueológico de Plaza de Armas en particular, para su difusión turística y explotación económica.
- ✓ Seguir llevando a cabo actuaciones con las distintas asociaciones empresariales de la ciudad para la rehabilitación, puesta en marcha y adecentamiento de las distintas zonas industriales de la ciudad, con el objetivo de hacer de Écija una ciudad atractiva tanto para el inversor como para la captación de clientes.
- ✓ Continuar actuando sobre nuestras zonas verdes y públicas, así como el adecentamiento de nuestros viarios y calzadas.

RESUMEN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Las Delegaciones de Urbanismo y Medio Ambiente capitalizan en cierto modo el funcionamiento, expectativas y conservación del patrimonio de la ciudad, tanto físico como en cuanto a los servicios públicos que la sostienen.

Aquí radican los contratos fundamentales del funcionamiento ambiental de la ciudad como **Limpieza Viaria** (1.377.952 €), **Recogida de Residuos y Punto Limpio** (776.757 €), **Control de Plagas** (19.000 €), **Valorización y Transferencia de Material de Punto Limpio** (38.000 €), **Parques Periurbanos** (23.000 €) y **Control del Vertedero del Chaparral** (24.000 €) entre otros. A estos, se incorporan este año dos importantes cuestiones a nivel contractual, por un lado, el **Plan de Control Vectorial** (Virus del Nilo) con 14.800 € y la redacción del **Plan Municipal de adaptación al Cambio Climático y Huella de Carbono de este ayuntamiento** (18.000 €).

Acatamos el contrato de adquisición de nuestra **Plaza de Toros** con la incorporación de 135.400 € correspondiente a la anualidad del convenio suscrito en 2014 si bien, con el objetivo de dar pasaos hacia la difícil puesta en marcha del "Coso de Pinichi" se crean sendas partidas encaminadas al Adecentamiento General (25.000 €) y al alquiler de la futura salida de evacuación (15.000 €) del espacio de espectáculos recreativos de toda índole en que se ha de convertir.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 164 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 27 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42

ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En cuanto a la Delegación de Medio Ambiente, continuaremos apostando por mejorar los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se trabajará en la puesta en marcha de campañas de concienciación ciudadana y difusión de la necesidad de respetar el medioambiente, seguiremos mejorando y ampliando en contenido los parques y jardines de titularidad municipal, seguiremos apostando por ampliar el contrato de mantenimiento de los juegos infantiles, se adquirirá nuevo mobiliario urbano como bancos y papeleras, acondicionamiento de fuentes públicas, control de plagas urbanas, servicio de control de palomas, contrato de recogida de perros y gatos vagabundos, etc….

Importantes incrementos sufrirán las partidas de **Sustitución y Plantación de Nuevas Arboledas** y la aparición de la partida **Campaña un Niño un Árbol** al margen de programas que se vienen incentivando y facilitando de iniciativas privadas empresariales y educativas de plantación de masa arbórea.

RESUMEN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS.
DESARROLLO SOCIOECONOMICO

Las aplicaciones presupuestarias habilitadas para esta delegación están destinadas a promover y favorecer el Desarrollo Socioeconómico de nuestra ciudad. Son las partidas con las que trabajaremos para continuar la remontada de la crisis sanitaria provocada por el Covid 19, apostando por nuestro territorio y apoyando a los sectores económicos que se han visto más afectados en estos últimos años. Para ello, entre otros, pretendemos:

- ✓ Una mejora continua de la Empleabilidad de las personas en situación de desempleo.
- ✓ Desarrollar un conjunto de actuaciones, propuestas y medidas que buscan impulsar el empleo, la capacitación, la inserción en el actual mercado.
- ✓ La Puesta en marcha Programas de Empleo y Formación y se continuara trabajando en los ya iniciados.
- ✓ La Dinamización del Comercio Local.
- ✓ Fomentar y apoyar el emprendimiento, la consolidación de empresas y la mejora de la competitividad.

A lo largo del 2023 pondremos en marcha dos **Talleres de Empleo**, dos **Cursos FPE** y dieciocho **acciones formativas** a través del **Plan Contigo**. Estas acciones tienen como finalidad principal la mejora de la empleabilidad de todas las personas participantes en las mismas.

Para su desarrollo y ejecución es fundamental contar con las instalaciones y los recursos adecuados, debiendo adaptarnos a las exigencias establecidas para la consecución de los certificados de profesionalidad. Para ello, realizaremos las adaptaciones necesarias en las instalaciones con las que ya cuenta el ayuntamiento y

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 165 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 28 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

ampliaremos las mismas con la recuperación del **Centro de Formación de "EL Limero",** para la implantación de dos nuevos talleres, dotados de sus correspondientes aulas, equipamiento y mobiliario correspondiente, lo que sin duda supone un importante crecimiento en la calidad de nuestra oferta formativa.

Por otro lado, en nuestro objetivo constante de mejora de la formación y de esta forma facilitar el acceso al mercado laboral de las personas que se encuentran cursando formación profesional, el Ayuntamiento de Écija puso en marcha en 2017, un consorcio junto a los Centros Educativos de nuestra ciudad, a través del cual gestiona Fondos Europeos **"Erasmus Plus" Astigi in Europe.** Desde su inicio se han consumado casi 160 estancias de estudiantes en países de la Unión Europea, así como estancias de perfeccionamiento por parte del profesorado de los centros adheridos.

Igualmente, apostamos por el Desarrollo Rural como fuente y motor del empleo y pieza clave para alcanzar nuestro objetivo de Desarrollo Rural Sostenible en nuestra Comarca, todo ello mediante la dinamización de la economía, la promoción de la diversificación de la misma, y teniendo como fin último la generación de actividad económica y la creación y mantenimiento de un empleo de calidad. El **Grupo de Desarrollo Rural Campiña Alcores** continúa durante este año 2023 con las convocatorias de ayudas potenciando las oportunidades de nuestro territorio.

Dentro de la Estrategia de Desarrollo Local y su correspondiente Plan de Acción, existe un modelo de desarrollo para la Comarca de la Campiña y Los Alcores de Sevilla con unos objetivos muy claros en la valoración de proyectos: su carácter innovador; la contribución al desarrollo sostenible y mitigación de efectos del cambio climático; diversificación de la estructura productiva, de la economía; así como la mejora de las condiciones, la calidad de vida de la ciudadanía y la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo ello desde esta Delegación se está coordinando la presentación de nuevos Proyectos, con los que se pretende impulsar Écija y estimular y fomentar pilares fundamentales de la economía de nuestra ciudad, apostándolo por la Innovación, la Cultura, el Patrimonio, el Turismo, el Comercio, el Medioambiente y el Emprendimiento, todo ello bajo unos ejes transversales como son la igualdad, el empleo de calidad y la juventud.

El Olivar en Andalucía ha configurado un paisaje que es fuente de actualidad, vida y cultura para nuestros territorios rurales. **El Olivo, el Olivar y el Aceite**, símbolos de la cultura mediterránea arraigados en la médula de Andalucía, han configurado algunas de las claves fundamentales de nuestra cultura tradicional, además de tener presencia excepcional por su importancia social, cultural, patrimonial, económica y laboral.

El olivar es nuestra herencia común, nuestro presente y nuestro futuro; y desde el interior de Andalucía, orgullosos de los valores que aporta, y con el objeto de compartirlos con toda la Humanidad, promovemos que el **Paisaje Cultural del Olivar Andaluz** pueda ser **declarado por la UNESCO Patrimonio Mundial como Paisaje Cultural Agrario.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

El Patrimonio Arqueológico Olivarero de Écija, es una muestra magnífica de esta especialización productora y exportadora de Andalucía en la Antigüedad. Y una forma muy interesante de acercarse a la romanización del territorio desde la importancia que tuvo la economía rural para su integración en las estructuras económicas, institucionales y culturales del Imperio.

En Écija apostamos firmemente por esta candidatura y desde el año 2020 venimos trabajando en ella y a lo largo de este 2023 continuaremos apoyándola y dándola a conocer.

En los últimos meses venimos trabajando prácticamente en todos los **Polígonos Industriales** de la ciudad, realizando rehabilitaciones y repavimentaciones en sus viales y mejorando sus accesos. De esta forma respondemos y damos cobertura a una demanda histórica de las empresas instaladas en los mismos. En paralelo, comenzaremos la mejora de sus señalizaciones, así como su seguridad, mediante la instalación y puesta en marcha de sistemas de video vigilancia en los entornos productivos y de desarrollo y concentración empresarial de nuestra ciudad.

La complicada situación sufrida por el comercio a lo largo de los dos últimos años como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, unida a la situación de Écija, ubicada en un entorno geográfico en el que se localizan varias ciudades con entidad comercial y una competencia comercial cada vez más intensa, obliga al municipio a plantear estrategias de dinamización comercial y acciones de mejora del entorno comercial dirigidas a potenciar la actividad comercial del municipio.

Todo ello nos lleva a poner en marcha un **Plan de Dinamización del Comercio Local** y de proximidad, en el que planteamos soluciones factibles que, aplicadas de forma progresiva, favorezcan la recuperación de nuestro sector comercial.

Para ello debemos facilitar la convivencia de distintas tipologías comerciales, diferentes formatos (comercio tradicional, mercado, mercadillo), tamaños y operadores en el municipio. Dar cabida a una oferta variada permite atender la demanda de los residentes favoreciendo la libre elección del consumidor y, lo que es muy importante, garantizando una oferta de proximidad y facilidad de acceso a los equipamientos comerciales.

Para lograr los objetivos, deben combinarse esfuerzos realizados de forma individual por los distintos operadores comerciales, tales como planificación, inversiones, implantación de sistemas de calidad, implantación de sistemas de contribución a la preservación del medioambiente, etc.; con la apuesta por desarrollar acciones de dinamización comercial conjunta para aportar valores añadidos a la oferta comercial existente.

Partiendo de este análisis, planteamos un conjunto de acciones consideradas necesarias para alcanzar los objetivos a medio plazo. Entre ellas se incluyen algunas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 167 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 30 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

dirigidas a mejorar la imagen física y los servicios ofrecidos por los establecimientos y otras a promocionar esa imagen y animar las zonas comerciales en las que se ubican los comercios, así como ampliar la combinación lúdico-comercial del municipio.

Con las acciones propuestas perseguimos la consecución de objetivos como:

- ✓ Tratar de retener un porcentaje del gasto que los residentes realizan en los equipamientos comerciales de municipios del entorno.
- ✓ Tratar de atraer un mayor gasto de los residentes en el área de influencia de Écija.
- ✓ Desarrollar acciones de mejora del espacio urbano y de conexión entre las principales polaridades comerciales del núcleo urbano, con el fin de generar una zona comercial que puede completarse con actividades de restauración y ocio y generar cierto atractivo.
- ✓ Potenciar la implantación de tecnología, sistemas de calidad y de comercio sostenible para conseguir un comercio adecuado a las tendencias del mercado.
- ✓ Fomentar la profesionalización y cooperación del sector para la consecución de un comercio más competitivo y moderno.
- ✓ Revitalizar la zona Centro.

Para respaldar todas estas acciones reflejamos en los presupuestos de 2023 las partidas que permitan ejecutar lo expuesto anteriormente.

RESUMEN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS.
TURISMO

Continuando la línea de trabajo iniciada en años anteriores por este Equipo de Gobierno, siempre con el convencimiento de que el Sector de Turismo en nuestra ciudad, constituye un pilar económico fundamental como motor clave generador de empleo y riqueza, realizamos una apuesta firme por el mismo.

Así durante este ejercicio 2023, trabajaremos para alcanzar datos y expectativas previos a la pandemia. Unos datos que avalaban la decisión del trabajo en red de mano de otras ciudades con nexos en común y que respaldaban los buenos resultados obtenidos.

Las partidas dotadas para esta área, reflejan ese objetivo firme de apoyar a uno de los sectores más afectados por las restricciones sufridas por la pandemia y de esta manera poder retomar la senda de crecimiento de los años previos a la misma.

Durante el 2021 hemos recuperado el 50% de los visitantes ausentados por la crisis sanitaria y durante este año trabajaremos para que las actividades de promoción, las campañas publicitarias y de información, la organización de eventos turísticos, nuestra relación con tour-operadores, así como los convenios realizados con entidades del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F629277360916EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

sector, nos hagan volver a las cifras alcanzadas en 2019 que superaron los 35.000 visitantes.

El cambio de hábitos y conductas a que nos ha forzado la pandemia, ha dejado patente la necesidad de Digitalizar nuestra oferta Turística y hacerla más Accesible para todos los visitantes. así, durante este último año hemos avanzado en la Digitalización de nuestros recursos, visitas en 360º, una web accesible, folletos digitales, rutas virtuales, etc., y durante 2023 la línea a seguir continúa siendo la misma: **Mejora en la Accesibilidad en nuestros recursos turísticos y su Digitalización.**

Para ello, tomaremos como eje central el trabajo en red con la idea de fomentar exponencialmente la promoción de nuestra Ciudad y de ir de la mano con otras ciudades medias, sin considerarlas como nuestra competencia, sino haciendo de esa colaboración una unión más competitiva y fuerte frente a las capitales de provincia.

Seguimos apostando por participar en las siguientes redes:

- ✓ Caminos de Pasión
- ✓ Ciudades Medias del Centro de Andalucía
- ✓ Ruta Bética Romana

Esta apuesta nos permite poder desarrollar más de un centenar de acciones y una presencia exponencial y activa en Eventos, Congresos, Exposiciones y Ferias Nacionales e Internacionales de Turismo más relevantes:

- ✓ Eventos de Promoción.
- ✓ Congresos y Presentaciones
- ✓ Viajes de familiarización
- ✓ Organización de Work-Shops.
- ✓ Desarrollo de Imagen de Marca y Comunicación
- ✓ Implementación de Itinerarios Culturales.
- ✓ Acuerdos de colaboración con Tour-Operadores
- ✓ Establecimientos de Sistemas de Calidad Turística
- ✓ Ferias de Turismo Nacional e Internacional como: FITUR, B-Travel Barcelona, Exposiciones, Road show (Bélgica y Holanda), World Travel Market, INTUR Valladolid, Tierra Adentro, etc.
- ✓ Organización de viajes de Prensa y Agentes de Viajes Nacionales e Internacionales, posicionando y dando a conocer Écija al exterior.
- ✓ Colaboraciones con Universidades.
- ✓ Exposiciones.
- ✓ Puesta en marcha de actividades relacionadas con el Turismo Camper
- ✓ Infraestructuras de Turismo vinculado a la Naturaleza.
- ✓ Edición y reedición de folletos promocionales.
- ✓ Presencia en las correspondientes webs en diferentes idiomas y en Redes Sociales.
- ✓ Presencia en diferentes actos en la Casa de la Provincia.
- ✓ Elaboración de vídeos promocionales, etc….

La Asociación del **Camino de la Frontera** será una realidad a lo largo de este año. Instalaremos señalética y se continuará trabajando en su promoción de la mano de las ciudades pertenecientes a la misma y siempre con el apoyo de la Diputación de Sevilla.

En este ejercicio 2023, implementaremos el **Convenio de Colaboración con la Archidiócesis de Sevilla**, concretamente con las Parroquias de Santiago, Santa Cruz y Santa María y Santa Bárbara, que agrupan las Iglesias de Santiago, Santa Cruz, Santa María y de la Limpia Concepción de Nuestra Señora-Los Descalzos, para la **"Promoción del Turismo y la Cultura"** a través del uso de nuestros Recursos Turísticos y la organización, planificación, gestión y promoción de todo tipo de actividades culturales. De esta forma se procederá a la apertura de sus templos y visita gratuita a toda la ciudadanía, circunstancia que acredita aún más si cabe nuestro propósito e interés por el enriquecimiento de los valores patrimoniales de los Bienes Eclesiásticos y Artísticos de nuestra ciudad y que suponen un notable punto de apoyo para la vida religiosa, cultural y social de la ciudad, así como propiamente del sector turístico, materializado con el disfrute histórico-artístico de los mismos, por parte de la ciudadanía, y en un crecimiento de la afluencia de nuestros visitantes.

Igualmente, y de manera directa, continuamos con nuestra apuesta firme por el buen funcionamiento, mantenimiento, y dinamización de nuestro **Museo Histórico Municipal**, como una de las infraestructuras municipales de mayor relevancia, tanto a nivel Patrimonial, como a nivel Cultural y Turístico de nuestra ciudad.

Desde el comienzo de nuestro mandato como Equipo de Gobierno, incrementamos la dotación a la Fundación Museo Histórico Municipal en más de un 50%, duplicando el importe anual aportado, adaptándonos cada ejercicio a sus necesidades reales. Todo ello, asumiendo el compromiso y haciendo frente a la casi totalidad de deuda y pagos pendientes, anteriores a nuestro mandato, y que viene soportando la Fundación.

En definitiva, una postura clara de puesta en valor y mejora de nuestros Recursos Turísticos, dinamización, digitalización y mejora en la accesibilidad de nuestro Museo Histórico Municipal, que sin duda nos permitirá alcanzar los objetivos marcados y dar así validez a las políticas desarrolladas durante estos años y recuperar nuestros mejores datos.

Los presupuestos de 2023 del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Delegación de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente, son unos presupuestos equitativos y equilibrados, con los que se pretende apostar y dar continuidad a las líneas de trabajo ya iniciadas por este Equipo de gobierno, y siendo conscientes de todo lo que resta por hacer.

Seguimos haciendo una apuesta firme por sectores fundamentales para nuestra ciudad, algunos en sus primeras fases, muchos ya consolidados y otros en proyecto. Sin duda, todos ellos vitales e imprescindibles para nuestro desarrollo y crecimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 170 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 33 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42

ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F629277360916EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2. DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, CEMENTERIO Y MOVILIDAD

INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

En materia de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, esta área gestiona y es la encargada de la **conservación, mantenimiento y mejora del patrimonio municipal edificado, del manteamiento de las viviendas de titularidad municipal** y de aquellos inmuebles que, aunque no sean de titularidad de éste, ostentan cualquier tipo de relación contractual por su uso con el mismo. Es la responsable, en primera línea, de atención a las necesidades de los ciudadanos, acometiendo **actuaciones** de entidad menor que generan una pronta satisfacción de los mismos, ya sea **en barriadas, viales o espacios públicos**. La adecuación de los espacios públicos y su recuperación para los ciudadanos son necesidades que implican la realización de inversiones, pequeñas actuaciones de mantenimiento, reparaciones y otras actuaciones de conservación.

En el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines seguiremos con el **servicio de recogida de restos vegetales y orgánicos**, **tratamiento fitosanitario** en árboles y palmeras, **limpieza de los aseos** situados en los parques, **reparaciones de vehículos y maquinaria** adscritas al servicio de parques y jardines, **reparaciones de sistemas de riego** en los parques de la ciudad, **alquiler de maquinaria y medios auxiliares** con personal para tareas específicas en parques, **mantenimiento del arbolado viario y zonas verdes**, y **mantenimiento** de zonas verdes de las **barriadas**. Seguiremos **mejorando y ampliando en contenido los parques y jardines de titularidad municipal**, seguiremos apostando por el **mantenimiento de los juegos infantiles**, se adquirirá **nuevo mobiliario urbano**, **acondicionamiento de fuentes públicas**, **control de plagas urbanas**, etc…

Así, desde Delegación se hace una dotación en términos generales de las siguientes partidas para la consecución de estos objetivos:

- Se mantiene la cantidad destinada en la partida de "**Mantenimiento de Inmovilizados Propios"** en 170.000,00 €, prevista para las actuaciones que se realizan de mantenimiento, reparaciones, acondicionamientos y conservación de viarios y edificios municipales, así como de zonas públicas y zonas verdes de la ciudad.

- La partida **"Mejora red de Saneamiento"** (12.000,00 €), se mantiene en su importe. Esta partida es importante consolidarla porque corresponde a actuaciones de mantenimientos específicos y mejora de las infraestructuras municipales de saneamiento, que, aunque se actúa sobre ellas en inversiones de pavimentación siempre es importante esta dotación para actuaciones de urgencias.

- Se dota de nuevo la partida de **"Gastos Diversos"** (3.000,00 €) y se mantiene la de **"Estudios y Trabajos Técnicos"** (10.000,00 €) para aquellos gastos extras

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 171 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 34 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42

ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

que no puedan ser asumidos por otras partidas y para la contratación de cualquier servicio profesional externo que se necesite.

- La partida de **"Acondicionamiento, adecuación y mantenimiento de viarios y espacios públicos"** (183.000,00 €) ya sufrió un gran aumento el año anterior y se vuelve a mantener ya que pretendemos actuar sobre rotondas de nuestra ciudad, edificios municipales e instalaciones y espacios municipales.

- Se dotan las obras incluidas en los proyectos del "**Plan de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) y Pluses Extrasalariales"** del personal con cargo a estos proyectos.

- Se vuelve a dotar la partida de **"Conservación y Mantenimiento de Material de Transporte"** (20.000,00 €) y la partida de **"Inspecciones Obligatorias Ascensores, Alumbrado y Calderas"** (20.000,00 €), para actuar sobre algunos ascensores públicos más y se vuelve a dotar la partida de **"Mantenimiento de Instalaciones de Alumbrado Público"** (14.000,00 €), etc…., en aras a la conservación y adecuación a norma de nuestros edificios e instalaciones públicas así como de nuestra dotación de vehículos.

- Se vuelve a dotar la partida de **"Mantenimiento de Viviendas Sociales"** (30.000,00 €) para mantener en condiciones dignas y adecuadas las viviendas de carácter público.

- La dotación prevista para **"Gastos Generales de Mantenimiento de Parques y Espacios Verdes"** se dota con 180.000,00 €., para continuar con las labores de mantenimiento de todos los espacios verdes de nuestra ciudad y la posibilidad de contratación del servicio externo necesario para las labores de mantenimiento de estas zonas donde no podamos llegar.

- Se vuelve a dotar la partida de **"Instalación y Mantenimiento de toldos"** con un importe de 18.150,00 € suficientes para la colocación de los toldos de nuestro Casco Histórico así como la limpieza, mantenimiento y almacenamiento de los mismos durante el ejercicio presupuestario.

- Se vuelve a dotar la partida de **"Tratamiento con Herbicida y Fitosanitario**", hasta los 23.000,00 € para realizar el tratamiento y control de diversas plagas de insectos así como de malas hierbas en los parques y zonas verdes de la ciudad, siempre con el máximo respeto por el medio ambiente utilizando materias activas no agresivas.

- Seguimos dotanto la partida **"Mantenimiento y Adaptación de Juegos Infantiles",** volviendo a contar este año, con un presupuesto de 18.000,00 €. La dotación de esta partida está prevista para acometer el mantenimiento anual,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

marcado por la legislación vigente, de todas las áreas de Juegos Infantiles de la ciudad.

- Se vuleve a dotar la partida correspondiente a **"Mantenimiento y conservación de las instalaciones de Plaza de Armas"** con un importe de 20.000,00 € dirigidos a las labores de limpieza y conservación de las zonas de mosaicos y restos arqueológicos así como la pintura, desbroce, etc… de toda las instalaciones.

- La partida de **"Eliminación de Instalaciones Soterradas y creación de parques de bateas"** vuelve a dotarse con 10.000,00 € para seguir actuando sobre las antiguas instalaciones soterradas de recogida de residuos e ir creando y construyendo los parques de bateas en diferentes zonas estratégicas de la ciudad.

- Se mantiene la partida correspondiente a **"Guardería de parques"** con 21.000,00 € y de nuevo, para este ejercicio, será adjudicada a una empresa especializada para que lleve a cabo estos servicios.

- Se siguen manteniendo para este presupuesto partidas como **"Reparación de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje"** (5.000 €), imprescindibles para el trabajo que realizan los operarios de este servicio y se mantienen las 2 partidas de "Combustibles y Carburantes" a 9.000,00 € cada una (18.000,00 € en total) para los servicios de mantenimiento de obras y mantenimiento de zonas verdes y seguimos manteniendo la partida "Recogida de Bateas" (10.000,00 €) para el servicio de contratación de bateas y cubas de recogida de restos de podas y escombros municipal.

- Se vuelve a dotar la partida denominada **"Limpieza de Cunetas y Arroyos"** (13.000 €) tan necesaria para el adecentamiento de nuestros accesos y zonas forestales, y se vuelve a dotar la partida de **"Mantenimiento de Caminos"** (15.000 €) dada la importancia de tener una buena red de caminos para nuestros ciudadanos y nuestras empresas agrícolas.

- Se prevén en este presupuesto inversiones de reposición de **"Equipamiento Urbano"** (2.850 €) y se dota la partida de **"Mantenimiento de la Vía Verde"** (5.000 €), además de otras partidas consignadas en este Área para el mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes de la ciudad, para continuar y seguir reforzando la buena imagen y cuidado de todos los espacios públicos de la ciudad.

MOVILIDAD

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B908F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 173 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 36 de 45

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42

ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

El objetivo general de la Delegación de Movilidad de nuestro Ayuntamiento va enfocado a mejorar la integración social de los ciudadanos, adaptando los espacios públicos y haciéndolos más accesibles, mejorando nuestra señalización para garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos en sus desplazamientos, mejorar **nuestro transporte público**, nuestra estación de autobuses, atender las necesidades de los ciudadanos en transportes de vallas y señales como consecuencia de los requerimientos en materia de reservas de espacios y cortes de tráfico generados por la celebración de eventos, etc…

Para la consecución de estos objetivos, se formulan las siguientes líneas estratégicas haciendo, en algunos casos, un incremento dotacional en las partidas, y en otros, el mantenimiento presupuestario en algunas de ellas, así:

- La partida de **"Transporte Público"** vuelve a estar dotada con 112.000,00 € que recoja el coste del nuevo contrato que conllevará mejoras en el mismo con incremento de paradas y ampliación de zonas de influencia.
- Se vuelven a dotar partidas como son **"Señalización Horizontal"** (18.000,00 €), **"Adquisición de Señales"** (12.000,00 €), **"Mantenimiento de la Estación de Autobuses"** (6.975,00 €), y **"Grúa Municipal"** (67.500,00 €) con el objetivo de hacer una revisión anual de la ordenación viaria, ampliación de plazas de aparcamiento, modernización de los sistemas de señalización y adecentamiento en las instalaciones de servicio público como es la Estación de Autobuses, servicio de retirada de vehículos del viario, etc…

CEMENTERIO

Otra de las Delegaciones que tiene como competencia esta área es la de **Mantenimiento, Conservación y Gestión de nuestro Cementerio.** Disposición de uso, nueva construcción de unidades de enterramiento y otros espacios, gestión y tramitación administrativa de servicios funerarios, etc…

Para ello,

- Se dota la partida destinada a **"Gastos generales, mejoras y adecentamiento del cementerio municipal"** así como para el Mantenimiento del Jardín de las Cenizas (10.000,00 €),
- Se vuelve a hacer una dotación importante para **"Obras de ampliación de nichos y osarios"** de nuestro cementerio en este ejercicio 2.023. (60.000,00 €).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ÁREA DE CIUDADANÍA, EDUCACIÓN, IGUALDAD Y FIESTAS MAYORES

El presente presupuesto del Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Écija sigue teniendo como principal objetivo el apostar por las actividades festivo-culturales que fomenten acciones sociales para seguir apostando por la cultura en nuestra localidad. Durante el año 2022 se inició, después de la pandemia, circuitos de actividades al aire libre retomando la agenda de eventos, actividades y acciones culturales para el disfrute de toda la ciudadanía independientemente de su edad y eso por ello, por lo que desde este Ayuntamiento se sigue apostando en estos presupuestos 2023, por la Cultura para todos y todas, acercando así distintos todos los tipos de manifestaciones culturales a la ciudadanía.

Si miramos globalmente el presupuesto seguimos viendo como la apuesta por el ámbito cultural, festivo y social forma parte de este gobierno, teniendo como ejes principales todas aquellas entidades que trabajan a diario en los ámbitos que aquí nos atañe. Para ello, se han creado nuevas partidas que tendrán acción directa en diversos colectivos y entidades para la consecución del objetivo general en el que nos hemos enmarcado.
Con el presente presupuesto nos seguimos proponiendo la realización de diversas actividades, acciones, movimientos, programas y gestiones para el fomento de la actividad festiva, lúdica, cultural y social con el fin de fomentar valores cooperación, convivencia y participación en la mejora de la vida de nuestra ciudad.

Desde esta delegación se ha estado y se sigue trabajando para que en los presupuestos y en las acciones que se lleven a cabo a través de dicho presupuesto, se realicen o implementen actividades en barrios , plazas, calles, palacios, parques, etc; creando espacios culturales, festivos y sociales exteriores que fomenten la reactivación cultural, económica y social tanto en empresas como entidades de nuestra localidad, aportando a la ciudadanía la asistencia a eventos de diversas temáticas de forma gratuita.
Hay que señalar que dentro del Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad y Fiestas Mayores se enmarcan tanto la Fundación Municipal de las Artes Escénicas como la Agencia Pública Administrativa Local PRODIS.

Teniendo en cuenta estas líneas generales, esta memoria incluye las partidas que a continuación se detallan:

FIESTAS MAYORES:

- **ALQUILER DE NAVE FIESTAS MAYORES**

  Partida destinada para asumir el alquiler de la nave destinada a facilitar la elaboración y montaje de las carrozas de los participantes en la Cabalgata de Reyes Magos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- **FIESTA NAVIDAD Y REYES MAGOS**

Partida destinada al montaje y desarrollo del Cartero Real y Cabalgata de Reyes Magos.

- **FERIA DE SEPTIEMBRE**

Partida destinada a la organización y desarrollo de la Feria de septiembre 2023 de nuestra ciudad

- **CARROZAS DE REYES**

En esta partida se encuadran los gastos derivados de la creación de la Carrozas de Reyes.

- **GASTOS ESCUELA TAURINA**

Gastos dedicados al mantenimiento de la Escuela Municipal de Tauromaquia, como es la limpieza del espacio destinado a su desarrollo, seguros de los alumnos, cuota anual de la Asociación Andaluza, gastos, monitor, etc.

- **GASTOS GENERALES FIESTAS MAYORES**

Partida destinada a la organización de eventos festivos no recogidos en otras partidas específicas que se desarrollan a lo largo de todo el año en nuestra ciudad.

ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL

Partida destinada a los gastos ocasionados con motivo de las actividades del Carnaval 2023 a desarrollar durante todo el año.

PROMOCIÓN DEL FLAMENCO

Partida destinada para la realización de actividades de flamenco en nuestra ciudad.

- **ALUMBRADO ARTÍSTICO**

Partida destinada a la decoración mediante alumbrado artístico, de las calles de nuestra ciudad en la festividad de Navidad y del recinto donde se desarrolla y lleva a cabo la Feria de septiembre 2023.

- **PLAZA DE TOROS**

Partida destinada para acciones que se destinen y se realicen en la Plaza de Toros.

- **PROMOCIÓN TAURINA**

Esta partida está destinada a todos aquellos gastos destinados de las actividades que se realizan desde la Escuela Taurina.

- **ACTIVIDADES DE CUARESMA**

Partida destinada a la ejecución y desarrollo de actividades de Cuaresma en nuestra ciudad, recuperando actividades enmarcadas dentro del Programa "Écija en Cuaresma", por ejemplo, "El Encuentro de Bandas".

- **SAN PABLO**

Esta partida se destina al desarrollo de la festividad del patrón de nuestra ciudad, San Pablo.

- **CONVENIO CONSEJO DE HERMANDADES**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D16808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F629277360916EEA2017D8934D168808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

Partida que se aumenta y que se destina al desarrollo del Convenio con el Consejo de Hermandades de nuestra ciudad, para la ejecución y realización de todas aquellas acciones que se desarrollan con motivo de las Semana Santa de nuestra ciudad.

- **CONVENIO HERMANDAD VIRGEN DEL VALLE**

Partida destinada para la salida procesional de la Virgen del Valle el día de su festividad y para la Obra Social de la Hermandad.

- **ADORACIÓN NOCTURNA**

Partida destinada para paliar los gastos de la salida procesional del Corpus Cristi.

- **PROGRAMA ÉCIJA CIUDAD BARROCA**

Partida dedicada a fomentar el conocimiento de una de las épocas más ricas e importantes de nuestra ciudad, y que se desarrolla un programa que incluye, visitas turísticas a escolares y a mayores, publicaciones, conferencias, talleres y conciertos, entre otras.

- **MÚSICA EN LOS PALACIOS**

Esta partida está destinada a un programa diseñado para fomentar y aunar nuestro rico patrimonio con un espectacular programa musical.

- **EVENTOS Y CONCIERTOS**

Esta partida está prevista para el desarrollo de eventos y conciertos durante todo el año, ya bien sea que se desarrollen como conciertos y actividades diversas en diferentes épocas del año o bien como programas de conciertos y actividades en diferentes espacios de nuestra ciudad.

- **PREMIOS**

Partida destinada a diferentes premios, entre otros los del Cartel de la Feria de Septiembre.

- **ARTES ESCÉNICAS EN LOS BARRIOS**

Esta partida está destinada para llevar a cabo y acercar las Artes Escénicas a los diferentes barrios de nuestra localidad. El objetivo es sacar las Artes Escénicas del entorno del Teatro y acercar la cultura a todos los vecinos y vecinas en los diferentes barrios de nuestra ciudad.

- **ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES**

Esta partida está dirigida a los gastos derivados de aquellas acciones que se realicen en materia cultural y que no se enmarquen dentro de otras partidas más específicas.

- **PROGRAMA TITIRIMARTES**

Programa destinado a la proyección de obras de Títeres durante los martes de julio y agosto. La temática elegida es para público infantil y el desarrollo de las mismas tendrá lugar en el parque infantil de nuestra ciudad. Se trata de un programa que se lleva desarrollando desde hace años y que este equipo de gobierno apuesta por la mejora del mismo año tras año. Con ello pretendemos ofrecer teatro de títeres de calidad tanto nacionales como internacionales.

- **CONVENIO ASOCIACIÓN FERIANTES DE ÉCIJA**

Esta partida está creada para tratar de llevar a cabo actividades y eventos con el gremio de feriantes de nuestra ciudad.

- **CONVENIO REYES MAGOS**

Esta partida está destinada para trabajar conjuntamente con las entidades que se encuentran involucradas en el desarrollo de la festividad de reyes magos.

- **CONVENIO AMUECI**

La presente partida es de nueva creación y se incluye dentro de los presupuestos como una apuesta más hacia las asociaciones culturales de nuestra localidad fomentando así la labor formativa, educativa y musical que viene realizando con el alumnado de Écija.

- **CONVENIO CORONACIÓN HERMANDAD DE SAN GIL**

Esta partida se crea para el año 2023 como apoyo a la hermandad en la actividad de coronación de la Virgen de los Dolores.

- **CONVENIO ASOCIACIÓN BELENISTAS**

Partida creada para desarrollar un convenio con la Asociación de Belenistas con el objetivo de impulsar el desarrollo de sus actividades y acciones de cara al desarrollo de la festividad navideña.

EDUCACIÓN:

- **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS**

Esta partida se destina a todos aquellos gastos derivados de conservar y mantener los centros educativos de los que este Ayuntamiento tiene competencia.

- **COMBUSTIBLES PARA CALEFACCIÓN**

Partida destinada a los gastos de combustibles para la calefacción de los centros educativos.

- **GASTOS DIVERSOS DE EDUCACIÓN**

En este apartado se pueden enmarcar aquellos gastos derivados de las actividades que se desarrollan con los centros educativos de nuestra ciudad y que no están contemplados en otras partidas más específicas.

- **CONTRATO DE LIMPIEZA COLEGIOS**

En el desarrollo de este epígrafe se contemplan los gastos de la limpieza y desinfección que se desarrolla en los centros educativos en los que este Ayuntamiento tiene competencia para ello.

- **ADQUISICIÓN CASA ANEXA DE CEIP ASTIGI**

Esta partida es de nueva creación a efectos de la posibilidad de la adquisición de esta propiedad para la ampliación del CEIP Astigi.

- **SERVICIO DE VIGILANCIA DE CENTROS EDUCATIVOS**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D168908F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 178 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 41 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

Esta partida estará destinada a la mejora de la vigilancia de los centros educativos de nuestra ciudad ya sea a través de recursos de personal como recursos técnicos.

- **PROGRAMA CIUDAD EDUCADORA Y EDUCACIÓN VIAL**

En este apartado se destinarán los gastos derivados de aquellas actividades, actuaciones, etc; que se desarrollen dentro del programa Ciudad Educadora y Educación Vial.

- **ANIMACIÓN LECTORA**

La presente partida va dirigida para todas aquellas acciones que se puedan desarrollan con los diferentes centros educativos de nuestra ciudad para fomentar la lectura.

- **CONVENIO CON LA UNED**

Partida destinada a la UNED para la actividad que desarrolla en Écija.

- **CONVENIO SOMBRA Y LUZ**

Partida para llevar a cabo acciones educativas y formativas por parte de la entidad Sombra Y Luz para el desarrollo de acciones educativas, formativas, etc; que ayuden a mejorar la convivencia en los centros educativos de nuestra ciudad.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS:

- **APORTACIÓN FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS**

Partida destinada a la gestión de la Fundación Municipal de las Artes Escénicas. Utilizar el espacio escénico como punto de encuentro de la ciudadanía, con actividades de carácter festivo, lúdico, cultural, social y educativo. Desde la Fundación se quiere apostar para que se puedan seguir desarrollando programación de Artes Escénicas tanto fuera como dentro del Teatro.

PRODIS

- **APORTACIÓN A LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS**

El Ayuntamiento de Écija viene impulsando políticas de integración y atención a las personas con discapacidad como una de las prioridades del Gobierno municipal, creando recursos necesarios dirigidos a este colectivo. El fruto de este esfuerzo conjunto es un servicio especializado de atención a personas con discapacidad psíquica, a través de los distintos recursos gestionados por la A.P.AL. **– PRODIS** se encuentra en el Área de Ciudadanía, Igualdad y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Así, se dispone de los siguientes centros, totalmente adecuados y adaptados, para la atención de las personas con discapacidad psíquica:

- Unidad de Estancia Diurna.
- Centro Ocupacional.
- Residencia de Adultos.
- Residencia de Gravemente Afectados

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

La aportación del Ayuntamiento para colaborar en el sostenimiento de los centros del A.P.A.L. – PRODIS.

- **<u>CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER</u>**

El Área de Ciudadanía, Igualdad y Fiestas Mayores desarrolla políticas de igualdad dirigidas a toda la ciudadanía que se enmarcan dentro de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género que queda parcialmente modificada por la ley 7/2018 de 30 de julio.

Para conseguir dichos objetivos, el Ayuntamiento dispone de tres herramientas fundamentales: La propia Ley de Igualdad, el C.M.I.M y el "III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de Écija 2018-2024.

El Centro Municipal de Información de la Mujer de Écija se pone en funcionamiento en febrero de 2000, fruto de la colaboración del IAM y el Ayuntamiento de Écija. Es un servicio específico de ámbito local desde donde se realiza una intervención global dirigida a la Mujer, a través de la información, el asesoramiento y la sensibilización de la comunidad en políticas de Igualdad, así como el fomento de la participación de las mujeres, el asociacionismo y el acercamiento de las mujeres a las instituciones.

Su principal función es ofrecer información y asesoramiento, en caso de discriminación por razón de sexo, así como realizar programas específicos de desarrollo personal, educativo, de salud, de orientación profesional y laboral.

Este Centro está compuesto por tres departamentos:

- <u>Información y animación sociocultural que pretende alcanzar los siguientes objetivos</u>:

Responder a la necesidad y derecho que tienen las mujeres de estar informadas.

Impulsar y promover la participación de la mujer en el medio comunitario.

Potenciar el asociacionismo de mujeres.

Favorecer la educación en igualdad.

Para ello, se desarrollan funciones como: Informar, orientar y asesorar sobre los recursos y prestaciones dirigidos a la mujer; Canalizar las demandas recibidas a los departamentos correspondientes; Informar de recursos sociales; Gestionar derivaciones a casas de acogida, programa de estancias de tiempo libre para mujeres con carga familiar no compartida, atención psicológica individualizada, programas todos del Instituto Andaluz de la Mujer; Recoger y sistematizar las demandas planteadas; Organizar actividades de sensibilización y participación social de las mujeres; Promoción y apoyo al movimiento

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 180 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 43 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

asociativo de mujeres, asesorándolas en gestión de subvenciones, programación de actividades y coordinando las actuaciones de las mismas; Informar y difundir publicaciones, documentación y proyectos con perspectiva de género.

- Jurídico. Que persigue los siguientes objetivos:

Que la mujer que solicite ayuda, se sienta protegida y acompañada en todo momento en los juzgados y los trámites judiciales.

Conseguir rapidez en todos los trámites que se realicen en este departamento.

Así, se ofrece asesoramiento e información sobre las siguientes materias: Derechos de la mujer; Procesos de separación y divorcio, tanto antes de interponer la demanda como a lo largo de todo el proceso; Pensiones alimenticias, pensiones por desequilibrio económico, uso de la vivienda familiar, guarda y custodia de los hijos, etc; Violaciones, agresiones sexuales y malos tratos; Gestión de justicia gratuita a aquellas personas que carezcan de recursos económicos; Quejas profesionales de oficio; Amenazas, coacciones.

Se trata de amparar y orientar aquellas mujeres, que, en muchos casos, por su situación económica o emocional, desconocen el camino a seguir.

- Formación y empleo. Este departamento se marca los siguientes objetivos:

Formar a las mujeres de cara a su inserción laboral.

Orientar en la búsqueda de empleo.

Facilitar el acceso al empleo.

Se ofrece información, asesoramiento y formación sobre las siguientes materias: Empleo y técnicas en la búsqueda de empleo dirigido a las mujeres; Constitución de empresas y mantenimiento de las mismas; Cursos, jornadas y talleres; Intermediación con empresas para promover la inserción laboral; Realización de proyectos; Solicitud de subvenciones; Asesoramiento jurídico-laboral; Animación a las nuevas tecnologías.

Desde la aprobación del primer y posteriormente el segundo Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, todas las acciones realizadas desde el Centro Municipal de Información a la Mujer están integradas en el mismo.

Todo el trabajo anteriormente descrito corresponde fundamentalmente a la atención individualizada a las mujeres que evidentemente constituye la prioridad del trabajo desarrollado en el Área y se realiza de una forma constante y paralela a todo aquello que podamos plantear.

Es preciso señalar la creación de partidas de convenios que se enmarcan dentro del ámbito que nos ocupa, como son el Convenio con la Asociación de Mujeres Zulaija y Asociación de Mujeres Hierbabuena.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 181 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **MEMORIA DE PRESUPUESTOS PARA 2023**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **9XITT-4KT9N-XD2XZ**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2023 a las 12:45:13**
Página 44 de 45
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 04/04/2023 12:42
ESTADO
FIRMADO
04/04/2023 12:42

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Dentro de la línea de gasto eficiente y priorización de acciones sociales, esta Delegación tiene sus partidas para poder dar respuestas a las actividades que desde ella se desarrollan y organizan.
La Delegación de Participación Ciudadana seguirá centrando su actuación en iniciativas directamente relacionadas con las Asociaciones de Vecinos. Los Barrios seguirán siendo objeto de atención preferencial por el Ayuntamiento y por esta Delegación en particular.

Concretamente contamos con cinco partidas presupuestarias para la ejecución de actividades y acciones que nos demandan desde las distintas barridas de nuestra ciudad.

ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Esta área engloba las competencias y actividades que detallamos a continuación:

EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD:

- Gestión y organización de las actividades desarrolladas en la Casa de la Juventud y todo lo referente a estas instalaciones.
- Organización y ejecución de programas y talleres de información. o Colaboración con asociaciones juveniles y entes juveniles sin personalidad.
- Programas específicos para salud juvenil y similares.
- Programas que cualquier administración pública encomiende al Ayuntamiento de Écija, así como las distintas actuaciones municipales que de forma trasversal afecten a este sector de población.

EN MATERIA DE DEPORTE:

- Elaboración de la planificación deportiva local.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por el término municipal, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- La ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. o La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- Escuelas Deportivas.
- Relaciones con clubes y entidades deportivas.

Para el año 2023 el presupuesto previsto para esta área incluye:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 26B05BF62927736091 6EEA2017D8934D16B08F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1. **PROG- 334. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22699.ACTIVIDADES DE JUVENTUD. CRÉDITO 12.000,00 €**

Aportación para el desarrollo de actividades juveniles dentro del programa Producción de Proyectos Locales de Juventud de la Diputación de Sevilla, atendiendo a las líneas de trabajo y objetivos marcados para el desarrollo de políticas de juventud: promover actividades en espacios juveniles que propicien el encuentro, faciliten la formación y generen la participación juvenil tanto a nivel municipal, supramunicipal o comarcal.
Este proyecto se financiará con la subvención de la Diputación de Sevilla, cuyo importe se ha consignado el presupuesto municipal de ingresos.

2. **PROG-341. CLASIFICACION ECONÓMICA 203.ARRENDAMIENTO CÉSPED ARTIFICIAL. CRÉDITO 15.000,00 €**

Aportación para la contratación de un renting para la instalación de un nuevo césped artificial en campo de fútbol del Polideportivo Municipal de El Valle.

3. **PROG-341. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 410. APORTACIÓN A LA AGENCIA DE JUVENTUD Y DEPORTE. CRÉDITO 588.000,00 €**

Aportación municipal a la APAL de Juventud y Deportes para cumplir con las necesidades y el funcionamiento normal del desarrollo de las actividades de esta entidad.

4. **PROG- 341. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 470. CANON PISCINA MUNICIPAL. CRÉDITO 39.700,00 €**

Importe correspondiente al canon establecido en el pliego de condiciones de la adjudicación de la explotación de la piscina cubierta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1305241 9XITT-4KT9N-XD2XZ 268058F62927736091 6EEA2017D8934D16808F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 183 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO 2023

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Écija, aprobó El III Plan de Igualdad Municipal en octubre inicialmente el 26 de Noviembre de 2018 y en él, continuando con la línea marcada en los dos planes anteriores, se establece valorar el impacto de género en los proyectos municipales.

En 2022 se ha aprobado el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Écija que, como empresa, implanta un nuevo sistema para la consecución de la igualdad en el ámbito laboral.

El presupuesto municipal es la transversal por excelencia ya que intervienen todas las áreas/sociedades y gabinetes municipales. El incorporar esta perspectiva de análisis presupuestario presenta una serie de potencialidades muy positivas ya que ayuda a incrementar la equidad y la eficiencia presupuestaria.

II. CONTEXTO MUNICIPAL

El compromiso con la Igualdad tiene una larga trayectoria en el Ayuntamiento de Écija que se inició con la creación del Centro de Información a la Mujer se creó en el año 2000 y es el eje de las políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Écija.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 184 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

Este objetivo se ha ido materializando en tres planes municipales de Igualdad que han marcado las prioridades y las líneas de actuación y han dado lugar a multitud de acciones y actividades a lo largo de los años.

Por otra parte, en el orden social no podemos olvidarnos de las Asociaciones de Mujeres y del Consejo Local de las Mujeres de Écija.

Por último, la aprobación de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía han supuesto un cambio sustancial en el aspecto normativo que se ha visto modificado por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Este Real Decreto ha regulado de nuevo la necesidad de los Planes de Igualdad en la empresa. El Ayuntamiento ha abordado la realización de un Plan de Igualdad que está en la fase del proceso.

III. INSTRUMENTOS PARA IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE IGUALDAD A NIVEL MUNICIPAL .

1.- El Centro Municipal de Información a la Mujer.

El Centro Municipal de Información a la Mujer existe en Écija desde el año 2.000, prestando su ayuda a las mujeres ecijanas y teniendo un importante papel en la coordinación y promoción de las asociaciones de mujeres de nuestra ciudad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 185 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

El C.M.I.M. es un servicio de atención que tiene como finalidad el acceso a la información y asesoramiento especializado de la mujer, para que conozca y ejerza sus derechos, y así promover su desarrollo a través de su participación en la vida social.

Los servicios que ofrece se dividen en 4 departamentos:

- SOCIAL
  - Asesoramiento social y canalización de recursos
  - Asesoramiento asociaciones de mujeres.
  - Prevención violencia de género.
  - Actividades de sensibilización.
- JURÍDICO.
  - Asesoramiento jurídico de familia y violencia de género.
  - Justicia gratuita
- IGUALDAD, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO LABORAL
  - Unidad de Género de la que depende la Coordinación del Plan de Igualdad
  - Orientación Laboral
  - Asesoramiento jurídico laboral
  - Animación a las NNTT
- PSICOLÓGICO
  - Atención psicológica individual y grupal

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 186 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

La inclusión del Departamento de Psicología era algo que desde distintas instancias se venía reclamando por entender que la atención integral a las mujeres, especialmente a las víctimas de violencia de género requería esta atención.

Durante estos años esta falta de departamento propio se ha paliado con la organización de la intervención psicológica en grupo dirigido programa perteneciente al IAM y que se mantiene por su eficacia.

Por otra parte, se ha incluido la atención psicológica a menores con la creación de asistencia psicológica por personal especializado del Instituto Andaluz de la Mujer

2. III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Écija (2018-2014)

a) Objetivo general

Impulsar las políticas de igualdad incluyendo la perspectiva de género en todas las actuaciones municipales para equilibrar la situación de la ciudadanía, continuando con los avances logrados en los anteriores planes de igualdad, para ser un instrumento eficaz en la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres propiciando la igualdad de oportunidades.

b) Objetivos específicos.

- Garantizar la inclusión de la perspectiva de género en todas las actuaciones municipales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 187 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

- Fomentar la participación de las mujeres y aplicar los criterios de transversalidad y perspectiva de género en el funcionamiento de las asociaciones de nuestra localidad.
- Integrar el valor de la Igualdad en la Educación como medida para la prevención de la violencia de género y las actitudes sexistas.
- Impulsar la formación de la juventud en género y la participación de las mujeres en el deporte.
- Atender las necesidades de las mujeres y sus demandas de prestaciones sociales y velar por la salud desde las competencias municipales
- Potenciar un modelo de ciudad en el que se tenga en cuenta la reflexión de las mujeres adecuando los tiempos y los espacios a las necesidades de toda la población y cuidando el medio ambiente.
- Fomentar la transmisión de una imagen de las mujeres como persona en igualdad de derechos con el hombre en los medios de comunicación social y en la publicidad en la que intervenga el Ayuntamiento.
- Generar programas y políticas que faciliten la empleabilidad de las mujeres, promoviendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Visibilizar el papel de las mujeres en la cultura, fomentando la creatividad y la participación.

c) Áreas de actuación

Los objetivos específicos, que se llevarán a cabo mediante actuaciones, están enmarcados en nueve áreas temáticas de trabajo:

- Incorporación del principio de igualdad en la política municipal.
- Asociacionismo y Participación Ciudadana.
- Educación
- Juventud y Deportes
- Servicios Sociales y Salud

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 188 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

- Urbanismo y Medioambiente.
- Imagen y Medios de Comunicación.
- Empleo y Conciliación
- Cultura y Turismo.

3. Plan de Igualdad Ayuntamiento de Écija (2022-2026)

El Plan de Igualdad del Ayuntamiento establece cinco principios rectores en torno a los cuales se articulan la implementación de las actuaciones:

1.- ***Enfoque de género.*** Constituye el principio básico que orienta las actuaciones de este plan de igualdad. Supone interpretar la realidad social y por ende la de la organización desde la perspectiva de género. La aplicación de este principio significa aceptar que en nuestra sociedad aún existen desigualdades basadas en el hecho de ser mujer u hombre que condicionan sus vidas haciendo que las primeras tengan, en numerosas ocasiones, un acceso desigual a los recursos y una posición subordinada que implica su menor reconocimiento y poder. Por ello, a la hora de realizar el diagnóstico de la situación de unas y otros en cualquier ámbito hay que tener en cuenta sus diferentes circunstancias para evitar reproducir, generalmente de manera inconsciente, desigualdades o discriminaciones indirectas.
La transversalidad de género, adoptada como estrategia en la legislación vigente, es la que aplica este enfoque y la que permite comprender dichas desigualdades, identificar sus manifestaciones y adoptar las medidas para avanzar en su desaparición.
El *enfoque de género*, como principio, implica planificar tanto acciones positivas destinadas, si fuera necesario, dirigidas a las mujeres para corregir desigualdades existentes, como acciones transversales que incidan de un modo más directo en la dimensión estructural de las organizaciones.

2.- Intencionalidad o "no neutralidad", principio por el que se asume que cualquier actuación tiene un impacto, que puede ser distinto en las mujeres y en los hombres por razón de sus diferentes situaciones de partida, por lo que toda actividad que se realice debe tener en cuenta dicho impacto. Esto implica **adoptar una actitud proactiva** en la gestión de las políticas de igualdad en el Ayuntamiento, tomando la iniciativa en el desarrollo de acciones que mejoren la situación de las mujeres y de los hombres dentro de la organización decidiendo lo que se quiere hacer y cómo para que queden garantizados beneficios iguales/equivalentes para unas y otros.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 189 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

3.- Participación y corresponsabilidad la asunción de estos principios supone poner de manifiesto la necesidad de establecer una colaboración de todas las áreas de trabajo y niveles de responsabilidad de la institución en el logro de la igualdad, no siendo solo responsabilidad de la que lidera o promueve el proceso. La ejecución del plan requiere de la implicación de toda la organización si se quieren conseguir resultados adecuados a lo planificado.
Asumir estos principios supone diseñar procesos participativos que estimulen entre el personal el debate, la implicación y el aprendizaje.

4.- ***Transparencia*** en la información que se difunda sobre las diferentes fases del plan, su planificación, ejecución y seguimiento para que el personal tenga conocimiento de su desarrollo y resultados a través de una política de comunicación sobre la materia.
Esta transparencia es la garantía de la implicación del personal en los objetivos y actuaciones recogidos en el plan.

5.- ***Garantía presupuestaria y de recursos.*** Este principio implica la adopción del compromiso de dotar de los medios necesarios la ejecución de las diferentes actuaciones incluidas en el plan, su seguimiento y evaluación.

En cuanto a la estructura podemos resumirla en tres ejes estratégicos:

Entendemos que este Plan y su implementación va a ser una herramienta determinante para la consecución de la Igualdad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 190 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

4.- Asociaciones de Mujeres de Écija:

En Écija existen actualmente cuatro Asociaciones de Mujeres:

a. Asociación de Mujeres "Hierbabuena"
b. Asociación Cultural de Mujeres "Zulaija"
c. Peña Flamenca Femenina " Teresa León"
d. Asociación de Mujeres "Nuevo Florecer"

Desde el comienzo del Centro Municipal de Información a la Mujer, el trabajo con las asociaciones de mujeres ha sido uno de sus objetivos principales, por ello siempre se le ha dedicado tiempo, trabajo y presupuesto.

En el inicio el trabajo con las asociaciones se circunscribía a:

- asesoramiento sobre el régimen de funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro
- información y asesoramiento sobre subvenciones
- gestión de la subvención municipal a las asociaciones de mujeres
- creación de foros de debate para elaborar propuestas de actuación
- colaboración con las actividades de las asociaciones
- coordinación para las campañas de sensibilización
- coordinación para facilitar su asistencia a actividades de la Diputación Provincial de Sevilla y del Instituto Andaluz de la Mujer.

No obstante con el paso del tiempo y el desarrollo de los dos planes de Igualdad, las asociaciones se han convertido en agentes de cambio y en parte del equipo que forma el CMIM y la Concejalía de Igualdad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 191 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

Esta evolución se ha producido por muchos factores entre los que cabría destacar los encuentros formativos organizados por el Ayuntamiento y que fue la plataforma para esta estrecha colaboración. Ya en la elaboración del I Plan de Igualdad estas reuniones sirvieron para sistematizar las aportaciones de las Asociaciones de Mujeres al mismo, así como analizar los datos y las iniciativas de otros agentes sociales. Pero sobre todo la creación del Consejo Local de las Mujeres de Écija fue el punto de inflexión que explica el paso de asociaciones de mujeres a motor de cambio feminista en el municipio.

5.- Consejo Local de las Mujeres.

El Consejo Local de las Mujeres de Écija nace con la voluntad de influir en la vida pública municipal. Las mujeres han padecido este déficit democrático que la creación del Consejo viene a paliar, cumpliendo, también uno de las acciones del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Écija que, entre otros fines, pretendía fomentar la participación ciudadana de las mujeres.

El Consejo Local de las Mujeres de Écija es el órgano de participación de las asociaciones de mujeres de ámbito local en el Ayuntamiento de Écija y a la vez es el organismo de representación de estas mujeres en el consistorio.

Este Consejo y su Reglamento de funcionamiento se ha consensuado con las Asociaciones de Mujeres de Écija que son las verdaderas artífices del mismo y que son las que han optado por esta fórmula.

Los fines del Consejo de las Mujeres de Écija son:

a) Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres a través de sus asociaciones específicas del ámbito municipal ecijano.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 192 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

b) Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.

c) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres del municipio de Écija.

d) Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Écija en lo referente a los asuntos de su competencia a través del Área de la Mujer.

Para el cumplimiento de los fines señalados corresponde al Consejo de las Mujeres de Écija desarrollar las funciones:

a) Promover medidas y formular sugerencias al Ayuntamiento de Écija, mediante la realización de estudios, emisión de informes u otros medios por propia iniciativa o cuando le sea solicitado.

b) Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses.

c) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de la mujer.

d) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se presenten por personas y colectivos no representados en el Consejo de las Mujeres de Écija.

El Consejo tiene carácter consultivo, desarrollando funciones de estudio, informe y propuesta con relación a las iniciativas municipales de impulso y desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 193 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social del municipio de Écija.

Desde su puesta en funcionamiento, en abril de 2007, se ha venido reuniendo periódicamente y ha planteado al Ayuntamiento diversas propuestas, por lo que permite al gobierno municipal conocer las demandas y reivindicaciones de las mujeres de Écija.

Pero el Consejo de las Mujeres también ha tenido una evolución como hemos indicado más arriba. De hecho, en él se coordinan las campañas del CMIM, se hacen propuestas para elevar al consistorio, se evalúan los planes de Igualdad y las distintas acciones y se diseñan estrategias para mejorar los servicios. Así, podemos afirmar que el CMIM, el Consejo de las Mujeres y la Concejalía de Igualdad son los tres pilares en los que se sustentan y ejecutan las políticas de igualdad en nuestra ciudad.

6.- Las Comisiones

1.-.La Comisión Ejecutiva del Consejo Local de las Mujeres.

Es el órgano de gobierno del Consejo Local de las Mujeres de Écija. Está compuesto por una Presidenta, que a su vez es la Vicepresidenta del Consejo y seis vocales pertenecientes a las distintas asociaciones de mujeres.
Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión ordinaria del Consejo de las Mujeres de Écija.

La Comisión tiene entre otras funciones:

a) Preparar para su aprobación por el Pleno del Consejo de las Mujeres de Écija, el presupuesto, memoria anual, programa de actividades,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 194 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

propuesta de modificación del presente Reglamento, aprobado por acuerdo plenario.

b) Nombrar y coordinar las Comisiones de Trabajo del Consejo de las Mujeres de Écija.

c) Colaboración con el Área de la Mujer del Ayuntamiento de Écija.

d) Emitir los informes que se soliciten por el Pleno del Consejo de las Mujeres de Écija.

e) Proponer al Pleno los informes y propuestas que estime conveniente para el buen funcionamiento del Consejo de las Mujeres de Écija, tanto por propia iniciativa como a propuesta de las Comisiones de Trabajo.

f) Dar cuenta a la Presidenta del Consejo de las Mujeres de Écija de la gestión de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de Trabajo

g) Todas aquellas que expresamente le atribuya el Pleno en el ejercicio de sus competencias.

2.- La Comisión Política del Plan de Igualdad.

Presidida por el Alcalde de la ciudad, en ella están representados todos los grupos políticos con representación en el consistorio.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

a. El seguimiento y evaluación de las actuaciones de las distintas Áreas en la ejecución de las actuaciones que supone el Plan aprobado.
b. La propuesta de criterios de coordinación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 195 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

c. La realización de aportaciones y propuestas en relación con el Plan de Igualdad
d. Marcar las directrices políticas y aprobar las propuestas realizadas tanto por los miembros de esta Comisión como los de la Comisión Técnica.
e. La aprobación de las normas sobre el régimen de funcionamiento de la Comisión que estime procedentes para el mejor desarrollo de sus trabajos.
f. Cualquier otra función que, en el marco de estas competencias se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

3.- La Comisión de Seguimiento contra la Violencia hacia las Mujeres

En esta Comisión están representados los ámbitos sanitario, social, judicial y policial para coordinar las actuaciones en relación a la violencia contra las mujeres.

La función de la Comisión pasa a tener como última finalidad evitar la victimización de la mujer agredida en el sentido de efectuar las derivaciones necesarias, molestándola lo mínimo posible y acompañarla en todo momento. En caso de necesidad de enviar a la mujer a una Casa de Acogida los trámites se agilizan al máximo.

Las reuniones semestrales permiten realizar un seguimiento pormenorizado de los casos y de las actuaciones llevadas a cabo en cada administración analizando si se ha realizado una correcta coordinación de todos los recursos existentes. Conocer mejor la situación de la mujer, sus necesidades, el riesgo al que podía estar expuesta, era una de las prioridades de la comisión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 196 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

En el último año, la situación de la pandemia ha situado a las mujeres en una mayor vulnerabilidad. Esto se ha traducido en un menor número de denuncias pero las peticiones de ayuda a través del 016 (900 200 999, en Andalucía) se han incrementado en un 60%.

4.- La Comisión de Igualdad.

Creada recientemente para el diagnóstico del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Écija como empresa, es una comisión paritaria en la que están representados todos los sindicatos con implantación en el consistorio y por un número igual de representantes por parte del equipo de gobierno.

Entre sus funciones ha estado la negociación del Plan de Igualdad así como su aprobación y será la encargada de velar por su cumplimiento.

4.- Las Leyes

La aprobación de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía han supuesto un cambio sustancial para la consecución de la Igualdad estableciendo los principios generales de la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad entre hombres y mujeres así como la articulación de un conjunto de medidas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

III. METODOLOGÍA. INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El establecimiento de una metodología es esencial para poder realizar la evaluación del impacto de género. De este modo, se cumple lo preceptuado

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 197 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

en el II Plan de Igualdad, acción 2,7, "*Establecimiento de una metodología para la aplicación del enfoque de género en los presupuestos municipales*"

Debemos decir que hay poquísimas experiencias en cuanto a la evaluación del impacto de género en los presupuestos municipales, algún programa piloto y poco más lo que hace más difícil su implementación. La evaluación del impacto de género consiste en describir las diferencias existentes entre las mujeres y los hombres en el ámbito de actuación que se determine y que se pretenda regular, incluyendo los datos desagregados por sexo, así como el análisis potencial que la aprobación de dichas medidas producirá entre las mujeres y los hombres a quienes van dirigidas (Decreto 93/ 2004 de 9 de marzo en el que se regula el informe de evaluación del impacto de género entre ellos el de presupuestos).

El informe de evaluación del impacto de género es una herramienta importante para visualizar las diferencias entre hombres y mujeres, promueve la eficiencia del gasto público y la equidad. La evaluación del impacto de género acompaña el presupuesto y supone la creación de una metodología nueva en la elaboración y la gestión de los presupuesto. No se trata, por tanto, de un informe que, de forma independiente hagan expertos sobre un presupuesto elaborado de forma "tradicional".

El problema es que no existe una metodología consensuada. De todas estas experiencias la de mayor profundidad es la de la Junta de Andalucía que además es la que tiene más experiencia en ello y ha servido de modelo para las otras.

La Junta de Andalucía básicamente ha creado mediante decreto una comisión para la evaluación del impacto de género adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 198 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

Además de este órgano cuenta con un grupo de expertos de carácter externo (think-tank) como asesor y observador cualificado. El ayuntamiento de Bilbao tiene como experto asesor a la universidad de economía para implementar el proceso.

La diputación de Córdoba también cuenta con una comisión adscrita a Hacienda y trabaja en dos niveles:

- A corto plazo. Cada área municipal destina una partida de su presupuesto para realizar acciones de igualdad.
- A largo plazo. Trabaja una metodología parecida a la de la Junta de Andalucía

Una vez acordada y creada la comisión y el agente externo que sirve como observador y orientador, se plantea como primer paso la formación de un equipo multidisciplinar y perteneciente a cada una de las áreas municipales.

La Junta de Andalucía en su proyecto G+ ha ideado una metodología de trabajo en la que básicamente de todos los programas del presupuesto se clasifican atendiendo a la sensibilidad al género. Partiendo de esta clasificación que no es inamovible y se hace cada año, se establece una metodología que consiste en:

- Clasificación de los programas según la escala G+
- Mejora de la evaluabilidad de esta clasificación
- Seguimiento y valoración de los resultados esperados.

Este proyecto G+ se caracteriza por:

- Ser partipativo y dinámico.
- Implantar una metodología con carácter gradual.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 199 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

- Contar con la opinión de personas expertas independientes.
- Focalizar esfuerzos en programas relevantes desde una perspectiva de género.
- Estar orientado a institucionalizar el análisis de la dimensión de género en las organizaciones y en los procesos de carácter presupuestario de la Junta de Andalucía.
- Integrar los tiempos y cargas de trabajo en el proceso anual de elaboración presuestaria.

Para dar los primeros pasos en este proceso complejo se plantea en este presupuesto 2023:

- Asumir el compromiso político de integrar la perspectiva de género en los presupuestos municipales.
- Crear un grupo de trabajo en el Área de Economía y Hacienda para realizar este proceso.
- Crear un grupo de trabajo con personal técnico de las diferentes Áreas Municipales. (Comisión Técnica)
- Formar al personal (fundamentalmente el de Economía y Hacienda y Comisión Técnica)

Para comenzar con la aplicación hemos elegido una serie de programas del presupuesto para entrar en su valoración. El análisis de los presupuestos exige llevar a cabo una valoración previa de sus programas de acuerdo con el impacto de género explícito o implícito que causan. En este sentido podemos distinguir:

- Los explícitos. Son aquellos programas que tienen por finalidad la igualdad de oportunidades y/o inciden directa y fundamentalmente sobre las mujeres.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 200 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

- Los implícitos son los que no están orientados específicamente hacia las mujeres, como los anteriores, pero causan un impacto diferenciado entre personas de ambos géneros.
- Los administrativos son los destinados al mantenimiento del servicio interno o que son esenciales para su funcionamiento.

La clasificación de los programas presupuestarios según el impacto de género se llevará a cabo de acuerdo con la tipología siguiente:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PIO	Programas que tienen por finalidad la igualdad de oportunidades y/o inciden directa y fundamentalmente sobre las mujeres cuando sus destinatarias son mayoritariamente mujeres
PI	Programas no específicamente orientados, como los anteriores, aunque provocan un impacto diferenciado entre hombres y mujeres
PM	Programas mixtos, algunas de cuyas actividades tienen como finalidad la igualdad de oportunidades y/o inciden directamente sobre las mujeres (PIO), mientras que otras tienen un impacto diferenciado entre mujeres y hombres (PI)
PA	Programas destinados exclusivamente a actividades administrativas de gestión de transferencias, contabilidad o similares.

Para poder realizar el informe del impacto de género al final del ejercicio es necesario hacer una serie de trabajos preparatorios.

1.- Desagregar los datos por sexos. La tendencia es que todos los datos de la Administración se desagreguen por sexo, como está estipulado en la Ley de Igualdad. En estos últimos años la desagregación de datos en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 201 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

Ayuntamiento de Écija se ha convertido en una práctica cotidiana en la mayoría de los servicios. En todo caso, es absolutamente prioritario que se realice en los programas que van a ser evaluados. Para facilitar al personal la recogida de datos se elaborará un documento de sistematización que servirá para mejorar el servicio/programa y para la evaluación del impacto.

2.- Nombrar una comisión técnica que sirva de soporte para la evaluación del impacto de género. Dentro de esta Comisión debería estar representada una técnica de Economía y Hacienda para ir avanzando en una progresiva introducción de la perspectiva de género en los presupuestos municipales.

3.- Formar al personal técnico encargado de la evaluación del informe.

4.- Elaboración de indicadores de género. El establecimiento de indicadores de género es indispensable para poder valorar los resultados. Son interesantes en la medida que aporten información relevante. Los indicadores de género pueden ser de varios tipos:

- Indicadores de recursos, capturan la información sobre los insumos que ponen al servicio de un objetivo.
- Indicadores de realización, informan sobre la aplicación directa de los recursos, es decir, sobre los servicios producidos.
- Indicadores de resultados, aportan información sobre el efecto que tiene una actividad del programa presupuesto en relación con el objetivo enunciado.
- Indicadores de calidad, informan de la evaluación de los resultados desde la perspectiva de la ciudadanía.

En definitiva la construcción de indicadores:

1. Es un proceso de discusión y consenso (técnico-político)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 202 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

2. Requiere una planificación previa que determine las referencias básicas, las metas que se quiere alcanzar.
3. Depende de la información disponible.
4. Demanda un procedimiento de colección de datos, análisis y seguimiento constante.

En este sentido, debemos precisar que la aprobación del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Écija 2022-2026 va a ser determinante pues precisa para su implementación de aplicar todas estas variables, al tiempo que va a familiarizar al personal con la aplicación de indicadores y con las herramientas básicas de análisis dotándolo de la formación que, en muchos casos, carecen.

En relación con el Pacto de Estado contra la violencia de género, se han realizado numerosas acciones formativas y de sensibilización, entre ellas la edición de una guía de actuación dirigida a la población en general y con especificaciones para la situación de pandemia.

Como propuestas para 2023 se continuará con las actuaciones y la coordinación con los centros educativos, las actividades de sensibilización y formación, ahora con la liberad de haber superado la alerta sanitaria.

La nueva edición de las ayudas destinadas a los gobiernos locales para la erradicación de la violencia de género ha tenido un incremento importante respecto 2022. En concreto se pasado de 8.392 Euros en 2022 a 25.216 en 2023 , cantidad que se dedicará a desarrollar proyectos dentro de las líneas marcadas por el propio Pacto y que deberá estar finalizado para junio de 2023.

Otra de las novedades más relevantes es la aprobación Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento, al ser de obligado cumplimiento conforme a la modificación legislativa de 2019.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 203 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

La elaboración del Plan se ha realizado por una empresa externa, LIKADI, con una gran experiencia en perspectiva de género. Como la ley establece que el Plan debe ser negociado se creó la Comisión de Igualdad en la que están representados el Ayuntamiento y la representación de las/os trabajadoras/es. Realizada la parte del diagnóstico, se han negociado las diversas propuestas de actuación y un calendario de actuaciones para un periodo de cuatro años. El Plan se aprobó en marzo y ha entrado en vigor en octubre terminado el plazo de publicación. Este Plan debe ser implementado anualmente con diversas acciones que deberán ser evaluadas, lo que supondrá una nueva y decisiva herramienta para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Comisión de Igualdad, creada para la realización, evaluación y seguimiento del Plan ha elaborado un calendario anual de actuaciones y finalizado cada periodo se procederá a su evaluación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

EJERCICIO 2023

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA
EJERCICIO 2023

SUMARIO

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

BASE 1. PRINCIPIOS GENERALES
BASE 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESUPUESTO GENERAL.

BASE 3. ESTRUCTURA
BASE 4. DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SU PRÓRROGA

CAPÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

SECCIÓN PRIMERA: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

BASE 5. VINCULACIÓN JURÍDICA.
BASE 6. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA.
BASE 7. CREACIÓN Y DESGLOSE DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

BASE 8. ACTUACIONES PREVIAS
BASE 9. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES
BASE 10. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
BASE 11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
BASE 12. EJECUTIVIDAD INMEDIATA
BASE 13. TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE PROGRAMAS
BASE 14. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
BASE 15. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESO
BASE 16. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR REINTEGRO DE PAGOS
BASE 17. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS
BASE 18. BAJAS POR ANULACIÓN

SECCIÓN TERCERA. DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS.

BASE 19. DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 20. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO
BASE 21. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
BASE 22. ORDENACIÓN DEL PAGO

CAPÍTULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 23. PAGOS «A JUSTIFICAR»
BASE 23 BIS. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

BASE24. DE LOS DERECHOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL
BASE 25. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LOS DERECHOS DE NATURALEZA PÚBLICA
BASE 26. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
BASE 27. DE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

CAPÍTULO VI. NORMAS CONTABLES.

BASE 28. GESTIÓN CONTABLE
BASE 29. NORMAS DE VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO
BASE 30. PRINCIPIOS CONTABLES

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

CAPÍTULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA: LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

SUBSECCIÓN PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.

BASE 31. CONCEPTO Y ALCANCE
BASE 32. CONTRATACIÓN DE PERSONAL
BASE 33. NÓMINAS DEL PERSONAL
BASE 34. CONTRATOS MENORES
BASE 35. CONTRATOS DE OBRAS
BASE 36. CONTRATOS DE SUMINISTROS
BASE 37. CONTRATOS DE SERVICIOS
BASE 38. EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
BASE 39.- CONTRATOS PATRIMONIALES
BASE 40. EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.
BASE 41. SUBVENCIONES
BASE 42. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
BASE 43. RECLAMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
BASE 44. EXPROPIACIONES DE BIENES
BASE 45. CONTROL POSTERIOR
BASE 46. ASIGNACIONES ECONÓMICAS Y DEMÁS RECURSOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

SUBSECCIÓN SEGUNDA. DEL RESTO DE LAS FASES DE LA FISCALIZACIÓN.

BASE 47. DEL RESTO DE LAS FASES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA
BASE 48. INFORMACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES Y RESTO DE ENTES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

SUBSECCIÓN TERCERA. DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN.

BASE 49. REPAROS.
BASE 50. PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIAS
BASE 51. OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

SECCIÓN SEGUNDA. LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

BASE 52. DE LOS INGRESOS Y DE LOS RECURSOS GESTIONADOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS

SECCIÓN TERCERA. LA FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

BASE 53. DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS
BASE 54. DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

CAPÍTULO VIII.
LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 55. ACTUACIONES PREVIAS.
BASE 56. PROCEDIMIENTO.
BASE 57. ANULACIÓN DE CRÉDITOS.

CAPÍTULO IX.
NORMATIVA ESPECIAL PARA LOS RESPECTIVOS ORGANÍSMOS AUTÓNOMOS LOCALES

BASE 58. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS
BASE 59. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
BASE 60. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO X.
EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

BASE 61. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

CAPÍTULO X.
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

BASE 62. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA
SEGUNDA
TERCERA
CUARTA

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA
SEGUNDA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

A tenor de lo preceptuado en el Artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA
EJERCICIO 2023

PREÁMBULO

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades locales en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto Legislativo y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incardinan las medidas que, desde el Excmo. Ayuntamiento de Écija, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del Gobierno de la Ciudad.

Vigente ya la clasificación por programas, desde este prisma, el presupuesto presenta una división por Áreas o centros de gasto, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así siete Áreas Municipales -como centros de gastos-.

Como en ejercicios anteriores se acometido una labor de concordancia en materia de contratación púbica tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se han realizado las adaptaciones oportunas en materia de concesión de subvenciones públicas –Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones-, de procedimientos de responsabilidad patrimonial tras la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en materia de patrimonio y valoración -Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía-.

Igualmente se consideran en la redacción de las presentes Bases de Ejecución, el RD 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Por último, debemos señalar que los presentes Presupuestos para 2020 se elaboran son los dentro del marco normativo establecido tras la reforma del Artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo (redacción Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). En este sentido, para los Presupuestos del ejercicio 2018 se ha dado debido cumplimiento al Artículo 12 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La regla de gasto, prevista en el citado Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, se define en los términos de la normativa europea. Según la citada regla, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La Ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

En el presente ejercicio, y ante las excepcionales circunstancias que continúan produciéndose, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó proponer al Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, que fue acordada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. Como consecuencia de lo anterior, para el trienio 2020, 2021 y 2022 no se definen objetivos de estabilidad, deuda o regla de gasto, sustituyéndose los mismos por una tasa de referencia, cuestión que sigue manteniéndose para el ejercicio 2023.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

BASE 1.
PRINCIPIOS GENERALES.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 2.
ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas Bases serán de aplicación a los ingresos y gastos del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Écija, así como también a las de las Agencias Públicas Administrativas Locales. Se aplicará igualmente a las empresas municipales de capital íntegramente municipal, en cuanto no se opongan a las previsiones contenidas en sus respectivos Estatutos y a la vigente Ley de Sociedades de Capital (RDLeg 1/2010, de 2 de julio, texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESUPUESTO GENERAL.

BASE 3.
ESTRUCTURA.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo), clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos por programas y por categorías económicas y opcionalmente por unidades orgánicas.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos vendrán desarrollados:

a) Clasificación Orgánica: con cuatro dígitos identificativos del Área, de aplicación exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Écija.
b) Clasificación por programas: en tres dígitos, correspondientes al área de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, salvo en lo relativo a «Obras PFEA», que se desarrollarán en cuatro dígitos, añadiendo a los anteriores el Programa.
c) Clasificación Económica: con tres dígitos identificativos del Capítulo, Artículo y Concepto, más dos dígitos identificativos del Subconcepto, más dos dígitos identificativos de la Aplicación Presupuestaria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

BASE 4.
DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SU PRÓRROGA.

Primero: El Presupuesto General de Gastos cuyo importe consolidado asciende a y un Presupuesto General de Ingresos cuyo importe asciende a **44.525.911,54 €**, está integrado por:

a) El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Écija, cuyo importe en gastos e ingresos asciende a **42.547.362,41 €.**

b) El Presupuesto de las Agencias Públicas Administrativas Locales denominados

- AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES, por un montante en gastos e ingresos de **746.501,00 €**
- AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA «PRODIS», por un montante en gastos e ingresos por **2.161.036,32 €**

c) Los Presupuestos de las Fundaciones:

- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS: con un importe de ingresos y gastos de **190.393,30 €.**

- FUNDACIÓN MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL: con un importe de ingresos y gastos de **79.109,78 €.**

e) Los Presupuestos de ÉCIJA COMARCA TV.: con un importe de ingresos y gastos de **36.008,73 €.**

Segundo: El Anexo de Personal, como documento integrante del Presupuesto General, deberá contener:

-. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.
-. El coste total de la Plantilla desglosado por funcionarios, laborales, fijos discontinuos y eventuales, así como miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Écija, como para sus Agencias Públicas Administrativas Locales, en el que se especificarán las retribuciones totales y la Seguridad Social a cargo de la Institución correspondiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

-. Informe del Servicio de Personal en el que se especifiquen las variaciones que contiene la Plantilla en cuanto a altas y bajas y a las retribuciones en ellas contempladas con especificación de los incrementos previstos y su adecuación a las disposiciones legales.
-. Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Tercero: El Anexo de Inversiones de conformidad con los Artículo 13 y siguientes RD 500/1990.

Cuarto: El Anexo de programas anuales de actuación e inversiones.

Quinto.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. La prórroga del Presupuesto se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Sexto.-Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto y, el del ejercicio inmediato anterior estuviere prorrogado, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional 16ª Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (redacción Ley 27/2013).

Séptimo.- En virtud del Artículo 122 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se incluye –sin consolidar- el Presupuesto del Consorcio de Aguas «Plan Écija».

CAPÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

SECCIÓN PRIMERA: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

BASE 5.
VINCULACIÓN JURÍDICA.

1. - Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados por el órgano competente de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto General o sus modificaciones.

2. - En la gestión del Presupuesto de gastos se observarán las limitaciones cuantitativas y cualitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos, salvo las excepciones siguientes:

- Se establece, con relación al Presupuesto de Gastos de la Delegación de Interior, la vinculación jurídica a nivel de clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.
- Se establece para los programas 011, la vinculación jurídica a nivel de clasificación orgánica, programa y capítulo.
- Del mismo modo, con respecto a las aplicaciones del Presupuesto de Gastos incluidas en la clasificación 15320, se establece la vinculación jurídica a nivel de clasificación orgánica, programa y capítulo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASE 6.
EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto.

En el caso en que existan subdivisiones del Área o Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la aplicación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las partidas por ellos gestionadas.

BASE 7.
CREACIÓN Y DESGLOSE DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Regla 9 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración General del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 1 de febrero de 1996, cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones dentro del mismo nivel de vinculación que no existan en el presupuesto del ejercicio, el Área o servicio gestor propondrá la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito. Dicha creación deberá aprobarse por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención Municipal, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Alcaldía-Presidencia la creación de nuevas partidas presupuestarias.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

BASE 8.
ACTUACIONES PREVIAS

1.- Antes de proceder a incoar cualquier modalidad de modificación presupuestaria, se verificará por la Intervención que están agotadas las posibilidades de gestión que permite la vinculación jurídica establecida en la Base 5ª.

2.- Cualquier modificación presupuestaria exigirá propuesta razonada sobre la variación, elaborada por el Delegado de Área.

3.- Todo expediente de modificación será informado por el Interventor con carácter previo a su resolución o aprobación inicial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASE 9.
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Écija y sus Agencias Públicas Administrativas Locales podrán realizar, observando siempre el principio estabilidad y de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus Estados de Gastos -y, en su caso de Ingresos- que se señalan en esta Base, conforme al procedimiento que al efecto se establece.

2.- Serán objeto de **procedimiento ordinario**, los siguientes tipos de modificaciones:

a) Créditos extraordinarios.
b) Suplementos de crédito.
c) Transferencia de crédito entre distintos grupos de función, salvo que afecten a créditos de personal.

3.- Serán objeto de **procedimiento simplificado** las modificaciones siguientes:

a) Ampliaciones de crédito.
b) Generaciones de créditos de ingresos.
c) Transferencias de crédito no comprendidas en el nº 2 c).
d) Generación de créditos por reintegro de pagos.
e) Incorporación de remanentes de crédito.

4.- Tendrán carácter de modificación presupuestaria las bajas de créditos por anulación.

5.- La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local aprobado por Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre. Cuando la financiación se realice con Remanente líquido de Tesorería, se contabilizará en el concepto de ingresos 87002.

BASE 10.
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación.

El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en los artículos 169 RDLeg 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 RD 500/90, para la aprobación de los Presupuestos Generales.

La eficacia de estas modificaciones estará suspendida, en tanto no se proceda a la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla». Tal publicación, por mandato del artículo 38.1 RD 500/90, deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se autoricen.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASE 11.
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito, o este sea insuficiente a nivel de vinculación jurídica, se incoará, por orden del Presidente de la Corporación y en su caso por los Órganos competentes de las Agencias Públicas Administrativas Locales, expediente de Modificación Presupuestaria a través de Crédito Extraordinario.

Si existiese crédito, pero en cuantía insuficiente y no ampliable, el expediente a tramitar será de Suplemento de Crédito.

2.- El expediente contendrá:

A) **Memoria justificativa que precisará**:

a) Tipo de modificación a realizar.
b) Partidas presupuestarias a las que afecte.
c) Recursos con los que se financia.

B) **Acreditación de los siguientes extremos:**

a) Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) Inexistencia o insuficiencia del crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica.
c) Medio de financiación.

C) **Informe de Intervención**.

3.- La financiación podrá ser:

A) Remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.
B) Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en conceptos del Estado de Ingresos del Presupuesto, de carácter corriente.
C) Anulaciones o Bajas de Créditos disponibles de otras partidas del presupuesto corriente, sin que tal reducción suponga una perturbación del servicio correspondiente.
D) Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

4.- Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de crédito, gastos de carácter corriente cuando se cumplan los requisitos siguientes:

A) Que el Pleno de la Corporación, con el visto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, declare el carácter urgente y necesario de los gastos por operaciones corrientes e, igualmente, reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación.
B) Que el importe total anual no supere el 5 % de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
C) Que la carga financiera total, incluida la derivada de operaciones en tramitación más la que se pretende concertar, no supere el 25 % de los mencionados recursos.
D) Que las operaciones crédito queden canceladas antes de la fecha de renovación de la Corporación que las concierte.

De todo ello se dejará constancia en el expediente de modificación presupuestaria que, previamente informado por la Intervención Municipal, será sometido por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 12.
EJECUTIVIDAD INMEDIATA

Cuando por razón de calamidad pública, u otras razones de naturaleza análoga y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito, estos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se sustanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 13.
TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

1.- Se tramitará esta modificación, por el procedimiento ordinario, cuando razonablemente se prevea la realización de un gasto para el que no existe crédito suficiente, a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica.

Se financiarán mediante traspaso del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2.- El expediente se iniciará por Resolución de la Presidencia y no será elevado a Pleno en tanto no conste la documentación siguiente:

A) Memoria justificativa.

B) Informe de la Intervención Municipal que, como mínimo, expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Verificación de la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias que ceden crédito y certificado de retención de crédito, a nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.

b) Cumplimiento de las limitaciones siguientes:

1ª.- No podrán afectarse los créditos ampliables ni los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

2ª.- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias de crédito, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

3ª.- No podrán, igualmente, incrementarse créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación.

3.- La aprobación por el Pleno de la Corporación de reorganización de servicios que impliquen transferencias de créditos entre distintas Áreas de Gasto se limitará al mínimo indispensable. Para que sean efectivas requerirán del correspondiente acuerdo definitivo sobre tales transferencias.

4.- Las modificaciones entre distintos Grupos de programas que afecten a créditos de personal, se observarán los trámites establecidos en la Base 14.

BASE 14.
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento, serán aprobadas por **Resolución motivada** a propuesta del Delegado/a de Área, por quien ostente la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija o Agencia Pública Administrativa Local cuyo presupuesto se modifique.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 218 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

2.- Las resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna, sin perjuicio de dar cumplida cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre.

3.- Las remisiones al Estado y a la Junta de Andalucía deberán realizarse conforme a lo establecido en el artículo 56.1 Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

4.- Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias de crédito que afecten a créditos de personal de distinto grupo de programas.

5.- El expediente, de manera sucinta, contendrá:

a) Propuesta de la Presidencia sobre partidas a incrementar y las que han de ceder crédito, que se elaborará, respetándose el principio de equilibrio presupuestario, por el Delegado del Área correspondiente.

b) Informe de Intervención que concretará, para las partidas que ceden crédito, la suficiencia del mismo a nivel de vinculación jurídica y de la propia partida específica, con efectos de retención de crédito.

BASE 15.
GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1.- Podrán generar crédito en las aplicaciones presupuestarias existentes en el Estado de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Écija o Agencias Públicas Administrativas Locales, los siguientes ingresos inicialmente no previstos de naturaleza no tributaria:

A.- Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Excmo. Ayuntamiento de Écija u Agencia Pública Administrativa Local, gastos de competencia local.

Cuando se trate de compromisos privados de aportación, se emitirá informe jurídico sobre la legalidad y firmeza de los mismos, así como sobre las consecuencias económicas que derivarían de no efectuarse el ingreso.

B.- Enajenación de bienes del Excmo. Ayuntamiento de Écija o Agencia Pública Administrativa Local, cuando haya generado el reconocimiento de derecho.

C.- Prestación de servicios por los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

D.- Reembolso de préstamos, una vez reconocido el derecho.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

En los supuestos C y D, la disponibilidad de los créditos que se generen quedará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad el Interventor podrá informar sobre la conveniencia de que no disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

2.- La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.

BASE 16.
GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR REINTEGRO DE PAGOS

1.- Los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria, podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos Generales.

La contabilización se realizará conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de la Administración Local.

2.- Los pagos realizados indebidamente en ejercicios anteriores que determinen un reintegro en el actual, tendrán el tratamiento de recursos ordinarios de Presupuesto Corriente.

BASE 17.
INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS

1.- Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de crédito del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización.

La financiación se realizará por orden de preferencia con los siguientes recursos:

1º.- Remanente líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

2º.- Subsidiariamente se recurrirá a:

a) Remanente líquido de Tesorería para gastos generales.
b) Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto Corriente, que no vengan asignados a finalidad específica.

La Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación y los recursos con que se financiará, elevándolo al Presidente de la Entidad o Agencia Pública Administrativa Local para su aprobación por Resolución.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2.- Podrán incorporarse por un solo ejercicio y por la cuantía de los créditos que estén en situación de disponibles, los siguientes remanentes de créditos:

a) Créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito definitivamente aprobados en el último trimestre del ejercicio. La incorporación será para la finalidad que fueron aprobados.
b) Créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos (fase D) durante el ejercicio anterior.
c) Créditos por operaciones de capital (capítulos 6, 7, 8 y 9 del Estado de Gastos).

3.- La incorporación de estos créditos requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al remanente líquido de Tesorería que reste tras las incorporaciones del número 1 de esta Base o en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados y no afectados sobre los totales previstos en el Presupuesto Corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanentes, la Presidencia en la Resolución que apruebe el expediente incorporará primero los que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Mediante registros auxiliares se llevará el control de las incorporaciones de remanentes de créditos y su financiación por remanente de Tesorería.

BASE 18.
BAJAS POR ANULACIÓN

1.- Cuando el Teniente Alcalde Delegado del Área donde se radiquen los Servicios Económicos estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación de «Expediente de Baja por Anulación». En dicha orden se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Procediéndose por la Intervención Municipal a la inmediata retención de los créditos afectados.

2.- A través de esta modificación presupuestaria podrán financiarse:

a) Remanente de Tesorería negativo que resulte de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.
b) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

3.- Cuando de la liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera Sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Si el Pleno de la Corporación considera que no es posible reducir gastos del nuevo Presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamente la imposibilidad.

4.- La aprobación de la anulación de créditos corresponderá al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal.

Cuando por este mecanismo se financien créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el expediente se tramitará conjuntamente con la modificación presupuestaria, observando los mismos requisitos de publicidad, publicación y eficacia.

Cuando se financie la ejecución de otros acuerdos, el Pleno lo aprobará con ocasión de la adopción del respectivo acuerdo. La tramitación, publicidad y eficacia serán idénticas a los que correspondan al acuerdo del que trae causa.

SECCIÓN TERCERA.
DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS.

BASE 19.
DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS.

1.- Con carácter general, los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

2.- No obstante, lo anterior, aquellos créditos que se encuentren financiados con recursos afectados no estarán disponibles hasta que, según los casos, se haya reconocido el derecho, concedido la autorización prevista en el Artículo 53 RDLeg 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, comprometido en firme el ingreso o se haya recaudado efectivamente el derecho.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 20.
AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

1.- Con el objeto de hacer efectivos los principios de economía y eficacia que deben regir la actuación administrativa, será requisito previo a la tramitación de un expediente que conlleve autorización para la realización de un gasto, que se solicite por el Área Municipal o Centro Gestor a los Servicios Económicos «documento de existencia de crédito».

2.- No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

3.- Podrán tramitarse expedientes de contratación o convocatorias de subvenciones condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto. A tal efecto, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Copia del expediente de modificación de crédito o, en su caso, propuesta de modificación firmada por el Delegado del Área.
b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de adjudicación de los contratos o resolución de la convocatoria de subvenciones en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

4.- Los órganos competentes para autorizar y comprometer el gasto serán:

a) Con carácter general la autoridad competente para dicha Autorización vendrá determinada:

-. Por lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional 2ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) En materia de Contratación, y teniendo en cuenta que el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5) asciende a la cantidad de **3.904.990,13 €,** los órganos competentes serán los siguientes:

La Corporación Municipal en Pleno:

-. Aprobación de los proyectos de obras cuyo presupuesto supere los **3.904.990,13 €**, IVA excluido, y de servicios cuyo presupuesto supere los **3.904.990,13 €**, IVA excluido.
-. Contrataciones de obras cuyo valor estimado sea superior a **3.904.990,13 €**
-. Las contrataciones de suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados y otros cuyo valor estimado sea superior a **3.904.990,13 €.**
-. La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Excmo. Ayuntamiento de Écija y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 €, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
-. Concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

-. Concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
-. Adquisición de bienes y derechos cuyo importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000,00 €.

La Alcaldía-Presidencia:

-. Aprobación de los proyectos de obras cuyo presupuesto no supere los **3.904.990,13 €**, IVA excluido, y de servicios cuyo presupuesto no supere los **3.904.990,13 €**, IVA excluido.
-. Contrataciones de obras cuyo valor estimado no sea superior a **3.904.990,13 €**.
-. Las contrataciones de suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados y otros cuyo valor estimado no sea superior a **3.904.990,13 €**.
-. Concertación de operaciones de crédito cuando no sea competencia de la Corporación Municipal en Pleno.
-. Concertación de las operaciones de tesorería cuando no sea competencia de la Corporación Municipal en Pleno.
-. Adquisición de bienes y derechos cuando no sea competencia de la Corporación Municipal en Pleno.

c) En materia de Ayudas y Subvenciones:

Corresponde la aprobación de los Convenios a los órganos competentes para la concesión de la subvención, salvo que sea nominativa y anual, en cuyo caso corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

BASE 21.
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- Corresponde a la Alcaldía de la Corporación o al Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local el reconocimiento de obligaciones que procedan de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

2.- Corresponde a la Corporación Municipal en Pleno el reconocimiento y liquidación de obligaciones que correspondan a ejercicios anteriores cuando no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

3.- La prescripción del derecho a exigir el reconocimiento o el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Podrán acumularse las distintas fases (ADO) de ejecución del Presupuesto de Gastos por motivos de operatividad, salvo que se prevé lo contario en las presentes Bases de Ejecución.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 224 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

BASE 22.
ORDENACIÓN DEL PAGO.

1.- La competencia para la «Ordenación de Pagos» corresponderá al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija o al Concejal que tenga delegada tal competencia.

2.- Sólo se ordenarán pagos por gastos cuya obligación esté previamente reconocida, a cuyo fin se comprobará que la obligación esté reconocida en contabilidad, formalizándose en Relaciones Contables de Ordenación de Pago que elaborará la Tesorería Municipal o a través de los documentos que acrediten el acto de ordenación de pago, de conformidad con las instrucciones que emanen del Ordenador de Pagos y de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, todo ello según el Principio de Unidad de Caja y no discriminación de Fondos.

En todo caso, se respetará lo dispuesto en el art. 135 de la Constitución Española respecto a los intereses y el capital de la deuda pública, en el Plan de Disposición de Fondos, en el supuesto de que se haya aprobado, y, en su defecto, el siguiente orden de prioridades:

1º.- Los gastos de Personal.
2º.- Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
3º.- Las siguientes obligaciones reconocidas del ejercicio corriente:

a.- Los gastos con financiación afectada que sean necesarios para la justificación de los programas y actividades que hayan sido subvencionados por otras Administraciones y a cuyo efecto se hayan creado las correspondientes cuentas restringidas asociadas a sus programas.

b.- Los derivados de sentencias firmes.

c.- Los vinculados a la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (Artículos 26 y siguientes), así como los de administración vinculados a los mismos (entre los cuales se encuentran los relacionados con el pago de energía eléctrica, telefonía, internet, primas de seguro del Ayuntamiento y pago de los arrendamientos de los edificios municipales).

d.- Las transferencias internas a los entes dependientes del Ayuntamiento y las que deriven de convenios o acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

e.- Un importe necesario destinado al pago de ayudas sociales, de forma que evite un retraso y perjuicio considerable en su percepción por los beneficiarios.

f.- Un importe necesario para evitar un retraso perjudicial para el Ayuntamiento en las operaciones de devolución de fianzas, garantías provisionales y devolución de ingresos indebidos.

4º.- Las restantes obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

3.- La Ordenación de Pago en forma individualizada tendrá carácter excepcional, cuando así se estime necesario por parte de la Tesorería Municipal, debiendo expedirse, en cualquier caso, documento «P».

4.- La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Excmo. Ayuntamiento. Su materialización corresponde a la Tesorería en cumplimiento de las Órdenes de Pago expedidas.

5.- El sistema ordinario de pago será mediante transferencia bancaria, o en su defecto, cheque bancario, cuando excepcionalmente se entienda necesario por parte de la Tesorería Municipal.

Son documentos justificativos del pago material:

- En las transferencias, el justificante bancario.
- En los cheques, el recibí del tercero al que esté expedido el mandamiento de pago o persona legalmente autorizada por poder, o por autorización por escrito de quien lo tenga.

CAPÍTULO IV.
PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 23.
PAGOS «A JUSTIFICAR».

1.- Se expedirán Órdenes de Pago a Justificar, con aplicación a los créditos presupuestarios que correspondan, cuando no se puedan acompañar los documentos justificativos en el momento de expedir la Orden.

2.- Con base en las propuestas que efectúen los encargados responsables de las Áreas, que no podrán contener más de una aplicación presupuestaria, podrá ordenarse se libren cantidades a justificar con cargo a las consignaciones establecidas para gastos de viaje, material no inventariable, contrarembolsos, material de oficina y para el normal desarrollo de las Áreas, y de aquellas atenciones protocolarias cuyos justificantes no pueden producirse con antelación a su pago.

3.- La expedición de Órdenes de Pago a Justificar sólo podrá efectuarse previa aprobación por el Órgano competente en los siguientes supuestos:

a.- Cuando los documentos justificativos no puedan ser aportados antes de formular el preceptivo mandamiento de pago.
b.- Cuando no sea posible justificar de modo inminente la cuantía del pago.
c.- Cuando por razones de oportunidad u otras causas, debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión del pago.

4.- Los Pagos a Justificar se ordenarán en un documento «ADO» previa Resolución del Órgano competente e incluirá los requisitos siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

-. Finalidad del gasto
-. Cálculo de su importe
-. Firma del solicitante
-. Conformidad del Jefe de Servicio.
-. Conformidad del Alcalde o del Delegado de Área.
-. Persona habilitada para la disposición de los fondos

Una vez autorizado será expedido el mandamiento de pago con el carácter de «a justificar» y abonado su importe al perceptor -bien en efectivo o por transferencia en cuenta restringida de pagos mancomunada y no indistinta, en caso de que tenga reconocida más de una firma-, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de las mismas. Queda expresamente prohibido efectuar en dichas cuentas ingresos diferentes a los derivados de pagos a justificar, así como realizar cualesquiera pagos que no se correspondan a gastos que deban ser justificados en las preceptivas cuentas.

5.- Sólo podrán expedirse con el carácter de «a justificar» fondos para gastos ordinarios excepto para contratación de personal, contratación administrativa y abono de subvenciones y, por un importe global no superior a 6.000,00 €.

6.- Podrán entregarse cantidades «a justificar» a los Cargos Electivos con funciones de gobierno (Alcalde y Delegados de Área), que serán los únicos responsables de la custodia de los fondos percibidos, salvo en el caso de la Delegación de Fiestas Mayores en la que además estará habilitado/a el Director/a-Asesor/a del Área.

7.- Los perceptores de estos fondos no podrán realizar, salvo causa justificada, abonos que correspondan a indemnizaciones por razón del servicio o cualquier otro tipo de pago, ni atender gastos que estén sujetos a IRPF.

8.- En el plazo que se establezca en la Resolución, que no podrá ser superior a tres meses, los perceptores de fondos «a justificar» habrán de aportar al Órgano Interventor la Cuenta comprensiva de los documentos justificativos de los pagos realizados y de la carta de pago por las cantidades no invertidas y reintegradas.

Fiscalizada de conformidad, se aprobará la misma mediante Resolución de la Alcaldía. En caso contrario, se les concederá un plazo de diez días para que subsanen las deficiencias observadas. Transcurrido el plazo de justificación o el plazo de subsanación de deficiencias sin que ésta se hubiera producido, el perceptor deberá reintegrar las cantidades abonadas no debidamente justificadas más el interés de demora, desde la fecha en la que se materializó el pago hasta la fecha en la que se verifique el ingreso efectivo. Dichas cuantías tendrán el carácter de ingresos de derecho público y para hacer efectivo su cobro se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

9.- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en las Disposiciones Adicionales tercera y cuarta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

10.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «justificar» a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

BASE 23 BIS
ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. El Anticipo de Caja fija consiste en la provisión de fondos a favor de habilitados para atender a determinados gastos de carácter periódico o repetitivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990.

Estos Anticipos de Caja tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias, en el concepto 0-10050 «anticipos de Caja Fija», aplicándose posteriormente al presupuesto en vigor. Tales fondos formarán parte integrante de la Tesorería Municipal la provisión de los mismos imposibilitará el libramiento de órdenes de pago a justificar para la atención de gastos de idéntica naturaleza.

2. La autorización de Anticipo de Caja Fija corresponde al Ordenador de Pagos mediante la correspondiente resolución.

3. Al ser provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente se efectuarán las correspondientes retenciones de crédito por el importe de las provisiones concedidas.

4. Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

a. Para gastos registrales y notariales
Aplicación Presupuestaria: 4000 151 22703

5. Límites cuantitativos:

a. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar ni la cantidad de 1.000,00 € mensuales, ni el importe consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria.

b. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 500,00 € debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos, emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

6. Régimen de reposiciones:

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas o aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

7. Situación y disposición de los fondos:

a. Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Tesorería Municipal, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos.

b. Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

9. Contabilidad y control:

a. Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y salidas justificadas con las facturas correspondientes, tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

b. En cualquier momento el Alcalde-Presidente y el Interventor o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

c. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio 2020.

d. El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Écija deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el debe por orden de las fechas las cantidades entregadas por el concepto y en el haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención, para comprobar su exactitud con base en el registro que a tales efectos conste en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de la Resoluciones aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

BASE 24.
DE LOS DERECHOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

1.- Los derechos de la Hacienda Municipal se clasifican en derechos de naturaleza pública y en derechos de naturaleza privada.

2.- Los derechos de naturaleza pública se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho.

Los derechos de naturaleza pública se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria y las demás previstas en las Leyes.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de estos derechos se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria.

3.- La efectividad de los derechos de naturaleza privada se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos del derecho privado.

BASE 25.
APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LOS DERECHOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

1.- Normativa aplicable

Los aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Aplazamientos y Fraccionamientos del Excmo. Ayuntamiento de Écija, una vez se apruebe la misma y en el momento de su entrada en vigor. Hasta la entrada en vigor de la referida Ordenanza General de Aplazamientos y Fraccionamientos del Excmo. Ayuntamiento de Écija, los aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público se regirán por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente. Los efectos se extenderán a las solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento que se encuentren pendientes de tramitación a la fecha de la entrada en vigor de la normativa reglamentaria.

En todo caso, se respetará lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y demás normativa general de aplicación.

Finalmente, se podrá estar a lo dispuesto en las Resoluciones que se puedan dictar por la Concejalía de Hacienda, para la regulación de lo permitido a través de las mismas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

2.- Deudas aplazables

2.1.- Podrán aplazarse o fraccionarse, a instancia del interesado, cuando su situación económico-financiera le impida, transitoriamente, efectuar el pago en el plazo establecido, y devengando el correspondiente interés de demora, las cantidades adeudadas a la Hacienda Municipal en virtud de una relación jurídica de derecho público. Se respetará lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003 General Tributaria y se tramitarán de acuerdo con lo regulado en la Ordenanza Municipal reguladora, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y lo establecido en las Resoluciones que apruebe la Delegación de Hacienda, previo informe de la Tesorería Municipal.

2.2.- No se concederán fraccionamientos o aplazamientos sobre recibos de cobro periódico.

No se podrán instruir fraccionamientos ni aplazamientos de deuda en relación a las sanciones por infracciones de tráfico, y en el resto de expedientes sancionadores será requisito necesario que el/la infractor/a no sea reincidente y que la deuda sea superior a 600,00 euros. En estos casos, el plazo máximo que se podrá aplazar/fraccionar una deuda será de tres meses.

No se concederá aplazamiento o fraccionamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores aplazamientos o fraccionamientos en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud.

No se podrán instruir expedientes de aplazamiento o de fraccionamiento de los pagos derivados de fianzas o depósitos de cualquier naturaleza.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las tasas a abonar por licencias urbanísticas, así como las restantes deudas relacionadas con expedientes urbanísticos iniciados a solicitud del interesado, cuando su satisfacción sea requisito previo a la obtención de facultades o derechos urbanísticos de conformidad con la normativa urbanística aplicable. El tipo de deudas incluidas en este párrafo podrá ser modificado mediante Resolución de la Concejalía competente en materia de Hacienda, justificando la necesidad de su modificación y previo informe del/a Tesorero/a Municipal.

El importe mínimo de principal de una deuda a partir del cual se aprobará un aplazamiento o fraccionamiento se fija en 200 €.

En caso que se presenten solicitudes al respecto, de los casos anteriores, se entenderán automáticamente desestimadas, sin perjuicio de la oportuna notificación al interesado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

3.- Solicitud

3.1.- El aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas sólo se podrá conceder a petición de los interesados. La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento del pago contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal, teléfono de contacto, domicilio del solicitante y, en su caso, carácter o representación con que interviene.
b) Motivo y justificación por el que se solicita el fraccionamiento o aplazamiento.
c) La identificación de la deuda/s que mantiene con el Ayuntamiento, indicando concepto, vencimiento e importe.
d) Los datos relativos a la cuenta bancaria a través de la cual se domiciliará el cobro de las cuotas aplazadas o fraccionadas.
e) Plazos, vencimientos e importes que se solicitan.
f) Lugar, fecha y firma del solicitante.
g) Número de cuenta bancaria, para proceder a la domiciliación bancaria.

3.2.- Documentación a aportar junto con la solicitud:

1. En caso de representante, además de su D.N.I., la documentación que acredite la representación.

2. Fotocopia de los recibos, liquidaciones o autoliquidaciones, en su caso, que se desea fraccionar/aplazar o identificación de los mismos.

3. Justificación de la existencia de una dificultad de tesorería que le impida de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, con el/los documento/s que corresponda de los siguientes:

   1.- En caso de personas físicas, siempre se deberá presentar fotocopia completa de la última declaración presentada del IRPF o en su caso certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria haciendo constar que no está obligado a presentar declaración.

   2.- En el caso de personas jurídicas, siempre se deberá presentar fotocopia completa de la última declaración presentada del Impuesto de Sociedades y (en su caso) balance de situación y cuenta de resultados.

   3.- Copia de la última nómina cobrada, se puede aportar en el supuesto de trabajadores por cuenta ajena.

   4.- Copia de declaraciones trimestrales presentadas a la Agencia Tributaria en el supuesto de empresarios individuales.

   5.- Copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades en el supuesto de entidades con obligación de presentarlo.

6.- Documento acreditativo de la condición de pensionista (en su caso) en el que conste la retribución anual o mensual del solicitante.

7.- Documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo (en su caso).

8.- Cualquier otro que se estime suficiente y sea requerido por la Tesorería Municipal para acreditar la dificultad económico-financiera del/a solicitante.

4. En el caso de deudas de importe superior a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora, en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, en la Resolución de la Delegación de Hacienda, compromiso de formalización de Aval Bancario u otro medio de garantía previsto en el Reglamento General de Recaudación.

5. A efectos de domiciliación bancaria, se indicará el número de código de la cuenta cliente y los datos identificativos de la identidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.

3.3- La solicitud referida a las deudas que se encuentren en periodo voluntario se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

A tal efecto, existen impresos normalizados que se facilitarán por el Ayuntamiento y estarán disponibles en el portal web.

Tratándose de ingresos de derecho público cuya gestión/recaudación se encuentre delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), de la Diputación Provincial de Sevilla, las solicitudes se dirigirán al referido Organismo.

3.4.- Si se presentaran solicitudes que no reuniesen los requisitos señalados en los puntos anteriores, se requerirá al interesado para la subsanación en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la recepción del escrito. De no hacerlo así, se entenderá por no presentada la solicitud de referencia, procediéndose a su archivo sin más trámite.

4.- Competencias

La competencia para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento corresponde al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones correspondientes en la Concejalía competente.

5.- Criterios objetivos de concesión de aplazamientos y fraccionamientos

Los criterios de verificación de la situación económico-financiera serán los siguientes:

1.- Personas físicas: No se resolverá favorablemente la concesión del aplazamiento o fraccionamiento a personas físicas cuando los ingresos del titular de las deudas superen, en cómputo mensual, el triple de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento se solicita, para

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

el año correspondiente a la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada o que se deduzca de la documentación aportada.

2.- Personas jurídicas: No se resolverá favorablemente la concesión del aplazamiento o fraccionamiento a personas jurídicas cuando los resultados de la empresa sean positivos y superen el triple de la cantidad adeudada, para el año correspondiente a la última declaración del impuesto sobre sociedades presentada o que se deduzca de la documentación aportada.

Todo ello, sin perjuicio de que, atendiendo a las circunstancias específicas del expediente, quede acreditado, en modo suficiente, la dificultad de la situación económico-financiera, previo informe de la Tesorería Municipal.

6.- Plazos máximos para fraccionar y baremos de importes y exigencia/ dispensa de garantías.

Los plazos máximos para aplazar y fraccionar las deudas, los baremos de importes y exigencia/dispensa de garantía, serán los siguientes:

IMPORTE (€)	PERIODO MÁXIMO	GARANTÍA
< 200,00	Excluidos	-
200,00 – 1.500,00	6 meses	Dispensa
1.501,00 – 20.000,00	24 meses	Dispensa
> 20.000,00	24 meses	Garantía

Las deudas de importe comprendido entre 1.501,00 euros y 20.000,00 euros se podrán aplazar/fraccionar hasta un máximo de 24 meses, siempre que la cuantía mensual resultante no sea inferior a 200,00 euros más los correspondientes intereses de demora.

Para las solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento por importes superiores a 20.000,00 euros será necesario aportar garantía.

Los plazos máximos para aplazar y fraccionar las deudas, los baremos de importes y exigencia/dispensa de garantía podrán ser modificados mediante Resolución de la Concejalía competente en materia de Hacienda, justificando la necesidad de la modificación y previo informe del/a Tesorero/a Municipal.

BASE 26.
PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

1.- Salvo lo establecido en las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatros años el derecho de la Hacienda Pública Municipal:

-. A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
-. Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2.- La prescripción de los derechos se interrumpirá conforme lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.

3.- Los derechos de la Hacienda Pública Municipal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

4.- La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar, se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

BASE 27.
DE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

1.- Los Ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen en la Caja Única.

2.- Cuando las Áreas o Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

CAPÍTULO VI. NORMAS CONTABLES.

BASE 28.
GESTIÓN CONTABLE.

Considerando que el RDLeg 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales mantiene intervención formal de la ordenación del pago, seguirá contabilizándose la fase P o de Ordenación del Pago.

BASE 29.
NORMAS DE VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO.

1.- El inmovilizado se valorará como regla general al precio de adquisición, coste de producción o valor venal en cada caso.

No obstante, aquellos bienes cuyo precio de adquisición se desconozca por el paso del tiempo se computarán a efectos contables al importe de valoración efectuado en su momento con ocasión de la aprobación del Inventario Municipal.

2.- La amortización del inmovilizado se realizará por el método de amortización lineal o constante. A esos efectos, se entenderá que el valor residual del bien será el 10% de su precio de adquisición, y se tomará como vida útil de los correspondientes bienes la siguiente:

-. Inmuebles: 50 años.
-. Vehículos turismos o ciclomotores: 10 años.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

-. Otros vehículos y maquinaria pesada: 20 años.
-. Material informático: 5 años.
-. Otro inmovilizado: 5 años.

El cálculo de la amortización se efectuará de manera individualizada para cada bien, según los datos obrantes en el Inventario.

3.- A efectos de mantener la necesaria correlación entre el Inventario de Bienes y la contabilidad, será requisito previo a la liquidación de obras y suministros inventariables la acreditación de que los mismos han sido inscritos en el Inventario Municipal.

Los gastos menores para los que no exista obligación de inventariar serán comunicados desde la Intervención al Servicio de Contratación y Patrimonio una vez aprobados los mismos.

4.- Con una periodicidad mensual, el Servicio de Contratación y Patrimonio comunicará a la Intervención las bajas en patrimonio ocurridas durante el periodo, con identificación del bien, dependencia al que estaba adscrito, causa de la baja, precio de adquisición del mismo, valor actual de mercado y amortizaciones practicadas hasta el momento.

BASE 30.
PRINCIPIOS CONTABLES.

Siguiendo lo dispuesto en las Reglas 67 y 70.3, ambas de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, y en aplicación del principio de importancia relativa, no se registrarán, con carácter general, los ingresos y gastos diferidos, así como los gastos e ingresos anticipados.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA: LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO.
SUBSECCIÓN PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.

BASE 31. CONCEPTO Y ALCANCE.

1.- La fiscalización limitada previa está regulada en el Artículo 219 RDLeg 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La fiscalización previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente Capítulo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.
b) En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el Artículo 174 RDLeg 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
c) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 236 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

d) Aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la presente Subsección.

El Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

2.- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes, las que a continuación se señalan:

a) Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de esta Sección se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme al Artículo 154 de la Ley General Presupuestaria.
b) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

BASE 32.
CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Además de los presupuestos recogidos en la Base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

a) Incorporación de certificado acreditativo, expedido por el Servicio de Personal, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.
b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias establecidas por la legislación vigente.
c) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el Servicio de Personal
d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, de conformidad con el informe del Servicio de Personal.

2.- Propuesta de contratación de personal laboral de carácter temporal:

a) Que existe informe del Servicio de Personal sobre la adecuación de la modalidad propuesta para la realización del contrato y que está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.
b) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el Servicio de Personal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones o de programas subvencionados, la existencia de informe del Servicio de Personal sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. Igualmente, la existencia del acuerdo de la Corporación de realizar la obra por administración o de acogerse a un programa subvencionado.

3.- Propuesta de contratación de forma eventual:

a) Certificado expedido por el Servicio de Personal que señale que el puesto figura en la Relación de Personal Eventual de Gabinetes y está vacante (Artículo 176.2 RDLeg 781/1986).
b) Copia del acuerdo del Pleno que fijó sus retribuciones (Artículo 104 Ley 7/1985).

BASE 33.
LIQUIDACIÓN DE HABERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

1.- La liquidación mensual de haberes de los empleados públicos, informadas por el Servicio de Personal, junto con los Decretos que con carácter mensual sean dictados por la Delegación de Personal, quedando constancia de la documentación acreditativa, para su fiscalización por dicha Intervención Municipal, se remitirán al menos cinco días antes de finalización del mes en curso.

A la nómina se acompañará, comprobados por el Servicio de Personal, los documentos que produzcan variaciones en la misma, con el objeto de que por Intervención se realice el cuadre total, que será el resultado de la suma algebraica de las variaciones más la nómina ordinaria (sin variaciones) del mes anterior.

2.- Además de los supuestos recogidos en la Base 31 se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

2.1.- Liquidación mensual de haberes del personal y corporativos:

a) Que las liquidaciones de haberes y los estados justificativos estén firmados por el Jefe del Servicio de Personal.

b) En el caso de las de carácter ordinario de período mensual, comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadre del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2.2.- Variaciones en nómina:

2.2.1.- Altas:

2.2.1.1.- Altos Cargos:

a) Copia del acuerdo de nombramiento, en el que deberá constar quiénes van a desarrollar sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva.
b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.
c) Verificación de las retribuciones.

2.2.1.2.- Personal eventual:

a) Acuerdo de nombramiento.
b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.
c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.2.1.3.- Personal funcionario de nuevo ingreso:

a) Acuerdo de nombramiento.
b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.
c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.2.1.4.- Personal laboral fijo de nuevo ingreso:

a) Copia del contrato de trabajo sobre el que fue ejercida la fiscalización previa.
b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

2.2.2.- Bajas:

-. Acuerdo o Resolución de la autoridad competente.

2.3.- Gratificaciones:

La asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento se regirá por los criterios establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, acompañándose Resolución del órgano competente, constatándose en todo caso:

a) Informe del Servicio de Personal en el que se establezca el número de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo o los servicios extraordinarios prestados que se retribuyen.
b) Que dichas horas se hayan acreditado individualmente por los trabajadores, registrándose el día de la realización de las mismas.
c) Que se hayan autorizado con carácter previo a su realización, para lo cual será preciso una estimación del coste por la realización de los trabajos extraordinarios, con el objeto de realizar la correspondiente retención de crédito.
d) Para el personal laboral, además, es necesario que se cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento y en el Convenio Colectivo.

2.4.- Productividad:

-. La asignación individual del complemento de productividad al personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento se regirá por los criterios establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, acompañándose Resolución del órgano competente.

2.5.- Indemnizaciones por razón de servicio:

Se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, cuyas cuantías han sido actualizadas por Resolución de 2 de diciembre de 2005 (BOE 3/12/05), y por la Orden de 8 de noviembre que lo desarrolla.

2.5.1.- Asistencia a Órganos Colegiados:

-. Certificado del Secretario sobre el número de asistencia o sesiones, computando de forma individual.

2.5.2.- Asistencias a Tribunales:

-. Certificado del Secretario del Tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo.

2.5.3.- Comisiones de servicios:

a) Que esté autorizado por la Alcaldía.
b) Presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado.
c) Los gastos de locomoción serán abonados en función de los kilómetros recorridos, determinados según el Nomenclátor.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASE 34.
CONTRATOS MENORES NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA.

En los contratos menores inferiores a 5.000,00 €, teniendo en cuenta la aclaración de la Instrucción 1/2019 OIRESCON de 06/03/2019, y dada la cuantía señalada, se considera la **no procedencia de la petición de tres ofertas**, por cuanto que dicho trámite no contribuirá al fomento del principio de competencia y, que sólo supondrá un obstáculo para cubrir con la inmediatez que se precisa las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor. Requiriéndose en estos casos exclusivamente la factura para la posterior aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación.

BASE 35.
CONTRATOS DE OBRAS.

Además de los supuestos recogidos en la Base 31ª, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Obras en general.

1.1.- Expediente inicial:

1.1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe proyecto técnico, siempre que sea exigible conforme a la legislación vigente, conformado por los Servicios Técnicos Municipales y debidamente aprobado.
b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.
d) Cuando se utilice –en su caso- pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
e) Que existe acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.
f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

-. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
-. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
-. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 150 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

-. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

-. Que concurren las circunstancias previstas en los Artículos 167 y 168 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del Artículo 172 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

j) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.1.2.- Compromiso del gasto.

1.1.2.1.- Declaración de oferta económica más ventajosa:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del Artículo 169 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el Artículo 102 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de declaración de oferta económicamente más ventajosa los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

1.1.2.2.- Adjudicación:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.
b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del alta en el IAE por parte del empresario propuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, deberá exigirse –en su caso- la documentación administrativa correspondiente en caso de presentación de declaración responsable ex Artículo 141 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
c) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.2.- Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.
b) Si la modificación afecta a condiciones esenciales del contrato que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que ésta pueda producirse encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.
c) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede, o en caso de incidencias surgidas en la ejecución del contrato produciendo la imposibilidad de continuar la ejecución, que exista propuesta técnica efectuada por el Director facultativo de la obra.
d) Que exista Informe Jurídico del Servicio correspondiente y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo.
e) Que existe Acta de replanteo previo, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1.3.- Obras accesorias o complementarias:

a) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede.
b) En el caso de que la obra accesoria o complementaria supere el 20% del precio del contrato en el momento de aprobación de dicha obra accesoria o complementaria, o sin superarlo se adjudique a contratista diferente del de la obra principal, el expediente deberá cumplir los requisitos previstos para la obra nueva.

1.4.- Certificaciones de obra:

a) Que exista certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y conformada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.
b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el Artículo 240 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.
d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
e) En el caso de certificaciones de modificados o complementarios, el reajuste de las garantías.

1.5.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del Director facultativo de la obra con la conformidad del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.
b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato, por aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.6.- Certificación final:

a) Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede.
b) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el Artículo 168 del RGLCAP, o acta de comprobación y medición a la que se refiere el Artículo 246 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) Que se ha efectuado la preceptiva comunicación a la Intervención para concurrir a la recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 210 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el Artículo103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.7.- Liquidación:

a) Que exista la liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra.

b) Que existe informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que se acredita que la obra ha sido dada de alta en el Inventario Municipal.

1.8.- Pago de intereses de demora:

-. Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, o de la Secretaría General.

1.9.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, o de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

1.10.- Ejecución de obras por administración:

a) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede.

b) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, o de la Secretaría General.

c) Que existe Acta de replanteo previo firmada por el Servicio correspondiente.

1.11.- Resolución del contrato de obra:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que existe informe del Consejo Consultivo en los casos de oposición por parte del contratista.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2.- Contratación conjunta de proyecto y obra.

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para las obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1.- Supuesto general:

2.1.1.- Aprobación y compromiso del gasto:

De acuerdo con el Artículo 234 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere la Base 32.

2.1.1.1.- Declaración de la mejor Oferta:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el Artículo 234 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
d) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.
e) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
f) Que existe acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.
g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

-. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, o el documento descriptivo, establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
-. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
-. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 145 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
-. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

-. Que concurren las circunstancias previstas en los Artículos 167 y 168 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación de los Artículos 167 y 172 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

j) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

k) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

l) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

m) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

n) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

ñ) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del Artículo 169 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el Artículo 102 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

2.1.1.2.- Adjudicación:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

b) Acreditación por el empresario al que se adjudicó provisionalmente el contrato, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberá exigirse –en su caso- la documentación administrativa correspondiente en caso de presentación de declaración responsable ex Artículo 141 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

2.1.2.- Certificaciones de obra:

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado 1.4 deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina Técnica y aprobado por el órgano de contratación.
b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2.- Cuando, en el caso del Artículo 234 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

2.2.1.- Aprobación y compromiso del gasto: en el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

2.2.2.- Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el Artículo 234 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.
b) Que existe proyecto informado por la Oficina Técnica.
c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3.- Supuestos específicos de liquidación del proyecto:

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el Artículo 234 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios o, conforme al Artículo 234, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los de la Base 33.1.7 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASE 36.
CONTRATOS DE SUMINISTROS.

Además de los supuestos recogidos en la Base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Suministros en general.

1.1.- Expediente inicial:

1.1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe Informe-propuesta firmada por el funcionario responsable del Servicio, conformada por el Delegado del Área.
b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por el funcionario responsable del Servicio encargado de la tramitación.
d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
e) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

-. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
-. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
-. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 145 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
-. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

-. Que concurren las circunstancias previstas en los Artículos 167 y 168 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
-. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del Artículos 167 y 172 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
h) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
i) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.1.2.- Compromiso del gasto.

1.1.2.1.- Declaración de la mejor Oferta:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.
d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, aplicadas por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del Artículo 169 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el Artículo 102 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1.1.2.1.- Adjudicación:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del alta en el IAE por parte del empresario propuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, deberá exigirse –en su caso- la documentación administrativa correspondiente en caso de presentación de declaración responsable ex Artículo 141 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.2.- Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público y las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.

b) Si la modificación afecta a condiciones esenciales del contrato, que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que ésta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

c) Que existe informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

d) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, e informe del Consejo Consultivo cuando la modificación sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 €.

1.3.- Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad con el suministro realizado o fabricado firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el Artículos 198 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato, por aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.4.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.5.- Prórroga de estos contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.6.- Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, certificado de conformidad con la prestación.

d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.7.- Pago de intereses de demora:

-. Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, o de la Secretaría General, siempre de acuerdo con el Artículo 198 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1.8.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, o de la Secretaría General.
b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

1.9.- Resolución del contrato:

a) Que existe informe jurídico.
b) Que existe informe del Consejo de Estado en los casos de oposición por parte del contratista.

1.10.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

.- Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

BASE 37.
CONTRATOS DE SERVICIOS.

Además de los supuestos recogidos en la Base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expediente inicial.

1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe Informe-propuesta firmada por el funcionario responsable del Servicio, conformada por el Delegado del Área.
b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por el funcionario responsable del Servicio encargado de la tramitación.
d) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
e) Que la duración del contrato no exceda de los límites previstos en el Artículo 29 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
f) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

-. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato
-. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
-. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 145 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
-. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

-. Que concurren las circunstancias previstas en los Artículos 167 y 168 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
-. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del Artículo 167 y 172 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
j) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
k) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.2.- Compromiso del gasto.

1.2.1.- Declaración de la mejor Oferta:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del Artículo 169 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el Artículo 102.7 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

1.2.2.- Adjudicación:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del alta en el IAE por parte del empresario propuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, deberá exigirse –en su caso- la documentación administrativa correspondiente en caso de presentación de declaración responsable ex Artículo 141 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.3.- Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.

b) Si la modificación afecta a condiciones esenciales del contrato que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que ésta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

c) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

d) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, y en su caso dictamen del Consejo Consultivo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1.4.- Abonos a cuenta:

a) Que existe certificación valorando el trabajo parcial ejecutado firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.
b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el Artículo 198 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.
d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.5.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.
b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato, por aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.6.- Prórroga de estos contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.
c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.7.- Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad con los trabajos efectuados firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.
b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8.- Pago de intereses de demora:

-. Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, o de la Secretaría General.

1.9.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, o de la Secretaría General.
b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

1.10.- Resolución del contrato:

a) Que existe informe jurídico.
b) Que existe informe del Consejo Consultivo en los casos de oposición por parte del contratista.

1.11.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

-. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

BASE 38.
EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Además de los supuestos recogidos en la Base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expediente inicial.

1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe Informe-propuesta firmada por el funcionario responsable del Servicio, conformada por el Delegado del Área.
b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por funcionario responsable del Servicio encargado de la tramitación.

d) Que existe y está aprobado el anteproyecto de explotación y de las obras precisas, en su caso.

e) Que se expresa el objeto del contrato y el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional como en el territorial.

f) Que la duración del contrato no excede del límite previsto en el Artículo 29 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) Que se establece un plazo prudencial anterior a la reversión para la adopción de las medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

h) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

-. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, o el documento descriptivo, establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

-. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

-. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 145 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

-. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

-. Que concurren las circunstancias previstas en los Artículos 167 y 168 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del Artículo 172 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

m) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.2.- Compromiso del gasto:

1.2.1.- Declaración de la mejor Oferta:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando proceda.
d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del Artículo 169 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el Artículo 102 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

1.2.2.- Adjudicación:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.
b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el Artículo 5 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del alta en el IAE por parte del empresario propuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, deberá exigirse –en su caso- la documentación administrativa correspondiente en caso de presentación de declaración responsable ex Artículo 141 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
c) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1.3.- Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.
b) Si la modificación afecta a condiciones esenciales del contrato, que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que ésta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.
c) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.
d) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, y en su caso dictamen del Consejo Consultivo.

1.4.- Abonos a cuenta:

a) Que existe conformidad con la gestión del servicio prestado firmada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.
b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el Artículo 198 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.
d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.5.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.
b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato, por aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.6.- Prórroga de estos contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) Que se acompaña informe del servicio jurídico o del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.7.- Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad con los trabajos efectuados firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.
b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el Artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8.- Pago de intereses de demora:

-. Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

1.9.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.
b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

1.10.- Resolución del contrato:

a) Que existe informe jurídico.
b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo.

1.11.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

-. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASE 39.-
CONTRATOS PATRIMONIALES.

Además de los supuestos recogidos en la Base 32, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Adquisición de bienes inmuebles o de derechos sobre los mismos.

1.1.- Expediente inicial:

a) Que existe una memoria en la que se justifique la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que de forma justificada se proponga seguir.
b) Que existe tasación del bien o derecho debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.
c) Que existe informe jurídico. Además, en el supuesto de tratarse de bienes de valor histórico-artístico, se requiere informe del órgano autonómico competente.

1.2.- Abonos al vendedor:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada con la entrega del bien.
b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo a lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
c) Que, en su caso, está constituida la fianza definitiva.
d) Que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
e) Que se ha practicado e ingresado la liquidación de los gastos derivados de la licitación si no se hubiese hecho con ocasión del abono a cuenta.

2.- Arrendamiento de bienes inmuebles:

-. Se comprobarán los mismos aspectos que para la adquisición, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 36 y siguientes Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 124 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Enajenación de bienes inmuebles.

3.1.- Expediente inicial:

a) Depuración física y jurídica del bien e inscripción en el Registro de la Propiedad.
b) Valoración técnica de los bienes que acredite de manera fehaciente su justiprecio.
c) Que existe pliego de condiciones administrativas particulares e informe jurídico.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

d) Si el valor excede el 25% de los recursos ordinarios, autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3.2.- Abonos del comprador:

-. Que previamente se eleve el acto a escritura pública, salvo que los pliegos de condiciones particulares establezcan otra cosa.

4.- Permuta de bienes inmuebles.

4.1.- Expediente inicial:

a) Informe de valoración técnica de los inmuebles a permutar.
b) Informe del servicio jurídico sobre el contrato de permuta.

4.2.- Abono de la diferencia de la permuta:

-. Que previamente se haya abonado la diferencia de la permuta a la elevación del acto a escritura pública.

5.- Donación o cesión gratuita de bienes inmuebles:

a) Que existe informe jurídico en el que se acredite el cumplimiento de los Artículos 16 y siguientes Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

b) La acreditación de no existir deuda pendiente del cesionario de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal.

BASE 40.
EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

Además de los supuestos recogidos en la Base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Contratos con la colaboración de empresarios particulares.

1.1.- Expediente inicial:

1.1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el Artículo 30 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo.
b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Que existe proyecto informado por la Oficina Técnica o de Supervisión de Proyectos, si procede.
d) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.
e) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.
f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, o el documento descriptivo, establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.
h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del Artículo 172 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
i) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

1.1.2.- Compromiso del gasto:

1.1.2.1.- Declaración de la mejor Oferta:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del Artículo 169 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el Artículo 102 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

1.1.2.2.- Adjudicación:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.
b) Acreditación por el empresario cuya oferta se declaró como económicamente más ventajosa de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) Que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o, en su caso, los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.1.2.- Modificaciones del contrato:

a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.
b) Que existe informe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina Técnica o de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.

1.1.3.- Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.
b) Que el contratista ha aportado la correspondiente garantía, en el caso de que se realicen pagos anticipados.
c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.1.4.- Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios.
b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.
c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASE 41
SUBVENCIONES.

Además de los supuestos recogidos en la Base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Autorización del gasto:

-. Que la convocatoria y las Bases reguladoras de la concesión se ajustan a las respectivas Ordenanzas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

1.2.- Compromiso del gasto:

a) Que las Bases reguladoras de la concesión de que se trata han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Que los posibles beneficiarios no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
c) Que existe informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que la propuesta de concesión se ajusta al informe del órgano colegiado o, en caso contrario, motivación de los criterios que le llevan a separarse del mismo.
d) En el caso de que se admita la reformulación de solicitudes, que dicha posibilidad se ha previsto en las bases reguladoras, que se trata de actividades a desarrollar (no realizadas) y que existe informe del órgano colegiado en el que se expresa que la solicitud reformulada respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

1.3.- Reconocimiento de obligaciones:

a) Con carácter general se verificarán los siguientes aspectos:

a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Ordenanza de Subvenciones.
a.2. Que ha presentado en plazo la justificación.
a.3. Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.
a.4. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en las Ordenanzas de Subvenciones y demás exigidas en las Bases de la Convocatoria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

b) Que existe informe del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se acrediten los siguientes extremos:

b.1. Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.

b.2. Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Si no fuere posible su justificación, deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

c) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:

c.1. Que se han aplicado los criterios de graduación en caso de incumplimiento.

c.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.

c.3. Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.- Ordenación del pago:

-. Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

2.- Subvenciones nominativas:

2.1.- Autorización y disposición del gasto:

a) Certificación expedida por los Servicios Económicos acreditativa de que la subvención tiene la consideración de nominativa por figurar así consignada en el Presupuesto o en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución.

b) Que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza de Subvenciones.

c) Si su cuantía es superior a 18.000,00 €, que se ha elaborado proyecto de Convenio de Colaboración ajustado a la Ordenanza de Subvenciones.

d) Que el beneficiario no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

e) Informe jurídico del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los Artículos. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

f) Informe, en su caso, de supervisión de proyectos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2.2.- Reconocimiento de la obligación:

a) Con carácter general, se verificarán los siguientes aspectos:

a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Ordenanza de Subvenciones.
a.2. Que ha presentado en plazo la justificación.
a.3. Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.
a.4. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en la Ordenanza de Subvenciones y en las bases de la convocatoria.

b) Que existe informe del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se acrediten los siguientes extremos:

b.1. Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.
b.2. Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Si no fuere posible su justificación, deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

c) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:

c.1. Que se han aplicado los criterios de graduación, en caso de incumplimiento.
c.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.
c.3. Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el Artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3.- Ordenación del pago:

-. Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

3.- Aportaciones y subvenciones a Agencias Públicas Administrativas Locales y Sociedades Mercantiles Locales.

Las transferencias corrientes o de capital, previstas nominalmente en el Presupuesto, destinadas a las Agencias Públicas Administrativas Locales, Fundaciones y a Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Écija, podrán ser aprobadas por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, en función de la evolución prevista de las necesidades financieras de las respectivas entidades.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Los perceptores de las mismas rendirán cuenta de la inversión o gasto de los fondos recibidos. En ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

BASE 42.
CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Además de los supuestos recogidos en la Base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Con Entidades de Derecho Público:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.
b) Si se establecen obligaciones de pago, que en el texto del Convenio se recoge el orden en que deben hacerse los mismos, a los efectos de lo regulado en el Artículo 198 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Con Entidades de Derecho Privado (físicas o jurídicas):

a) Que existe informe Jurídico del servicio correspondiente sobre el texto del Convenio.
b) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos en la Base 43.

BASE 43.
RECLAMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Además de los supuestos recogidos en la Base 32, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

a) Que existe informe del responsable del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
b) Que existe valoración económica del daño causado por técnico competente.
c) Que existe informe jurídico (incluyendo si dicho daño está o no asegurado).
d) Que existe informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
e) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 15.000,00 €, dictamen del Consejo Consultivo, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASE 44.
EXPROPIACIONES DE BIENES.

Además de los supuestos recogidos en la Base 32, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expropiaciones ordinarias:

a) Que existe la declaración de utilidad pública o interés social.
b) Que existe la declaración de necesidad de ocupación de los bienes en la que se concreten e individualicen los bienes y derechos a expropiar y sus titulares, acompañada por el consiguiente presupuesto para poder llevar a cabo el abono de las indemnizaciones y justiprecios procedentes.
c) Que existe informe técnico, aprobado por el órgano competente, valorando los bienes y derechos objeto de la expropiación.
d) En su caso, que existe aceptación del justiprecio por el interesado, resolución del jurado de expropiación o resolución judicial firme.

2.- Expropiaciones urgentes:

a) Que existe acuerdo plenario declarando la urgente ocupación de los bienes afectados.
b) Que existe proyecto aprobado en el que se entienda cumplido el trámite de la necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.
c) Que existe acta previa a la ocupación en la que se describan los bienes afectados, su valor y sus titulares.
d) Que previo informe técnico se han aprobado por el órgano competente las hojas de depósito previo a la ocupación.

3.- Liquidación de intereses:

-. Que existe informe jurídico.

BASE 45.
CONTROL POSTERIOR.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

a) El informe de la Intervención Municipal deberá hacer constar cuantas observaciones o conclusiones se deduzcan de dicha fiscalización plena posterior.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

b) Dicho informe será remitido a las respectivas Áreas/Delegaciones o centros gestores afectados para que en el plazo de quince días formulen las observaciones que estimen oportunas.

c) El informe de la Intervención, junto con las observaciones de los centros gestores, será remitido a la Secretaría General para su inclusión en el Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 46.
ASIGNACIONES ECONÓMICAS Y DEMÁS RECURSOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

1º.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 73.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas aplicables, se asigna una dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, que estará integrada por un componente fijo y otro variable, y que se devengará con carácter mensual con arreglo a los siguientes criterios:

A) Componente fijo.-

Será igual para todos los grupos municipales con independencia del número de miembros de cada uno de ellos, y estará integrado por los siguientes conceptos:

A.1) Atención a las necesidades ordinarias del grupo como tal: Cuatrocientos dieciséis euros, con treinta y cinco céntimos de euro (//416,35// €).

A.2) Atención a las necesidades específicas de la portavocía, Ciento treinta y cinco euros, con treinta y dos céntimos de euro (//135,32// €).

B) Componente variable.-

En función del número de miembros, estará integrado por los siguientes conceptos:

B.1) Atención a las necesidades de la gestión, según las Áreas de Gobierno, caso de los grupos del gobierno, o de la fiscalización, seguimiento y control, caso de los grupos de la oposición: Trescientos doce euros, con veintiséis céntimos de euro (//312,26// €), por cada área o grupo.

B.2) Atención a las necesidades del número de miembros de los grupos, excluyendo los que desempeñan funciones en régimen de dedicación exclusiva: Ciento cuatro euros, con nueve céntimos de euro (//104,09// €).

C) Actualización.-

Estas cantidades podrán ser actualizadas el 1 de enero de cada año con arreglo a la variación que experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC) u otro que legalmente le sustituya, a través de estas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2º.- La efectividad en el abono de las anteriormente referidas asignaciones quedará supeditada a la prelación legal en la ordenación de pagos.

SUBSECCIÓN SEGUNDA.
DEL RESTO DE LAS FASES DE LA FISCALIZACIÓN.

BASE 47.
DEL RESTO DE LAS FASES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 214.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio de la función interventora comprenderá, además de fiscalización previa:

1.- La intervención formal de la ordenación del pago: en la que se comprobará, entre otros extremos:

a) Que las órdenes de pago se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación.
b) Que respeta la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como, en su caso, el plan de disposición de fondos aprobado.
c) En el supuesto de retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, comprobación de los acuerdos correspondientes.
d) En el caso de cesión del derecho, que la ordenación del pago se hace a favor del cesionario, que se constatará con la correspondiente toma de razón del endoso.
e) En el caso de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija, que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases 15 y 16 de Ejecución del Presupuesto.

2.- La intervención material del pago:

a) Se comprobará la legitimidad del perceptor frente a la Administración.
b) Si se tratara de causahabientes, deberán aportar la siguiente documentación:

-. Certificado de defunción de los causantes.
-. Certificado de últimas voluntades.
-. Testamento si se trata de sucesión testada o declaración de herederos abintestato mediante acta notarial o declaración judicial.
-. Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones.
-. Su pago se realizará a la comunidad hereditaria mediante cheques nominativos y firma de recibí por parte de todos los causahabientes.

3.- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones:

a) Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al correspondiente contrato.
b) Los órganos gestores deberán comunicar a la Intervención la fecha en la cual se va a realizar el acto de recepción o de conformidad, cuando se trate de obras de cuantía

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

superior a 600.000,00 € u otros gastos cuyo importe supere la cifra de 150.000,00 €, para su asistencia potestativa.

c) La intervención de la comprobación material se realizará indistintamente por cualquiera de los funcionarios habilitados para el ejercicio de las funciones de intervención, los cuales podrán ir acompañados de funcionarios-asesores, con la condición de que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, contratación o ejecución del gasto correspondiente.

d) En todo caso, el Interventor, cuando lo estime oportuno, podrá reclamar del Área/Delegación o Centro Gestor del Gasto la preceptiva comunicación para el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión y, en general, de aplicación de los caudales públicos.

BASE 48
INFORMACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES Y RESTO DE ENTES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Las Fundaciones y otros entes que sean considerados como dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Écija en términos contables, deberán remitir a la Intervención Municipal (Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Écija) la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera, así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (redacción Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre).

SUBSECCIÓN TERCERA.
DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN.

BASE 49. REPAROS.

1.- Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo **no suspenderá** la tramitación de expediente –salvo en los supuestos previstos en el Artículo 12 RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos)-, de , hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en la Base 45.

2.- Cuando se aplique el régimen general de fiscalización previa, procederá la formulación de reparo en los casos siguientes:

a) Cuando se base en insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
b) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

c) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

e) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a un tercero o a la Hacienda Municipal.

En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

3.- En el supuesto de que la función interventora se desarrolle en el régimen especial de fiscalización previa limitada, sólo procederá la formulación del reparo cuando no se cumpla alguno de los extremos recogidos en la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. En este régimen especial no resultará de aplicación la posibilidad contenida en el párrafo segundo del apartado anterior.

BASE 50.
PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIAS.

Conforme con el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y, en consecuencia, el procedimiento previsto en el Artículo 15 del citado reglamento para el planteamiento y resolución de discrepancias, el procedimiento será el siguiente:

1º.- Sólo dará lugar el inicio del procedimiento de discrepancia la fiscalización con reparos. Tal circunstancia se hará constar expresamente en el correspondiente informe de fiscalización. La inclusión de meras observaciones en el expediente, si bien deberían ser tenidas en cuenta, en ningún caso suspenden el procedimiento ni inician el procedimiento de discrepancia.

2º.- Cuando el Área/Delegación o Centro Gestor se manifieste de acuerdo con el reparo, deberá realizar nueva propuesta incluyendo las modificaciones pertinentes para adecuar la misma a los extremos destacados en el reparo suspensivo. La nueva propuesta será nuevamente fiscalizada por la Intervención municipal y aprobada por el órgano que corresponda según establecen las Bases 20 y 21 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

3º.- Cuando el Área/Delegación o Centro Gestor se manifieste en contra, en el plazo máximo de quince días deberá remitir nueva propuesta que incluirá:

1.- Mención expresa al reparo efectuado.
2.- Motivación que aconseje resolver en contra al mencionado reparo.
3.- Texto de la propuesta.

4º.- A la vista de la propuesta del Área/Delegación o Centro Gestor, la Alcaldía o, en su caso, el Pleno (solo en caso de expedientes de competencia plenaria o en reparos por ausencia de crédito) resolverá la discrepancia. El acuerdo hará mención, al menos, a los siguientes extremos:

1.- Referencia expresa al procedimiento de discrepancia.
2.- Motivación de la resolución.
3.- Texto del acuerdo.

La Intervención Municipal deberá elevar un informe a la Corporación Municipal en Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija contrarias a los reparos efectuados. Dicho informe únicamente deberá atender a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin que quepa incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

La Intervención Municipal deberá remitir con carácter anual al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija y por la Corporación Municipal en Pleno contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

BASE 51.
OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

1.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones, la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en esta Base.

2.- En dicho supuesto, el órgano interventor emitirá informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que se pongan de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización previa en el momento oportuno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
c) La procedencia de la revisión de los actos dictados por infracción del ordenamiento.
d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

3.- Dicho informe se remitirá al Delegado del Área para su conocimiento, el cual podrá acordar que el asunto se someta al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que estime conveniente.

El acuerdo favorable de la Corporación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que en su caso hubiere lugar.

SECCIÓN SEGUNDA.
LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

BASE 52.
DE LOS INGRESOS Y DE LOS RECURSOS GESTIONADOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 219.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos y de los recursos gestionados de otros Entes Públicos se limitará a la toma de razón en contabilidad, fiscalizándose posteriormente los mismos mediante técnicas de muestreo.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe por escrito, en el que se hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen realizado.

El informe de la Intervención Municipal, junto con las observaciones de las Áreas/Delegaciones o Centros Gestores, será remitido a la Secretaría General para su inclusión en el Pleno en la primera sesión que se celebre.

SECCIÓN TERCERA.
FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

BASE 53.
DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Se comprobarán los siguientes extremos:

a) Que se acompaña informe del Servicio sobre cumplimiento de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigírsele al contratista.
b) Que se acompaña informe de la Tesorería que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no ha sido devuelta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

BASE 54.
DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

Se comprobarán los siguientes extremos:

a) Que se acompaña informe jurídico del Servicio, acreditativo del incumplimiento que da lugar a la incautación.
b) Que se cumple el trámite de audiencia previsto en la Base 52.

CAPÍTULO VIII
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 55.
ACTUACIONES PREVIAS.

1. A fin de ejercicio, se verificará que todas las resoluciones que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase O.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. No obstante, lo anterior, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no haya llegado a formalizarse a 31 de diciembre, ampliándose el plazo para su reconocimiento hasta el 31 de Enero del ejercicio siguiente.

BASE 56.
PROCEDIMIENTO.

1. La liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Écija será aprobada por el Alcalde- Presidente, previo informe de la Intervención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación.

2. Se faculta al Alcalde-Presidente para que en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios que se compruebe no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

BASE 57.
ANULACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

CAPÍTULO VIII.
NORMATIVA ESPECIAL PARA LAS RESPECTIVAS AGENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS LOCALES

BASE 58.
VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

Los créditos autorizados en los estados de gastos de ambas Agencias Públicas Administrativas Locales tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con lo establecido a continuación para su clasificación orgánica, por programa y económica. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Para las Agencias Públicas Administrativas Locales, se establece el siguiente nivel de vinculación jurídica de los créditos:

1.- AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA «PRODIS»

a) Respecto a la clasificación orgánica de Presupuesto se divide para cada uno de nuestros centros en 4 unidades orgánicas

1. Centro Ocupacional
2. Residencia de Adultos
3. Unidad de Estancia Diurna
4. Residencia Gravemente Afectados

No existiendo vinculación en esta clasificación.

b) Respecto a la clasificación por programa, sólo existe el grupo de programa 233 «Asistencia a personas dependientes»

c) Respecto a la clasificación económica, esta se desglosa en los siguientes apartados:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

Encontrándose en esta clasificación la vinculación a nivel de capítulo para el capítulo 1 de «Gastos de Personal» y el capítulo 2 de «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2.- AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

a) Respecto a la clasificación orgánica: no existe esta clasificación en el Presupuesto.
b) Respecto a la clasificación por programa, sólo existe el subprograma 3400 –Juventud y Deportes-.
c) Respecto a la clasificación económica, esta se desglosa en los siguientes apartados:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

Dentro de la clasificación económica, la vinculación ente aplicaciones se establece a nivel de capítulo para todo el Presupuesto de Gastos.

BASE 59.
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Con carácter general, las modificaciones presupuestarias se regirán por lo previsto en las Bases 8ª a 18ª y, en particular por:

1.- Los expedientes de modificaciones presupuestarias en sus modalidades de créditos extraordinarios, suplementos de créditos, bajas por anulación y transferencias de crédito entre distintos grupos de programas, salvo cuando afecten a créditos de personal, serán incoados por orden del Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local respectiva, a propuesta del Director/Gerente de los mismos. Su aprobación corresponde al órgano plenario de la respectiva Agencia Pública Administrativa Local.

2.- Los expedientes, en sus modalidades de generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y transferencias de crédito distintas de las señaladas en el número anterior, se aprobarán por el Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local, a propuesta del Director/Gerente de la misma.

3.- Corresponde también al Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local, a propuesta del Director/Gerente del mismo, las modificaciones presupuestarias que supongan incrementos en los créditos iniciales cuando se financien con el superávit inicial previsto en el Presupuesto.

BASE 60.
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones, la ordenación de los pagos y la expedición y aprobación de pagos a justificar, así como la autorización de todos los documentos contables se realizarán de conformidad con las cuantías y límites previstos en los respectivos Estatutos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

CAPÍTULO IX.
EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

BASE 61.
EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

El procedimiento para la ejecución de las garantías constituidas en la Tesorería de la Corporación será el siguiente:

a) Notificación previa al interesado, con un plazo de diez días, para que pueda presentar alegaciones. A estos efectos tendrá la consideración de interesado tanto el garante como el garantizado.

b) Aprobada la ejecución de la incautación por el Sr. Alcalde, la Tesorería requerirá a la Entidad avalista el pago de la cantidad solicitada por el Órgano administrativo, señalándole:

   -. El lugar en el que haya de efectuarse el ingreso y los medios de pago que pueden utilizarse.

   -. Los plazos de ingreso, que serán los que establece en su Artículo 20 el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

c) El impago por la entidad avalista de la cantidad garantizada dentro de los plazos señalados en el Artículo 20 del RGR determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Libro III de dicho texto reglamentario. A estos efectos, la certificación de descubierto acreditativa del crédito del Órgano administrativo será expedida por la Intervención.

CAPÍTULO X.
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

BASE 62.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades fijadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA: Todos los importes a los que se hace referencia en las presentes Bases se consideran con IVA u otros impuestos indirectos incluidos, salvo que expresamente se disponga lo contrario. El límite de los contratos menores se entenderá como presupuesto del contrato sin IVA.

El concepto de valor estimado sólo se utilizará en los casos en que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expresamente los establezca, y en concreto en relación a:

-. Sujeción a regulación armonizada.
-. Procedencia del procedimiento negociado, con o sin publicidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanza General de Subvenciones, se consideran **NOMINATIVAS** las siguientes subvenciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
1000	334	489	CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE ECIJA	2.000,00
1000	334	48904	CONVENIO ACADEMIA VELEZ DE GUEVARA	2.000,00
1000	334	48902	CONVENIO ASOCIACIÓN MARTÍN DE ROA	2.000,00
1000	334	48903	CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL PAPEL Y TINTA	2.000,00
1000	334	48901	CONVENIO CORAL POLIFÓNICA ECIJANA	1.000,00
2000	326	48901	CONVENIO UNED	14.100,00
2000	338	48900	CONVENIO CONSEJO HERMANDADES	40.000,00
2000	338	48901	CONVENIO HERMANDAD VIRGEN DEL VALLE	3.500,00
2000	334	48901	CONVENIO AMUECI	10.000,00
2000	231	48901	CONVENIO ASOCIACIÓN HIERBABUENA	1.500,00
2000	231	48902	CONVENIO ASOCIACIÓN DE MUJERES ZULAIJA	1.500,00
2000	326	48900	CONVENIO SOMBRA Y LUZ (ESCUELA DE PADRES)	5.000,00
2000	338	48902	CONVENIO ASOCIACIÓN FERIANTES DE ÉCIJA	6.000,00
2000	338	48903	CONVENIO ASOCIACIÓN ADORACIÓN NOCTURNA	1.500,00
2000	338	48904	CONVENIO ASOCIACIÓN REYES MAGOS	1,00
2000	338	48905	CONVENIO ASOCIACIÓN BELENISTA	1,00
2000	338	48906	CONVENIO CORONACIÓN HERMANDAD DE SAN GIL	1,00
2000	338	48908	CONVENIO ASOCIACIÓN DE CARNAVAL	1,00
2000	338	48907	CONVENIO HERMANDAD RESUCITADO	1,00
2000	924	48901	CONVENIO DE SAN ISIDRO LABRADOR, EL VILLAR	1,00
5000	231	48905	CONVENIO ANFUR	3.000,00
5000	231	489	CONVENIO PROGRAMA AUTISMO	5.000,00
5000	231	48901	SUBVENCIÓN CREACIÓN CENTRO SAVIA	25.000,00
5000	231	48902	CONVENIO ASOCIACIÓN PERIODISTAS SOLIDARIOS	1,00
5000	231	48912	CONVENIO CRUZ ROJA	11.000,00
5000	231	48906	CONVENIO ASOCIACIÓN FRATER SAN PABLO	9.000,00
5000	231	48911	CONVENIO FUNDACIÓN DESARROLLO TERAPIA ECUESTRE	1,00
5000	231	48907	CONVENIO ASOC. ALZHEIMER VALLE DEL GENIL	9.000,00
5000	231	48908	CONVENIO ASOCIACIÓN NUEVO CAMINAR	9.000,00
5000	231	48904	CONVENIO ASOCIACIÓN SAHARAUI	2.000,00
5000	231	48909	CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAÍZ	9.000,00
5000	231	48913	CONVENIO FUNDACIÓN VIRGEN DEL VALLE, ECONOMATO	12.000,00
5000	231	48914	CONVENIO DIABETES CERO	6.000,00
5000	231	48900	CONVENIO SOMBRA Y LUZ (LUCHA CONTRA LA DROGA)	25.000,00
5000	231	48915	CONVENIO SERVILUZ	5.000,00
6000	4310	48900	CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRES. TURISTICOS DE ÉCIJA	25.000,00
6000	4312	48900	DINAMIZACIÓN, REGULAR. E INCENTIVACIÓN ASOC. MERCADO DE ÉCIJA	20.000,00
6000	432	48903	CONVENIO ARZOPBISPADO DE SEVILLA APERT. TEMPLOS	14.000,00
TOTAL SUBVENCIONES CON CARÁCTER NOMINATIVO				**281.108,00**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

TERCERA: De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 147 del Reglamento de I.R.P.F., están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

CUARTA: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia:

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del IVA y en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
b) Fecha de expedición.
c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro permanente si se trata de no residentes.
e) Descripción de las operaciones y de los demás datos necesarios para la determinación de la base imponible.
f) Tipo tributario y cuota.
g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

2. Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras e) y f) del número anterior.

3. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
b) Ventas o servicios en ambulancia.
c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
d) Transporte de personas y sus equipajes.
e) Servicios de hostelería, telefónicos, de peluquería, de fotografía, de lavandería.
f) Utilización de instalaciones deportivas, aparcamiento de vehículos y alquiler de películas.
g) Las que autorice la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En todo caso, tiques o documentos sustitutivos de las facturas deberán contener los siguientes datos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de los tiques dentro de cada serie será correlativa.
b) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
c) Tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido».
d) Contraprestación total.

4. Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación.

5. Se considerarán de naturaleza tributaria, a efectos de la interposición del recurso de reposición establecido en el Artículo 14.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las controversias que puedan producirse en relación con la expedición, rectificación o remisión de facturas o documentos justificativos, cuando estén motivadas por hechos o cuestiones de derecho de dicha naturaleza.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación tanto al Excmo. Ayuntamiento de Écija como a sus Agencias Públicas Administrativas Locales y Empresas Municipales, entendiendo que las competencias atribuidas a los órganos de la Entidad se entienden atribuidas a los que correspondan de la Agencia Pública Administrativa Local o Empresa Municipal.

SEGUNDA: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Intervención Municipal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS Y GASTOS DE 2023 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

	ESTADO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	APAL PRODIS	APAL JUVENTUD Y DEPORTES	F.M. ARTES ESCÉNICAS	F.M. MUSEO	ECIJA COMARCA TV	TOTAL		AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPITULO	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS										
A) OPERACIONES CORRIENTES											
I	IMPUESTOS DIRECTOS	14.575.594,54						14.575.594,54			14.575.594,54
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	515.500,00						515.500,00			515.500,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.351.511,00	600,00	129.500,00	70.393,30	600,00	20.130,78	3.572.735,08			3.572.735,08
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.223.794,76	2.160.436,32	617.001,00	120.000,00	78.509,78	15.877,95	23.215.619,81	A	1.234.500,00	21.981.119,81
V	INGRESOS PATRIMONIALES	376.501,00						376.501,00			376.501,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	2,00						2,00			2,00
VII	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3.504.459,11						3.504.459,11			3.504.459,11
VIII	V.ACTIVOS FINANCIEROS							0,00			0,00
IX	V.PASIVOS FINANCIEROS							0,00			0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		42.547.362,41	2.161.036,32	746.501,00	190.393,30	79.109,78	36.008,73	45.760.411,54		1.234.500,00	44.525.911,54

	ESTADO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	PRODIS	APAL JUVENTUD Y DEPORTES	F.M. ARTES ESCÉNICAS	F.M. MUSEO	ECIJA COMARCA TV	TOTAL		AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPITULO	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS										
A) OPERACIONES CORRIENTES											
I	REMUNERACION DE PERSONAL	17.251.375,19	1.494.528,32	358.479,00			15.877,95	19.120.260,46			19.120.260,46
II	COMPRA BIENES CORR. Y SERVICIOS	14.892.176,00	661.400,00	335.618,00	190.393,30	79.109,78	20.130,78	16.178.827,86			16.178.827,86
III	INTERESES	925.001,00	100,00	1.700,00				926.801,00			926.801,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.057.689,17		46.702,00				2.104.391,17	A	1.234.500,00	869.891,17
V	FONDO DE CONTINGENCIA	210.000,00						210.000,00			210.000,00
								0,00			0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
VI	INVERSIONES REALES	2.700.122,33	5.008,00	4.002,00				2.709.132,33			2.709.132,33
VII	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,00						1,00			1,00
VIII	V.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00						0,00			0,00
IX	V.PASIVOS FINANCIEROS	4.510.997,72						4.510.997,72			4.510.997,72
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		42.547.362,41	2.161.036,32	746.501,00	190.393,30	79.109,78	36.008,73	45.760.411,54		1.234.500,00	44.525.911,54
SUPERAVIT/DEFICIT		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00

AJUSTES

A .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO A:

- PRODIS	450.000,00
- DEPORTES	588.000,00
- F.M. ARTES ESCÉNICAS	120.000,00
- F.M. MUSEO HISTÓRICO	76.500,00
	1.234.500,00

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: PUNTO UNICO PLENO
EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO
OTROS DATOS
Código para validación: 62MHU-P8GOY-CUT5A
Fecha de emisión: 14 de Abril de 2023 a las 12:11:40
Página 284 de 305
IDENTIFICADORES
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&en_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

En virtud del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realiza una estimación de los beneficios fiscales en los tributos locales en base a los datos informados por gestión tributaria relativos a la liquidación de 2022, así como en el caso del IAE los correspondientes a 2021, último ejercicio del que constan datos en esta intervención, y cuyo desglose es el siguiente:

1.Impuesto de Bienes Inmuebles

Beneficios fiscales obligatorios IBI Urbana	449.235,97 €
Beneficios fiscales por familia numerosa IBI Urbana	5.849,68 €
Exención centros educativos concertados	68.661,54 €
Otro Beneficios fiscales voluntarios IBI Urbana	2.028,08 €
Bonificación IBI Rustica cooperativas agraria	50.176,70 €
Bonificación IBI Rustica entidades sin fines lucrativos	0 €
Bonificación IBI Rustica art. 62.1 ª	915,59 €
Exención IBI Rustica por gestión recaudatoria	2.322,21 €
	579.189,77 €

2. Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Exención obligatoria por razón del sujeto	0
Otras exenciones obligatorias	0
Bonificación transmisiones mortis causa	101.572,89 €
	101.572,89 €

3. IAE

95 % Sociedades Cooperativas y Agrarias de Transformación	108.838,79 €

4. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Vehículos agrícolas	187.302,24 €
Exención por minusvalías	85.889,93 €
Propiedad Municipal	4.429 €
Asistencia Sanitaria	105,06 €
Vehículo oficial	544,87 €
	278.271,10 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023

ORG.	FUN.	ECON.	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	ESTADO	DIPUTACION	J.A	OTROS	VENTA PARCELAS	RECURSOS CORRIENTES
1000	3321	629	DOTACION BIBLIOTECA MUNICIPAL	3.500,00						3.500,00
1000	3322	62300	SISTEMA CONTRAINCENDIO ARCHIVO MUNICIPAL	10.000,00						10.000,00
1000	920	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00						1.000,00
1000	920	625	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00						1.000,00
3000	132	622	ADAPTACION JEFATURA CENTRO DE COMUNICACIÓN	3.500,00						3.500,00
3000	132	62201	REHABILITACIÓN EDIFICIO POLICIA LOCAL	1,00						1,00
3000	132	62202	ADAPTACIÓN DEPOSITOS CARCELARIOS SEGÚN NORMATIVA	3.000,00						3.000,00
3000	132	62203	ADECUACIÓN ESPACIO UBICACIÓN COMPONENTES CENTRO COMUNICA(	1,00						1,00
3000	132	623	HERRAMIENTAS DE ACTUACIÓN	22.000,00						22.000,00
3000	132	62301	ADQUISICIÓN DE TRANSMISION DIGITAL	9.000,00						9.000,00
3000	132	624	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	1,00						1,00
3000	132	625	MOBILIARIO Y ENSERES	1,00						1,00
3000	132	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00						2.000,00
3000	132	627	PROYECTO SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1,00						1,00
3000	132	628	ARMAMENTO	1.500,00						1.500,00
3000	135	625	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00						1.000,00
3000	135	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	450,00						450,00
3000	136	623	HERRAMIENTAS DE ACTUACIÓN	1.000,00						1.000,00
3000	136	62301	MATERIAL DE TRANSMISIONES	500,00						500,00
3000	136	62500	MOBILIARIO PARQUE DE BOMBEROS	8.000,00						8.000,00
4000	134	61901	SEÑALIZACION HORIZONTAL	18.000,00						18.000,00
4000	134	62300	ADQUISICION DE SEÑALES	12.000,00						12.000,00
4000	151	61902	ADAPTACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000,00						1.000,00
4000	1532	61909	ACONDIC., ADECUACION Y MANTEN.VIARIOS Y ESPACIOS PUBLICOS	183.000,00						183.000,00
4000	15320	61901	PLUSES SALARIALES PFEA	28.000,00						28.000,00
4000	15320	61918	OBRAS PFEA	2.067.078,33	1.082.776,23	365.436,90	121.812,30			497.052,90
4000	161	61905	MEJORA RED DE SANEAMIENTO	12.000,00						12.000,00
4000	164	62200	OBRAS AMPLIACIÓN CEMENTERIO MPAL.447	60.000,00						60.000,00
4000	165	60902	LINEAS ELECTRICAS	1,00						1,00
4000	1721	61901	INVERSIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS	1.900,00						1.900,00
4000	1721	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900,00						1.900,00
4000	1721	625	EQUIPAMIENTO URBANO	2.850,00						2.850,00
4000	414	61903	MANTENIMIENTO DE CAMINOS	15.000,00						15.000,00
5000	231	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	500,00						500,00
6000	241	629	INVERSIÓN EN TALLERES DE FORMACIÓN	1.000,00						1.000,00
6000	241	62903	INVERSION ELEMENTOS PARA FAVORECER DESARR. SOCIOECONOMICO	5.000,00						5.000,00
6000	422	639	CONSERVACIÓN POLIGONOS INDUSTRIALES	5.000,00						5.000,00
7000	151	60000	ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES DE TERRENOS	1.000,00						1.000,00
7000	151	62200	CONSTRUCCION CASA CONSITORIAL	23.000,00						23.000,00
7000	151	62201	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	135.400,00						135.400,00
7000	1621	62900	ELIMINACIÓN INSTALAC.SOTERRADAS Y CREACCIÓN PARQUE BATEAS	10.000,00						10.000,00
7000	1721	61901	PLANTACION NUEVAS ARBOLEDAS	2.000,00						2.000,00
7000	336	60900	RESTAURACION ELEMENTOS YACIMIENTO ARQUEOLOGICO PIDADERO	5.000,00						5.000,00
8000	920	62600	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	30.000,00						30.000,00
8000	920	640	LICENCIA DE SOFTWARE	12.000,00						12.000,00
TOTAL				**2.700.084,33**	**1.082.776,23**	**365.436,90**	**121.812,30**	**0,00**	**0,00**	**1.130.058,90**

En Écija, el Alcalde, Fdo: David Javier García Ostos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130904762MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D021982132C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&en_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130474 4YXIYY-4KXMH-NJQQA 1EA73D996D90E1DC54988 7CE9AD2A9868888655 3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&en_id=1&idioma=1

PROPUESTA RPT 2023

Nº Ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
				Específico			Regimen	GR	Escala	
1	Secretario/a General	1	30	21.923,03		C	F	A1	FHN	
2	Interventor/a	1	30	21.923,03		C	F	A1	FHN	
3	Tesorero/a	1	30	21.923,03		C	F	A1	FHN	Méritos específicos Anexo II
4	Vicesecretario/a	1	28	21.923,03		C	F	A1	FHN	
5	Letrado/a Municipal	1	30	16.863,87		C	F	A1	AE	
6	Jefe/a de Servicio de Interior	1	26	18.777,30		C	F	A1	AG/AE	
7	Jefe/a de Servicio de Urbanismo	1	26	18.777,30		C	F	A1	AG/AE	
8	Jefe/a de Servicio de Organización y Recursos	1	26	18.777,30		C	F	A1	AG/AE	
9	Jefe/a de Servicios Económicos	1	26	18.777,30		C	F	A1	AE	
10	Jefe/a Adjunto de Servicios Económicos	1	26	18.777,30		C	F	A1	AE	
11	Arquitecto/a	1	23	12.832,02		C	F	A1	AG/AE	
12	Arquitecto/a	1	23	12.832,02		C	F	A1	AG/AE	
13	Técnico/a Superior de Economia	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
14	Arquitecto	1	23	16.681,63		C	L	A1	AG/AE	
15	Técnico/a Superior de Medio Ambiente	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
16	Técnico de Comunicación	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
17	Director Museo	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
18	Arqueólogo	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
19	Arquitecto	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
20	Técnico Servicios Jurídicos	1	23	16.681,63		C	L	A1	AG/AE	
21	Técnico Comunicación	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
22	Arquitecto	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
23	Arquitecto	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
24	Arquitecto	1	23	10.043,34		C	L	A1	AG/AE	
25	Jefe/a de Sección de Economia	1	24	12.832,02		C	F	A1	AG/AE	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F82132C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1044/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

26	Jefe/a de Sección de Economia	1	24	12.832,02		C	F	A1	AG/AE	
27	Jefe/a de Sección de Economia	1	24	16.681,63		C	F	A1	AG/AE	
28	Jefe/a de Sección de Economia	1	24	16.681,63		C	F	A1	AG/AE	
29	Jefe/a de Sección de Urbanismo	1	24	16.681,63		C	F	A1	AG/AE	
30	Jefe/a de Sección de Interior	1	24	16.681,63		C	F	A1	AG/AE	
31	Jefe/a de Sección de Contratación	1	24	16.681,63		C	F	A1	AG/AE	
32	Jefe/a de Sección de Recursos Humanos	1	24	16.681,63		C	F/L	A1	AG/AE	
33	Jefe/a de Sección de Asuntos Sociales	1	24	12.832,02		C	F/L	A1	AG/AE	
34	Técnico/a Superior de Recursos Humanos	1	23	12.832,02		C	F	A1	AG/AE	
35	Técnico/a Superior Interior	1	23	13.186,34		C	F	A1	AG	
36	Técnico/a Superior de Economia	1	23	13.186,34		C	F	A1	A E	
37	Técnico/a Superior de Economia	1	23	13.186,34		C	F	A1	AE	
38	Técnico/a Superior de Economia	1	23	10.043,34		C	F	A1	AE	
39	Técnico/a Superior de Urbanismo	1	23	16.681,63		C	F	A1	A G	
40	Técnico/a Superior Arquitecto	1	23	10.043,34		C	F	A1	A G	
41	Técnico Superior Desarrollo	1	23	10.043,34		C	F	A1	AG	
42	Tecnico/a Superior Recursos Humanos	1	23	13.056,34		C	F / L	A1	AE	
43	Tecnico/a Superior Contratación y Patrimonio	1	23	13.056,34		C	F / L	A1	AE	
44	Técnico/a Superior Gestión Urbanistica	1	23	10.043,34		C	F / L	A1	A E	
45	Técnico/a Superior Igualdad, Asesoramiento y Orient.	1	23	10.043,34		C	F	A1	A E	
46	Técnico/a Superior Medico Centro Atencion Drog.	1	23	10.043,34		C	F	A1	A E	
47	Técnico/a Superior Asesoria Juridica C.I.M.	1	23	10.043,34		C	F	A1	A E	
48	Técnico/a Administración General	1	23	10.043,34		C	F	A1	A E	
49	Psicólogo/a Centro Atencion Drogodependiente	1	23	10.043,34		C	F	A1	A E	
50	Psicólogo/a Tratamiento Familia con Menores	1	23	10.043,34		C	F	A1	A E	
51	Psicólogo/a CIM	1	23	10.043,34		C	F	A1	A E	
52	Inspector/a de Tributos	1	23	13.537,34		C	F	A1	AE	
53	Jefe Policia Local	1	26	18.826,72		LD	F	A2	A E	
54	Inspector Policia Local	1	26	18.826,72		C	F	A2	A E	
55	Jefe/a de Bomberos	1	25	14.840,74		C	F	A2	AE	
56	Jefe/a de Sección Urbanismo	1	24	14.434,37		C	F	A2	AE	
57	Jefe/a de Sección Urbanismo - Arquitecto/a Tecnico/a	1	24	14.434,37		C	F / L	A2	AE	
58	Jefe/a de Sección-Técnico Gestión Movilidad	1	24	14.434,37		C	F / L	A2	AE	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCB C10D0219F821 3C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

59	Tecnico Centro Servicios Sociales Comunitarios	1	24	9.488,53		C	F / L	A2	AE	
60	Tecnico/a Servicios Sociales Comunitarios	1	24	9.488,53		C	F / L	A2	AE	
61	Coordinador/a CIM	1	24	9.488,53		C	F / L	A2	AE	
62	Jefe/a de Sección Interior Recursos Humanos	1	24	14.434,37		C	F / L	A2	AE	
63	Jefe/a de Sección de Recursos Humanos	1	24	14.434,37		C	F	A2	AE	
64	Archivero/a Jefe/a Negociado de Archivo	1	22	8.226,94		C	F	A2	AE	
65	Bibliotecario/a Jefe/a de Negociado de Biblioteca	1	22	8.226,94		C	F	A2	AE	
66	Técnico/a Medioambiental	1	21	10.939,40		C	F	A2	AE	
67	Ingeniero/a Técnico/a Agricola	1	21	8.094,46		C	F	A2	AE	
68	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	21	8.094,46		C	F	A2	AE	
69	Técnico de Cultura y Turismo	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
70	Trabajador/a Social	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
71	Trabajador/a Social	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
72	Trabajador/a Social Centro Atencion Drogod.	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
73	Trabajador/a Social Centro Información a la Mujer	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
74	Trabajador/a Social Tratamiento Familia con Menores	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
75	Trabajador/a Social Ciudad ante las drogas	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
76	Trabajador/a Social	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
77	Trabajador/a Social	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
78	Trabajador/a Social	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
79	Trabajador/a Social	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
80	Educador/a Social Tratamiento Familia con Menores	1	21	7.773,89		C	F	A2	AE	
81	Técnico Servicios Sociales	1	21	8.094,46		C	F	A2	AE	
82	Técnico Gestión Catastral	1	21	8.094,46		C	F	A2	AE	
83	Técnico de Gestión Recursos Humanos	1	21	7.556,49		C	F	A2	AE	
84	Técnico de Gestión Recursos Humanos	1	21	7.556,49		C	L	A2	AE	
85	Arquitecto Técnico	1	21	9.443,00		C	L	A2	AE	
86	Tec. Sup. Prevencion R.L.	1	21	13.056,34		C	L	A2	AE	
87	Tecnico Contabilidad	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
88	Tecnico Turismo	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
89	Ingeniero Tecnico OO.PP.	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
90	Ingeniero Tecnico	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
91	Arquitecto Tecnico	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F82132C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1044/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

92	Tecnico Turismo	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
93	Tecnico Desarrollo	1	21	13.056,34		C	L	A2	AE	
94	Tecnico Contable	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
95	Tecnico Sup. Prev.. R.R.	1	21	13.056,34		C	L	A2	AE	
96	Relaciones Laborales	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
97	Tecnico Restauracion	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
98	Tecnico Basico PRL	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
99	Tecnico Desarrollo	1	21	8.094,00		C	L	A2	AE	
100	Subinspector/a Policia Local	1	20	18.008,55		C	F	A2	A E	
101	Técnico Medio Informática	1	22	8.094,46		C	F	B	AE	
102	Jefe Dpto. NN.TT.	1	22	8.094,46		C	L	B	AE	
103	Administrativo	1	22	8.094,46		C	L	B	AE	
104	Tec.NN.TT.	1	22	8.094,46		C	L	B	AE	
105	Técnico Auxiliar de Fiestas Mayores	1	21	8.094,46		C	F	C1	AE	
106	Jefe/a de Negociado Secretaria	1	20	7.216,13		C	F	C1	AG	
107	Jefe/a Negociado Interior	1	20	7.216,13		C	F	C1	AG	
108	Técnico/a de Gestion y Nuevas Tecnologias	1	20	7.856,87		C	F	C1	AE	
109	Subinspector/a de Urbanismo	1	19	7.849,56		C	F	C1	AE	
110	Sargento Bombero/a	1	19	13.466,64		C	F	C1	AE	
111	Oficial Policia Local	1	18	23.100,17		C	F	C1	AE	
112	Oficial Policia Local	1	18	23.100,17		C	F	C1	AE	
113	Oficial Policia Local	1	18	23.100,17		C	F	C1	AE	
114	Oficial Policia Local	1	18	17.111,24		C	F	C1	AE	
115	Oficial Policia Local	1	18	17.111,24		C	F	C1	AE	
116	Oficial Policia Local	1	18	17.111,24		C	F	C1	AE	
117	Tecnico Auxiliar de Informatica	1	18	8.162,66		C	F	C1	AG / AE	
118	Tecnico Auxiliar de Informatica	1	18	8.162,66		C	F	C1	AG / AE	
119	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
120	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
121	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
122	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
123	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
124	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1044/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

125	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
126	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
127	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
128	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
129	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
130	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
131	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
132	Gestor/a Administrativo/a	1	18	7.521,69		C	F	C1	AG	
133	Gestor/a Administrativo/a Catastro	1	18	7.521,69		C	F / L	C1	AG / AE	
134	Delineante	1	18	8.162,66		C	F	C1	AE	
135	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
136	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
137	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
138	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
139	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
140	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
141	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
142	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
143	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
144	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
145	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
146	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
147	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
148	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
149	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
150	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
151	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
152	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
153	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
154	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
155	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
156	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
157	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

158	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
159	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
160	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
161	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
162	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
163	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
164	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
165	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
166	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
167	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
168	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
169	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
170	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
171	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
172	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
173	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
174	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
175	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
176	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
177	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
178	Policía Local	1	16	21.264,48		C	F	C1	AE	
179	Policía Local	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	
180	Policía Local	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	
181	Policía Local	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	
182	Policía Local	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	
183	Policía Local	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	
184	Policía Local	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	
185	Policía Local	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	
186	Tec. Comunicacion	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
187	Administrativo	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
188	Tecnico Aux. NN.TT.	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
189	Delineante	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
190	Administrativo	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

191	Administrativo	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
192	Administrativo	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
193	Administrativo	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
194	Tecnico Aux. NN.TT.	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
195	Tecnico de NN.TT.	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
196	Administrativo	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
197	Tecnico Comunicaciones	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
198	Administrativo	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
199	Tecnico Comunicacion	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
200	Tecnico Aux. NN.TT.	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
201	Tecnico Auxiliar Turismo	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
202	Administrativo	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
203	Administrativo	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
204	Administrativo	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
205	Tecnico Comunicacion	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
206	Administrativa	1	18	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
207	Delineante	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
208	Jefe Dpto.	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
209	Administrativo	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
210	Tecnico Comunicacion	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
211	Administrativo	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
212	Administrativo	1	16	7.521,69		C	L	C1	AG / AE	
213	Cabo Bombero/a	1	18	12.735,34		C	F	C2	AE	
214	Cabo Bombero/a	1	18	12.735,34		C	F	C2	AE	
215	Cabo Bombero/a	1	18	12.735,34		C	F	C2	AE	
216	Cabo Bombero/a	1	18	12.735,34		C	F	C2	AE	
217	Cabo Bombero/a	1	18	12.735,34		C	F	C2	AE	
218	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
219	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
220	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
221	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
222	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
223	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

224	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
225	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
226	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
227	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
228	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
229	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
230	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
231	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
232	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
233	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
234	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
235	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
236	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
237	Bombero/a Conductor/a	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
238	Oficial/a Mantenimiento Servicios Varios	1	16	7.147,74		C	F	C2	AE	
239	Oficial/a Mantenimiento Servicios Varios	1	16	7.147,74		C	F	C2	AE	
240	Agente de Consumo	1	16	6.827,41		C	F	C2	AE	
241	Agente de Inspección de Urbanismo	1	16	6.827,41		C	F	C2	AG / AE	
242	Agente de Inspección de Urbanismo	1	16	6.827,41		C	F	C2	AG / AE	
243	Agente de Inspeccion de Tributos	1	16	6.827,41		C	F	C2	AG / AE	
244	Coordinador/a Sociocultural	1	16	6.827,41		C	F	C2	AG / AE	
245	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	8.784,25		C	F	C2	AG	
246	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	8.784,25		C	F	C2	AG	
247	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	8.784,25		C	F/L	C2	AG	
248	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	8.784,25		C	F	C2	AG	
249	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F	C2	AG	
250	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F	C2	AG	
251	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F	C2	AG	
252	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F	C2	AG	
253	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F	C2	AG	
254	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F	C2	AG	
255	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F	C2	AG	
256	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F	C2	AG	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F82131C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&en_id=1&idioma=1

257	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F	C2	AG	
258	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F / L	C2	AG	
259	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F / L	C2	AG	
260	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	6.506,85		C	F / L	C2	AG	
261	Coordinador Centros Docentes	1	16	6.827,41		C	F / L	C2	AG / AE	
262	Oficial Jardinero	1	16	6.827,41		C	F	C2	AG / AE	
263	Oficial 1ª Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepultur	1	16	6.827,41		C	F	C2	AG / AE	
264	Oficial 1ª Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepultur	1	16	6.827,41		C	F	C2	AG / AE	
265	Oficial 1ª Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepultur	1	16	6.827,41		C	F	C2	AG / AE	
266	Oficial 1ª Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepultur	1	16	6.827,41		C	F	C2	AG / AE	
267	Monitor/a Dibujo y Pintura	1	16	6.827,41		C	F/L	C2	AG / AE	
268	Monitor/a Danza Española	1	16	6.827,41		C	F/L	C2	AG / AE	
269	Monitor/a Danza Española	1	16	6.827,41		C	F/L	C2	AG / AE	
270	Monitor/a Ballet Clásico	1	16	6.827,41		C	F/L	C2	AG / AE	
271	Monitor/a Teatro	1	16	6.827,41		C	F/L	C2	AG / AE	
272	Monitor/a Guitarra Flamenca	1	16	6.827,41		C	F/L	C2	AG / AE	
273	Auxiliar de Turismo	1	15	6.820,35		C	F	C2	AG / AE	
274	Vigilante Municipal	1	15	8.352,95		C	F / L	C2	AE	
275	Vigilante Municipal	1	15	8.352,95		C	F / L	C2	AE	
276	Vigilante Municipal	1	15	8.352,95		C	F / L	C2	AE	
277	Vigilante Municipal	1	15	8.352,95		C	F / L	C2	AE	
278	Jefe de Personal Subalterno	1	15	7.140,56		C	F / L	C2	AG / AE	
279	Auxiliar de Clinica	1	15	7.140,56		C	F	C2	AE	
280	Auxiliar de Clinica	1	15	7.140,56		C	F	C2	AE	
281	Auxiliar de Clinica	1	15	7.140,56		C	F	C2	AE	
282	Auxiliar de Clinica	1	15	7.140,56		C	L	C2	AE	
283	Oficial 1ª Jardinero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
284	Auxiliar Admvo.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
285	Oficial 1ª Jardinero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
286	Oficial 1ª Albañil	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
287	Oficial 1ª Jardinero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
288	Telefonista	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
289	Oficial Mto. S. Fun.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1044/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

290	Oficial 2ª	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
291	Oficial 1ª Jardinero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
292	Auxiliar Admvo.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
293	Auxiliar Admvo.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
294	Auxiliar Admvo.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
295	Auxiliar Admvo.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
296	Oficial 1ª Albañil	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
297	Oficial 2ª Mecanico	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
298	Oficial 1ª Jardinero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
299	Oficial 1ª Alm. Gral.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
300	Encargado Obra Civil	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
301	Auxiliar Admvo.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
302	Oficial 1ª Jardinero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
303	Oficial 1º Carpintero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
304	Auxiliar Restaurador	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
305	Electricista Oficial 1º	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
306	Operador/Montador	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
307	Oficial 1ª Jardinero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
308	Ofic. J. Grupo AL.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
309	Oficial Mto. Serv. Funerarios	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
310	Oficial Mto. Serv. Funerarios	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
311	Oficial 1ª Jardinero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
312	Oficial 1ª Conductor	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
313	Oficial 1ª Jardinero	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
314	Oficial 1ª Maquinista	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
315	Auxiliar Admvo.	1	15	6.506,85		C	L	C2	AG / AE	
316	Auxiliar de Biblioteca	1	14	6.754,37		C	F / L	E	AG / AE	
317	Notificador/a	1	13	7.417,86		C	F / L	E	AG / AE	
318	Notificador/a	1	13	7.417,86		C	F	E	AG / AE	
319	Auxiliar de Comunicaciones	1	13	6.378,02		C	F / L	E	AG / AE	
320	Auxiliar de Servicios Administrativos	1	13	6.044,07		C	F	E	AG / AE	
321	Auxiliar de Servicios Administrativos	1	13	6.044,07		C	F / L	E	AG / AE	
322	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	6.378,02		C	F / L	E	AG / AE	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1044/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

323	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	6.378,02		C	F / L	E	AG / AE	
324	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	6.378,02		C	F / L	E	AG / AE	
325	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	6.378,02		C	F / L	E	AG / AE	
326	Subalterno de Servicio Varios	1	13	6.378,02		C	F	E	AG / AE	
327	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	6.387,73		C	F / L	E	AG / AE	
328	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	6.387,73		C	F / L	E	AG / AE	
329	Subalterno de Servicio Varios	1	13	6.044,08		C	F / L	E	AE	
330	Subalterno de Servicio Varios	1	13	6.044,08		C	F / L	E	AE	Podrá ser desempeñado 2ª act
331	Conserje Edif. Mpal.	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	,
332	Conserje Colegio	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
333	Oficial 2 Fontanero	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
334	Ayudante Jardinero	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
335	Conserje Edif. Mpal.	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
336	Notificador	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
337	Ayudante Albañil	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
338	Ayudante Albañil	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
339	Conserje Edif. Mpal.	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
340	Ayudante Herrero	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
341	Subalterno Museo	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
342	Notificadora	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
343	Notificadora	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
344	Notificadora	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
345	Oficial 2 Electricista	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
346	Subalterno Educacion	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
347	Oficial 2 Albañil	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
348	Ayudante Albañil	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
349	Conserje Colegio	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
350	Ayudante Albañil	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
351	Conserje Edif. Mpal.	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
352	Conserje Colegio	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
353	Notificadora	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
354	Notificadora	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	
355	Ayudante Electricista	1	13	5.466,87		C	L	E	AG / AE	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F82132C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

356	Administrativo	1	18	6.099,12		C	L	C1	AG / AE	
357	Auxilizar Admvo	1	16	5.371,49		C	L	C2	AG / AE	
358	Oficial Policia Local 2 Actividad	1	18	17.111,24		C	F	C1	AE	
359	Oficial Policia Local 2 Actividad	1	18	17.111,24		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
360	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	6.387,73		C	F	E	AG / AE	Reservado 2ª actividad
361	Policía Local 2ª Actividad	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
362	Policía Local 2ª Actividad	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
363	Policía Local 2ª Actividad	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
364	Policía Local 2ª Actividad	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
365	Policía Local 2ª Actividad	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
366	Policía Local 2ª Actividad	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
367	Policía Local 2ª Actividad	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
368	Agente Disciplina Urbanística y Medio Ambiente	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
369	Agente Disciplina Urbanística y Medio Ambiente	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
370	Agente Disciplina Urbanística y Medio Ambiente	1	16	15.751,47		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
371	Policía Local 2ª Actividad	1	16	12.939,10		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
372	Policía Local 2ª Actividad	1	16	12.939,09		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
373	Policía Local 2ª Actividad	1	16	11.228,75		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
374	Policía Local 2ª Actividad	1	16	11.228,75		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
375	Policía Local 2ª Actividad	1	16	11.228,74		C	F	C1	AE	Reservado 2ª actividad
376	Policía Local 2ª Actividad	1	16	11.228,74		C	F	C1	AE	
377	Cabo Bombero/a 2ª Actividad	1	18	12.726,14		C	F	C2	AE	
378	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
379	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
380	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
381	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
382	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	12.726,14		C	F	C2	AE	
NUMERO TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO		**382**								

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F82131C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1044/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS - EJERCICIO 2023

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	E S C A L A	SUBESCALA	C L A S E	CATEGORIA
Secretario General	1	A1	Funcionario Habilitación Nacional	Secretaría	Clase Primera	Superior
Interventor	1	A1	Funcionario Habilitación Nacional	Intervención - Tesorería	Clase Primera	Superior
Vicesecretario/a	1	A1	Funcionario Habilitación Nacional	Secretaría	Clase Primera	Superior
Tesorero	1	A1	Funcionario Habilitación Nacional	Intervención - Tesorería		
T.A.G.	9	A1	Administración General	Técnica		
Letrado Municipal	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Economista	3	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Gestión Urbanística	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Igualdad, Asesoramiento y Orient.	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Contratación y Patrimonio	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Medico Centro Atención Drogod.	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Asesoría Jurídica C.I.M.	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto	2	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Inspector de Rentas	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Psicólogo	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Psicólogo Centro Atención Drogodep.	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Psicólogo Tratamiento Familia con Menores	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Gestión Recursos Humanos	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Inspector Policía Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector
Jefe de Bomberos	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Jefe
Aparejador/Arq. Técnico	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Servicios Sociales	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Archivo / Biblioteca	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico Agrícola	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Gestión Catastral	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico Forestal	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Trabajador Social	6	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1044/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Trabajador Social Centro Atención Drog.	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Trabajador Social Centro Información Mujer	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Trabajador Social Tratamiento familia Menores	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Trabajador Social Ciudad ante las Drogas	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Educador Social Tratamiento Familia Menores	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Cultura y Turismo	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Graduado Social	3	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Prevención	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Subinspector Policía Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector
Administrativos	17	C1	Administración General	Administrativa		
Técnico Auxiliar Fiestas Mayores	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Delineante	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Gestión y Nuevas Tecnologías	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Medio Informática	1	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Auxiliar Informática	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Subinspector de Urbanismo	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Oficial Policía Local	6	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial
Policía Local	53	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía
Sargento de Bombero	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Sargento
Auxiliar Administrativos	15	C2	Administración General	Auxiliar		
Auxiliar de Cultura y Turismo	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Coordinador Centros Docentes	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Cabo Bombero	5	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Oficial
Bombero Conductor	20	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Bombero Cond.
Monitor de Consumo	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Monitor Sociocultural	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Inspección Rentas	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Inspección Urbanismo	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Oficial Mantenimiento	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Oficial Sepulturero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Oficial Jardinero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO**
EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 300 de 305
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39
ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&en_id=1&idioma=1

Oficial 1 Mantenimiento Servicios Varios	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio
Vigilantes	4	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Auxiliar de Clínica	4	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio
Jefe de Subalternos	1	C2	Administración General	Subalterna	
Oficial 1ª Mant. y Serv. Funerarios/Sepulturero	4	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio
Ordenanzas	2	E	Administración General	Subalterna	
Ayudante Jardinero	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio
Limpiadoras	3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio
Telefonista	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio
Notificador-Mensajero	1	E	Administración General	Subalterna	
Guarda Conserje Edificios Munp.	3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Subalterno Biblioteca	1	E	Administración General	Subalterna	
Subalternos Servicios Varios	3	E	Administración Especial	Subalterna	Cometidos Especiales

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 227

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

PLANTILLA LABORALES - EJERCICIO 2023
(Considerando el Acuerdo Corporación Municipal en Pleno de 27/02/2023)

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR/A RESIDENCIA ASISTIDA	1	A1	Técnico Superior
TECNICO SUPERIOR ECONOMIA	1	A1	Técnico Superior
ARQUITECTO	5	A1	Técnico Superior
TENICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	A1	Técnico Superior
TECNICO COMUNICACION	1	A1	Técnico Superior
DIRECTOR MUSEO	1	A1	Técnico Superior
ARQUEOLOGO	1	A1	Técnico Superior
TECNICO SERVICIOS JURID.	1	A1	Técnico Superior
TECNICO COMUNICACION	1	A1	Técnico Superior
PSICÓLOGO/A	1	A1	Técnico Superior
TÉCNICO SERVICIOS SOCIALES	1	A2	Técnico Medio
ARQUITECTO TECNICO	4	A2	Técnico Medio
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	Técnico Medio
TEC. SUP. PREVENCION R.L.	2	A2	Técnico Medio
TECNICO CONTABILIDAD	1	A2	Técnico Medio
TECNICO TURISMO	2	A2	Técnico Medio
INGENIERO TECNICO OO.PP.	1	A2	Técnico Medio
INGENIERO TECNICO	1	A2	Técnico Medio
TECNICO DESARROLLO	2	A2	Técnico Medio
TECNICO CONTABLE	1	A2	Técnico Medio
RELACIONES LABORALES	1	A2	Técnico Medio
TECNICO RESTAURACION	1	A2	Técnico Medio
TECNICO BASICO PRL	1	A2	Técnico Medio
JEFE DPTO. NUEVAS TECNOLOGÍAS	1	B	Técnico Grado Superior FP
ADMINISTRATIVO	1	B	Técnico Grado Superior FP
TÉCNICO NUEVAS TECNOLOGÍAS	1	B	Técnico Grado Superior FP
GESTOR/A ADMINISTRATIVO	17	C1	Administrativa
TÉCNICO NUEVAS TECNOLOGÍAS	1	C1	Técnica
TÉCNICO DE COMUNICACIONES	5	C1	Técnica
TÉCNICO AUXILIAR NNTT	3	C1	Técnica
TÉCNICO AUXILAIR INFORMÁTICA	1	C1	Técnica
DELINEANTE	2	C1	Técnica
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	C1	Técnica
AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10	C2	Auxiliar
COODINADOR/A CENTRO DOCENTES	1	C2	Cometidos Especiales
VIGILANTE	4	C2	Servicios Especiales
JEFE/A PERSONAL SUBALTERNO	1	C2	Subalterno
MONITOR/A DIBUJO Y PINTURA	1	C2	Servicios Especiales
MONITOR/A DANZA ESPAÑOLA	2	C2	Servicios Especiales
MONITOR/A BALLET CLÁSICO	1	C2	Servicios Especiales

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

MONITOR/A TEATRO	1	C2	Servicios Especiales
MONITOR/A GUITARRA ESPAÑOLA	1	C2	Servicios Especiales
OFICIAL 1ª JARDINERO	9	C2	Servicios Especiales
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	2	C2	Servicios Especiales
OFICIAL 2ª	1	C2	Servicios Especiales
TELEFONISTA	1	C2	Servicios Especiales
OFICIAL MECÁNICO	1	C2	Servicios Especiales
OFICIAL MANTENIMIENTO SERV. FUNERARIOS	3	C2	Servicios Especiales
OFICIAL 1ª ALMACÉN GENERAL	1	C2	Servicios Especiales
ENCARGADO OBRA CIVIL	1	C2	Servicios Especiales
OFICIAL 1ª CARPINTERO	1	C2	Servicios Especiales
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	C2	Servicios Especiales
OFICIAL J. GRUPO AL.	1	C2	Servicios Especiales
AUXILIAR RESTAURADOR	1	C2	Servicios Especiales
OPERADOR/MONTADOR	1	C2	Servicios Especiales
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1	C2	Servicios Especiales
OFICIAL 1ª MAQUINISTA	1	C2	Servicios Especiales
NOTIFICADOR/A	7	E	Subalterno
CONSERJE COLEGIO	3	E	Subalterno
CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	4	E	Subalterno
OFICIAL 2ª FONTANERO	1	E	Subalterno
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	1	E	Subalterno
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1	E	Subalterno
AYUDANTE JARDINERO	1	E	Subalterno
AYUDANTE ALBAÑIL	4	E	Subalterno
AYUDANTE HERRERO	1	E	Subalterno
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	E	Subalterno
SUBALTERNO MUSEO	1	E	Subalterno
SUBALTERNO EDUCACIÓN	1	E	Subalterno
Guarda Grupo Escolar	1	E	Subalterno
Ordenanzas	1	E	Subalterno
Subalternos Servicios Varios	1	E	Subalterno
Telefonista	1	E	Subalterno
NUMERO TOTAL DE LABORALES FIJOS	**144**		

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

RELACION PERSONAL EVENTUAL 2023

PUESTO	Nº	Gpo/Niv	RETRIBUCION BASICA	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PAGAS EXTRAS	TOTAL RETRIB.	SEGURIDAD SOCIAL
ASESOR/A DE AREA	4	C1 - 20	10.036,92	6.129,48	16.420,68	5.204,18	37.791,26	12.055,41
	1	C1 - 20	836,41	510,79	1.368,39	433,68	3.149,27	1.004,62

TOTAL RETRIBUCIONES	***133.063,91***
SEGURIDAD SOCIAL	***49.226,27***
OTROS COMPLEMENTOS	***21.250,40***

PUESTO	Nº	Gpo/Niv	RETRIBUCION BASICA	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PAGAS EXTRAS	TOTAL RETRIB.	SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIOS GRUPOS MUNICIPALES	3	C2 - 12	8.353,56	3.625,68	6.226,32	3.021,56	21.227,12	6.771,45

TOTAL RETRIBUCIONES	***54.616,68***
SEGURIDAD SOCIAL	***20.314,35***
OTROS COMPLEMENTOS	***9.064,68***

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO**
EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO

IDENTIFICADORES

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 304 de 305

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&en_id=1&idioma=1

PRESUPUESTO 2023
ORGANOS DE GOBIERNO

CARGO	R/TRIENIOS	C.E.C.P.	Retrib. Mensual	Total Retribuc.	Seguridad Social
ALCALDE	0,00		3.820,20	53.482,80	17.061,01
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL			3.303,18	46.244,52	14.752,00
CONCEJAL 75%			2.477,39	34.683,46	11.064,02
CONCEJAL 75%			2.477,39	34.683,46	11.064,02
				585.294,92	***186.709,08***

RETRIBUCIONES	***585.294,92***
SEG. SOCIAL	***186.709,08***

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: **PUNTO UNICO PLENO**
EXTRAORDINARIO 11-04-23 PRESUPUESTOS TOMO I DILIGENCIADO

IDENTIFICADORES

ESTADO
FIRMADO
12/04/2023 13:39

OTROS DATOS
Código para validación: **62MHU-P8GOY-CUT5A**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2023 a las 12:11:40**
Página 305 de 305

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 12/04/2023 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309047 62MHU-P8GOY-CUT5A 960CBFC9528A14D7BCBC10D0219F8213C194D14F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&en_id=1&idioma=1